

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

CONTRALORÍA AUXILIAR DE AUDITORÍA
Y CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN A LA EMPRESA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.
VIGENCIA 2022

INFORME DEFINITIVO

VILLAVICENCIO
28 de diciembre de 2023

cal

JAIME LONDOÑO FLÓREZ
Contralor Departamental del Meta

MILTÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Contralor Auxiliar de Auditoría
y Control Fiscal Participativo

EQUIPO DE AUDITORÍA

WILSON CASTEBLANCO ACEVEDO
Líder de Auditoría

ANA MARÍA PULIDO MORENO
Auditora

SANDRA LILIANA VARGAS CORDERO
Auditora

TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
1.1.	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	5
1.2.	RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META.....	6
1.3.	OBJETIVO GENERAL	7
1.3.1.	Objetivos Específicos.....	7
1.4.	OPINIÓN FINANCIERA.....	7
1.4.1.	Fundamento de la opinión	7
1.4.2.	Opinión a los estados contables	8
1.5.	OPINIÓN PRESUPUESTAL	8
1.5.1.	Fundamento de la opinión	9
1.5.2.	Opinión Presupuestal.....	9
1.5.3.	Reservas Presupuestales	9
1.6.	CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO.....	10
1.6.1.	Fundamento del concepto.....	10
1.6.2.	Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.....	11
1.7.	CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO	11
1.8.	CONCEPTO SOBRE EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO	12
1.9.	CONCEPTO SOBRE LA RENDICION DE LA CUENTA	12
1:10.	FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL.....	13
1.11.	HALLAZGOS DE AUDITORIA	14
1.12.	PLAN DE MEJORAMIENTO	15
2.	MUESTRA DE AUDITORÍA.....	16
2.1	MACROPROCESO FINANCIERO.....	16
2.2	MUESTRA DE CONTRATACIÓN.....	17
2.2.1	Criterios para la selección de la muestra	18
2.3	PROCESO DE GESTION PRESUPUESTAL.....	23
2.3.1	Aprobación del presupuesto.	23
2.3.2	Ejecución de Ingresos	24



2.3.3 Ejecución de Gastos	27
2.3.4 Histórico de ingresos (recaudo) versus los gastos (compromisos) durante las últimas tres vigencias (2020-2022)	31
2.3.5. Cuentas por pagar	32
2.3.6. Reservas Presupuestales	33
2.3.7. Vigencias Futuras	33
3. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	34
3.1 MACROPROCESO FINANCIERO	34
3.2. MACROPROCESO PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL.....	53
4. ANEXO	150
4.1. ANEXO 1. TABLA DE HALLAZGOS.....	150
4.2. ANEXO 2. TABLA DE BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	153
4.3. ANEXO 3. ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA	154
4.4. ANEXO 4. ESTADO DE RESULTADOS	156

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Arquitecto
HÉCTOR ANDRÉS CASTRO REY
Gerente
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META - EDESA S.A. E.S.P.
edesa@edesaesp.com.co
Villavicencio

Asunto: Informe Definitivo de Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2022.

Respetado arquitecto Castro:

La Contraloría Departamental del Meta - CDM, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la Empresa de Servicios Públicos del Meta - EDESA S.A. E.S.P., de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y la Guía de Auditoría Territorial para las Contralorías Territoriales GAT V3.0.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada por la Contraloría Departamental del Meta mediante la Resolución 002 del 13 de enero de 2023, este informe de auditoría contiene la opinión sobre los estados contables, el presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto.

1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

La administración de EDESA S.A. E.S.P. es responsable de preparar y presentar los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Departamental del Meta se encuentre libre de incorrección material debido a fraude o error.

1.2. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Meta, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

La Contraloría Departamental del Meta, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 02 del 13 de enero de 2023 *"Por medio de la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial - GAT, En El Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI"*.

Dichas normas exigen que la CDM cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

La auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del equipo auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error.

Al efectuar dichas valoraciones, la CDM tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

La Contraloría Departamental del Meta concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para expresar la opinión.

1.3. OBJETIVO GENERAL

Evaluar si la información financiera, presupuestal y de gestión presentada en los Estados financieros de la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P., vigencia 2022, refleja razonablemente los resultados, y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz, e informar sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en beneficio de la comunidad; y determinar el fenecimiento, mediante la opinión a los Estados financieros, el presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto.

1.3.1. Objetivos Específicos

- Expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera y marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta los principios presupuestales y la normatividad aplicable para cada sujeto de control.
- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
- Realizar el fenecimiento o no de la cuenta fiscal consolidada.

1.4. OPINIÓN FINANCIERA

La Contraloría Departamental del Meta ha auditado los estados financieros de la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P., que comprenden el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, a 31 de diciembre de 2022, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

1.4.1. Fundamento de la opinión

El fundamento de la opinión se basó en la totalidad de incorrecciones que alcanzaron \$335.359.867.151, cifra que equivale al 80.79% del total de activos, es decir, estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto

generalizado en los estados financieros. Siendo de ellos los casos más representativos.

La subcuenta 195102 Propiedades de Inversión – Edificaciones, sobreestima el activo en cuantía de \$334.959.598.185.

La subcuenta 291007 Valores por identificar ascendió a la cuantía de \$400.268.966 a 31 de diciembre de 2022, sobreestimando el Pasivo en la misma suma.

En resumen, como resultado de la evaluación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2022 de la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P. determinaron 2 incorrecciones, de las cuales una es material por \$334.959.598.185 y la restante no material por \$400.268.966 equivalentes a 80.79 veces la materialidad establecida con base en los Activos.

1.4.2. Opinión a los estados contables

OPINIÓN NEGATIVA: En opinión de la Contraloría Departamental del Meta, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros no presentan razonablemente en todos los aspectos significativos la situación financiera de la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P., a 31 de diciembre de 2022 y los resultados de sus operaciones en dicha vigencia, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad Pública que contemplan los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

1.5. OPINIÓN PRESUPUESTAL

La Contraloría Departamental del Meta ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2022 de la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P., que comprende la gestión de la inversión y del gasto y la evaluación al proceso contractual, durante la vigencia 2022.

1.5.1. Fundamento de la opinión

El fundamento para el manejo del presupuesto general de la Empresa de Servicios Públicos del Meta Edesa S.A. E.S.P., lo constituye el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta, sujetas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras. El Acta de Junta Directiva Extraordinaria No. 010 de 2021 que emitió concepto favorable del presupuesto, y la Resolución No. 024 del 29 de diciembre de 2021 por medio de la cual el Consejo Departamental de Política Fiscal - CONFIS aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P.

A diciembre 31 de 2022, la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA generó un recaudo de \$69.909.365.284 y comprometió recursos por valor de \$77.557.336.415; es decir comprometió más de lo recaudado, presentando un déficit presupuestal por valor de \$7.647.971.131

La Entidad no dispone de Plan Estratégico (Plan Corporativo) y tampoco rindió el Plan de Inversión Anual - POAI.

1.5.2. Opinión Presupuestal

Limpia o Sin Salvedades: En opinión de la Contraloría Departamental del Meta, excepto por los efectos descritos en el fundamento de la opinión, el presupuesto de EDESA S.A. E.S.P. al 31 de diciembre de 2022, fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y demás normas aplicables.

1.5.3. Reservas Presupuestales

La Empresa de Servicios Públicos del Meta Edesa E.S.P, es una empresa de servicios públicos de carácter oficial donde el Departamento del Meta posee el 76,87% de las acciones, por tal motivo en materia presupuestal se rige por las disposiciones establecidas en el Decreto 115 de 1996.

Así las cosas, los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre 2020 se convierten en cuentas por pagar, las cuales se deben adicionar al presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, sin que en este tipo de entidades exista la figura de la reserva presupuestal.

1.6. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es *"...la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...)"*.

Es así que la Contraloría Departamental del Meta emite concepto sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (Adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

1.6.1. Fundamento del concepto

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación de los contratos celebrados y ejecutados en el marco de la Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2022 a EDESA S.A. E.S.P., incidieron en el concepto sobre el manejo de los recursos públicos en dicha entidad, dado que al momento de evaluar la contratación se evidenciaron presuntas hallazgos de tipo administrativo, disciplinario, y fiscal que conllevaron a 14 hallazgos de tipo administrativo, de las cuales 12 tienen presunto alcance disciplinario y cuatro (4) de ellas suman presunto detrimento fiscal en cuantía de \$4.542.737.279.

1.6.2. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto

La Contraloría Departamental del Meta como resultado de la auditoría realizada a la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P., por la vigencia 2022, conceptúa que la gestión es Con hallazgos producto de la evaluación a la contratación como se describe en los fundamentos a la opinión.

1.7. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia¹, la Contraloría Departamental del Meta evaluó los riesgos y controles establecidos por la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P., conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Como resultado de la evaluación del diseño de controles implementados por EDESA S.A. E.S.P., se determinó una calificación Con deficiencias; y en la evaluación sobre la efectividad del control interno financiero de acuerdo con la metodología vigente en la guía de auditoría que valora el diseño del control, la existencia y la efectividad de los mismos en la vigencia auditada, el puntaje final fue 1.8, valor que permite a la Contraloría Departamental del Meta, conceptuar que, para el período auditado, la calificación sobre la calidad y eficiencia del control interno es Con deficiencias.

Cuadro 1: Concepto Control Interno Fiscal

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente + Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA			CON DEFICIENCIAS	1,8
GESTIÓN PRESUPUESTAL	EFICIENTE	SIN VALORES	SIN VALORES	
Total General			CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

Fuente: PT 06-AF Matriz de Riesgos y Controles

¹ Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría Departamental del Meta.

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Fuente: PT 06-AF Matriz Riesgo Controles

1.8. CONCEPTO SOBRE EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento producto de la auditoría regular a la vigencia 2019, y suscrito en esta Contraloría en enero de 2021, comprende 15 hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente de acuerdo a la Resolución 177 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución 238 de 2023, obteniendo como resultado que de las 16 acciones implementadas por EDESA S.A. E.S.P., 11 acciones de mejoramiento fueron efectivas, dos (2) parcialmente efectivas y tres (3) no fueron efectivas, de acuerdo a la calificación de 80,0 puntos, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro 2: Evaluación Plan de Mejoramiento

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,00
Efectividad de las acciones	75,0	0,80	60,00
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	80,00
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	

Fuente: PT 03-AF Matriz Evaluación Plan de Mejoramiento

1.9. CONCEPTO SOBRE LA RENDICION DE LA CUENTA

La Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P., rindió la cuenta fiscal de la vigencia 2022, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Departamental del Meta, a través de la Resolución N° 177 de 2021 "...Por medio de la cual se reglamenta el sistema electrónico de rendición de cuentas SIA contralorías y SIA Observa, los métodos y la forma de rendición de las cuentas de los sujetos vigilados, los formatos que deben rendir...", y la circular externa 048 de 2021 expedidas por este Ente de Control.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Favorable de acuerdo, con una calificación de 98,3 sobre 100 puntos, observándose que EDESA S.A. E.S.P., cumplió con la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 3: Concepto rendición de cuenta fiscal vigencia 2022

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,1	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	98,1	0,3	29,42
Calidad (veracidad)	98,1	0,6	58,85
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			98,3
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

Fuente: Rendición de la Cuenta SIA CDM

No obstante, la Entidad no presentó el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), solicitado en el formato F02_CDM.

Es importante anotar que los formatos presentados por las entidades en la rendición de la cuenta forman parte de las herramientas de trabajo del equipo auditor de la Contraloría Departamental del Meta, por lo tanto, es necesario hacer estricto cumplimiento de los instructivos que se encuentran en la Resolución 177 de 2021.

1.10. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría Departamental del Meta como resultado de la auditoría financiera adelantada, No Fenece la cuenta rendida por EDESA S.A. E.S.P. de la vigencia fiscal 2022, como resultado de la Opinión Financiera Negativa, la Opinión Presupuestal limpia o sin salvedades, y el concepto sobre la gestión, inversión y gasto Con Hallazgos, lo que arrojó una calificación consolidada de 52,5 puntos; como se observa en la siguiente tabla:



Cuadro 4: Matriz de Fenecimiento Cuenta Fiscal

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROPROCESO	CONCEPTO/ OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	25%	100,0%		25,0%	26,2% Limpia o sin salvedades
		EJECUCIÓN DE GASTOS	25%	100,0%		25,0%	
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATEGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	25%	88,1%	76,2%	20,5%	26,2% Con observaciones
		GESTIÓN CONTRACTUAL	25%	77,2%	58,4%	16,9%	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	91,3%	76,2%	58,4%	87,5%
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS		100%	0,0%		0,0%	0,0% OPINION ESTADOS FINANCIEROS Negativa
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	0,0%		0,0%	0,0%
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES		54,8%	76,2%	58,4%	
		CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO		INEFICAZ	INEFICIENTE	NTIECONOMIG	
							52,5%
							NO FENECE

Fuente: PT 12-AF Matriz Evaluación Entidades Descentralizadas

1.11. HALLAZGOS DE AUDITORIA

En el desarrollo de la presente auditoría al macroproceso presupuestal, se establecieron 19 hallazgos administrativos, de los cuales 15 tienen presunta incidencia disciplinaria y siete (7) con presunta incidencia fiscal, y apertura de proceso sancionatorio fiscal por no fenecimiento de la cuenta fiscal, como se relacionan a continuación:

Tipo de Hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos	19	
2. Disciplinarios	15	
3. Penales	0	
4. Fiscales	7	\$5.217.320.129
5. Sancionatorios	1	

1.12. PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la presente auditoría, EDESA S.A. E.S.P., deberá elaborar el Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos detectados por la Contraloría Departamental del Meta, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

El formato F10A_CDM Presentación Plan de Mejoramiento deberá ser enviado a través del correo ventanilla-unica@contraloriameta.gov.co dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe, conforme a lo establecido la Resolución 342 de 2023.

Villavicencio, 28 de diciembre de 2023



MILTON GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Contralor Auxiliar de Auditoría y
Control Fiscal Participativo

2. MUESTRA DE AUDITORÍA

2.1 MACROPROCESO FINANCIERO

La muestra seleccionada para evaluar el macro proceso financiero y dictaminar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros del Departamento del Meta es la siguiente:

El control fiscal interno arrojó una calificación de 1.8, como resultado sustentado en eficiente control en los procesos de gestión financiera aplicados a los procesos de contabilidad, rentas y tesorería.

Cuadro 2. Muestra macro proceso financiero

Código	Nombre de la cuenta	Saldo en \$	Participación	Selección de la Muestra
Activo		415.100.047.546	100%	
1110	Depósitos en instituciones financieras	19.608.918.948	4,72%	Se verificarán las conciliaciones bancarias de la cuenta 111006 correspondiente al mes de diciembre de 2022, tomando como muestra las 20 cuentas que terminaron con mayor saldo, frente a la política establecida para el Efectivo.
1906	Avances y Anticipos Entregados	49.222.410.025	11,86%	Verificar mediante una muestra de actas de incorporación con el Departamento del Meta, que no se presenten saldos en contratos terminados.
1951	Propiedades de inversión	335.074.199.827	80,72%	Revisar mediante una muestra con el Departamento del Meta si las actas de incorporación de las obras entregadas por Edesa durante el año 2022 al Departamento fueron retiradas del Balance. Constatar avance en el plan de mejoramiento.
Subtotal Muestra del Activo			97,30%	
Pasivo		411.714.926.441	100%	
2440	Impuestos, Contribuciones y Tasas	-1.208.780.610	-0,29%	Verificar los pagos realizados por multas, sanciones e intereses a Cormacarena, a la Superintendencia de SPD y a los municipios por ICA.

Código	Nombre de la cuenta	Saldo en \$	Participación	Selección de la Muestra
Activo		415.100.047.546	100%	
2902	Recursos Recibidos en Administración	400.112.541.812	97,18%	Revisar mediante una muestra con el Departamento del Meta si las actas de incorporación de las obras entregadas por Edesa durante el año 2022 al Departamento fueron retiradas del Balance.
2910	Ingresos Recibidos por Anticipado	400.268.966	0,10%	Revisar la razonabilidad de las cifras y la clasificación contable correcta.
Subtotal Muestra del Pasivo			96,99%	
Gastos		11.332.224.714	100%	
5120	Impuestos, Contribuciones y Tasas	686.460.624	6,06%	Verificar los pagos realizados por multas, sanciones e intereses a Cormacarena, a la Superintendencia de SPD y a los municipios por ICA.
5220	Impuestos, Contribuciones y Tasas	252.879.065	2,23%	
5890	Gastos diversos	193.534.553	1,71%	
Subtotal Muestra del Gasto			10,00%	

Fuente: Estados Financieros de EDESA S.A. E.S.P., Balance de Prueba. Cifras en pesos.

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2022 realizada a la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P, la auditoría se focalizó en los riesgos identificados en las cuentas del Activo, Pasivo y el Estado de Resultados, así como las que conforman el Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros.

La muestra fue evaluada en su totalidad sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el Plan de Trabajo, así mismo, se verificaron los saldos contables presentados en el Estado de Situación Financiera Económica y Social del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, y fueron confirmados a través de los documentos requeridos durante la ejecución del proceso auditor.

2.2 MUESTRA DE CONTRATACIÓN

Durante la vigencia 2022 La Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P., comprometió recursos por \$77.557.336.415, los cuales fueron distribuidos así; Funcionamiento \$12.642.689.972, Gastos de Inversión



\$48.930.353.923, y por Gastos de Comercialización y Producción fueron \$15.984.292.52.

Cuadro 5: Compromisos por sectores

Sector	Compromisos	Recursos Propios Competencia CDM	% Propios	Valor Muestra Contratos	% Muestra
Funcionamiento (adquisición de bienes y servicios)	12.642.689.972	1.533.961.950	12%	740.925.179	3%
Gastos de Inversión	48.930.353.923	16.097.937.947	33%	7.003.557.889	26%
Gastos de Operación	15.984.292.520	9.585.318.003	60%	2.210.088.829	8%
Total	77.557.336.415	27.217.217.900	35%	9.954.571.897	37%

Fuente: Sia Contraloría y Sia Observa. Cifras en \$ COP.

2.2.1 Criterios para la selección de la muestra

En la planeación e identificación de riesgos del presente ejercicio auditor, se determinaron las siguientes condiciones para la selección de la muestra de contratos a auditar:

- 1) Contratos cuya fuente sea recursos propios.
- 2) En el rubro de inversión se evalúa el contrato de obra No.154 de 2022 cuya fuente de financiación corresponde a transferencias departamentales (Recursos propios) este contrato se encuentra en desarrollo, por tanto se evaluará la fase de planeación y el porcentaje de ejecución.
- 3) Contratos financiados con recursos propios en 2022 por concepto de gastos de comercialización y producción y los gastos de funcionamiento (adquisición de bienes y servicios y CPS).
- 4) Contratos de mayor cuantía ejecutados con recursos propios y cuyo estado se encuentra liquidado.
- 5) Denuncias de la comunidad: No hay denuncias.

Del total de la inversión ejecutada en la vigencia 2022 (\$77.557.336.415), el 35%, equivalente a \$27.217.217.900 fue financiado con recursos propios. Así las cosas, el universo del presente ejercicio auditor se seleccionaron 22 contratos por la suma de \$9.954.571.897 correspondiente al 37% de los recursos propios, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro 6: Muestra contratación, vigencia 2022.

Rubro	Cantidad	Nº Contrato	Objeto	Contratista	Valor
FUNCIONAMIENTO	1	15	Prestación de servicios de apoyo en sistemas de información y comunicaciones para la empresa de servicios públicos del meta Edesa S.A ESP.	GLADYS JULIETH LÓPEZ CUERVO	68.600.000
	2	23	Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica especializada en los asuntos laborales administrativos civiles y demás controversias que afecten el patrimonio de la empresa de servicios públicos del meta Edesa S.A ESP.	YOLIMA PEDREROS CARDENAS	92.400.000
	3	27	Prestación de servicios profesionales para asesorar a la gerencia en aspectos financieros de Edesa S.A ESP.	MARTHA ROCIO MENDOZA SAAVEDRA	49.980.000
	4	32	Adquisición de cuatro 4 impresoras multifuncionales corporativas de 50ppm para la empresa de servicios públicos del meta Edesa S.A ESP.	HIGH QUALITY SOLUTIONS	27.831.515
	5	44	Suministro de combustibles lubricantes y filtros para los vehículos de recolección de residuos sólidos vehículos operativos y administrativos plantas y demás equipos que intervienen en la prestación de los servicios públicos prestados por Edesa S.A ESP. En los municipios de Cumaral, san Carlos de Guaroa, Cabuyaro, región del Ariari y sede principal en Villavicencio meta.	RAUL GUILLERMO ROSAS CHAVEZ	489.904.103



Rubro	Cantidad	Nº Contrato	Objeto	Contratista	Valor
	6	120	Asesoría y apoyo para la estructuración del presupuesto para la vigencia 2023 así como todos sus anexos para presentar anteproyecto a la secretaria de hacienda junta directiva y confis de conformidad con el nuevo estatuto departamental despresupuestoordenanza1178de2022	LUZ MARY AGUIRRE RODRIGUEZ	10.000.000
	7	129	Prestaciondeserviciosdeapoyoalagestionalare adesecretariageneralde la empresadeserviciospublicosdelmetasaespedesaesp	DIANA MARCELA GARZON CASTRO	2.209.561
OPERACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	8	19	Prestación de servicios profesionales de asesoría especializada en servicios públicos domiciliarios y gestión de proyectos para el sector de agua potable y saneamiento básico	SOBEK SAS	128.955.678
	9	38	Prestación de servicios profesionales de un ingeniero civil especializado para el apoyo administrativo en el seguimiento y control de los proyectos en ejecución de la empresa de servicios públicos del meta Edesa S.A ESP.	LILIAN ADRIANA ESCOBAR BARRAGAN	27.000.000
	10	39	Prestación de servicios profesionales como ingeniero civil para el apoyo administrativo en el seguimiento y control de los proyectos en ejecución de la empresa de servicios públicos del meta Edesa S.A ESP.	SEBASTIAN FELIPE RODRIGUEZ JIMENES	22.260.000
	11	40	Prestación de servicios profesionales de apoyo en gestión ambiental para la oficina asesora de planeación de la empresa de servicios públicos del meta Edesa S.A ESP.	DIANA MARCELA HERRERA	3.000.000
	12	43	Suministro de productos químicos para el proceso de desinfección en la potabilización del agua y control operacional en los acueductos operados por la empresa de servicios públicos del meta Edesa S.A ESP.	ELSA MARIA JARA AVELLA	372.995.980
	13	48	Prestar los servicios de análisis fisicoquímico microbiológico en agua cruda y tratada y aforos requeridos por la autoridad ambiental competente y entidades de carácter oficial a la empresa de servicios públicos del meta	TECNO AMBIENTAL SAS	197.373.400

Rubro	Cantidad	Nº Contrato	Objeto	Contratista	Valor
			Edesa S.A ESP.		
	14	52	Prestar los servicios de toma de muestras y análisis de calidad de agua residual y superficial incluyendo medición de caudal a los vertimientos y fuentes receptoras de los municipios y centros poblados a cargo de la empresa de servicios públicos del meta Edesa S.A ESP.	TANDEM INGENIERIA DEL AGUA SAS	136.669.477
	15	62	Suministro de productos químicos para el proceso de potabilización del agua y control operacional en los acueductos operados por la empresa de servicios públicos del meta Edesa S.A ESP.	QUIMICA INTEGRADA SA- QUINSA SA	824.870.961
	16	91	Prestación de servicios profesionales como apoyo en la estructuración y evaluación de procesos precontractuales de la dirección técnico operativo y la oficina asesora de planeación de la empresa de servicios públicos del meta Edesa S.A ESP.	CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ TOVAR	21.213.333
	17	93	Suministro reparación y/o fabricación de rejillas para sumideros reparaciones metálicas metal mecánicas que se requieran dentro de la operación y prestación de servicios públicos realizada por Edesa S.A ESP.	JORGE ANTONIO OSPINA OSPINA	80.000.000
	18	132	Suministro de tubería pvc accesorios en pvc y elementos de ferretería que se requieran para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado de los municipios operados el acueducto regional del Ariari y la sede central de la empresa Edesa S.A ESP.	TUBO DE GAP VC ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLAD OS SAS	350.000.000
	19	100	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como aprendiz para desarrollar las prácticas empleando conocimientos adquiridos en la oficina asesora de contratación y de planeación de la empresa de servicios públicos	JULIO ROBERTO LÓPEZ BERNAL	4.700.000



Rubro	Cantidad	Nº Contrato	Objeto	Contratista	Valor
			del meta Edesa S.A ESP.		
	20	107	Prestación de servicios profesionales de un ingeniero civil especializado para el apoyo administrativo en el seguimiento y control de los proyectos en ejecución de la empresa de servicios públicos del meta edesa	LILIAN ADRIANA ESCOBAR BARRAGÁN	22.500.000
	21	108	Prestación de servicios profesionales como ingeniero civil para el apoyo administrativo en el seguimiento y control de los proyectos en ejecución de la empresa de servicios públicos del meta edesa esp	LAURAMARIACA RDENASROJAS	18.550.000
INVERSIÓN	22	154	Construcción del colector sanitario para la zona de expansión nº 6 y el interceptor caño palo marcado en el municipio de Guamal	UNIÓN TEMPORAL REDES SANITARIAS GUAMAL 2022	7.003.557.889
VALOR TOTAL MUESTRA SELECCIONADA					9.954.571.897
VALOR GASTOS CON RECURSOS PROPIOS					27.217.217.900
% MUESTRA SELECCIONADA					37%

Fuente: Sia Contraloría, Sia Observa y Secop. Cifras en \$ COP.

El valor de los 22 contratos de la muestra seleccionada para la vigencia 2022 ascendió a \$9.954.571.897 equivalente al 37% de los gastos comprometidos con recursos propios.

Adicionalmente, dentro de los riesgos identificados en el proceso auditor, se identificaron contratos que se suscriben en el segundo semestre de cada año y que no se terminan dentro de la vigencia, muchas veces no son tomados dentro de la muestra para la vigencia a auditar debido a que se encuentran en etapa de ejecución para ese momento. Por ello, esta auditoría evaluará tres (3) contratos de otras vigencias, que corresponden a inversión con recursos propios, cuyo objeto corresponde a

la implementación y construcción del programa de conexiones intradomiciliarias, los cuales relacionamos a continuación:

Cuadro 7: Muestra contratación de vigencias pasadas.

TIPO	Nº Contrato	Objeto	Contratista	Valor
INVERSIÓN	188 DE 2018	IMPLEMENTACION Y CONSTRUCCION DEL PROGRAMA DE CONEXIONES INTRADOMICIALIARIAS EN LA INSPECCION DE CANAGUARO Y CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRANADA – META	CONSORCIO INTRAS GRANADA	14.530.256.226
	207 DE 2018	IMPLEMENTACION Y CONSTRUCCION DEL PROGRAMA DE CONEXIONES INTRADOMICIALIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE URIBE, MAPIRIPAN Y LA MACARENA - META	UNION TEMPORAL CONEXIONES MACURMA	3.715.288.103
	214 DE 2018	IMPLEMENTACION Y CONSTRUCCION DEL PROGRAMA DE CONEXIONES INTRADOMICIALIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE EL CASTILLO, EL DORADO, GUAMAL Y SAN MARTIN - META.	CONSORCIO AM – 2018 META	4.082.525.922
TOTAL MUESTRA CONTRATOS DE OTRAS VIGENCIAS				22.328.070.251

Fuente: Sia Contraloría, Sia Observa y Secop. Cifras en \$ COP.

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios generales de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva e idoneidad del contratista. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros.

2.3 PROCESO DE GESTION PRESUPUESTAL

La opinión presupuestal comprende:

- Aprobación del presupuesto.
- Ejecución presupuestal.
- Constitución y ejecución de cuentas por pagar

2.3.1 Aprobación del presupuesto.

De conformidad con lo anterior, la Junta Directiva de EDESA mediante Acta de Junta Directiva Extraordinaria No. 010 de 2021, emitió concepto



favorable para que el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2022 de EDESA S.A ESP sea llevado al Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS para su aprobación.

El presupuesto proyectado alcanzó la suma de \$45.353.703.000.

Mediante Resolución No. 024 del 29 de diciembre de 2021, El Consejo Departamental de Política Fiscal - CONFIS aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A E.S.P., para la vigencia fiscal 2022 por valor de \$45.353.703.000 sin presentar diferencias con respecto al anteproyecto.

Seguidamente, mediante Resolución 001 de 2022 aprobada por el Gerente de la Entidad, se liquidó el presupuesto para la vigencia 2022 el cual surte efectos fiscales a partir del 03 de enero de 2022.

2.3.2 Ejecución de Ingresos

El presupuesto de ingresos fue aforado inicialmente en \$45.353.703.000, presentó adiciones por \$44.693.848.419, generando un aforo definitivo de \$90.047.551.419, de los cuales se recaudaron \$69.909.365.284 lo que indicó un recaudo del 77.6% del aforo definitivo. Se observa un menor recaudo de \$20.138.186.136 que equivale al 22.4% de la proyección.

Cuadro 8: Presupuesto de ingresos vigencia 2022

Descripción Ingreso	Aforo Inicial	Adiciones	Aforo Definitivo	Total Recaudado	% Recaudado	% Partic.
DISPONIBILIDAD INICIAL	-	22.602.402	22.602.402	22.602.402	100,0	32,3
INGRESOS CORRIENTES	41.591.703	12.747.278	54.338.981	37.254.701	68,6	53,3
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	41.591.703	12.747.278	54.338.981	37.254.701	68,6	53,3
Sanciones administrativas- Suspensión de servicios públicos	24.464	-	24.464	56.530		0,1
Venta de Bienes y Servicios	16.120.373	3.850.898	19.971.271	18.543.722	92,9	26,5
Reconexiones de servicios públicos	28.541	-	28.541	37.425	131,1	0,1
Venta de micro medidores e instalación	86.830	-	86.830	76.908	88,6	0,1

Instalación registro antifraude y de paso	25.291	-	25.291	-	-	-
Servicio de instalación micro medidor	21.412	-	21.412	-	-	-
Venta de Servicio de Acueducto	3.302.051	-	3.302.051	3.393.470	102,8	4,9
Venta de Servicio de Agua en Bloque	2.215.972	-	2.215.972	1.928.047	87,0	2,8
Alquiler vactor				18.258		0,0
servicios de producción - Gestor PDA-CSF	5.200.000	3.850.898	9.050.898	8.386.255	92,7	12,0
Servicios de administración proyectos POAI 2022	633.930	-	633.930	348.888	55,0	0,5
Venta de Servicio de Alcantarillado	2.014.079	-	2.014.079	1.848.612	91,8	2,6
Venta De Servicio de Aseo	2.553.230	-	2.553.230	2.463.762	96,5	3,5
Servicio de Facturación Conjunta	39.037	-	39.037	42.097	107,8	0,1
Transferencias Corrientes	25.446.866	8.896.380	34.343.246	18.654.449	54,3	26,7
Departamento Del Meta	13.566.114	1.649.443	15.215.557	9.169.042	60,3	13,1
Plan Departamental De Agua - PDA	112.107	7.246.936	7.359.043	2.939.663	39,9	4,2
Ecopetrol	5.320.000	-	5.320.000	-	-	-
Transferencia para Subsidiar Servicios Públicos Domiciliarios de Agua Potable y Saneamiento Básico	6.448.645	-	6.448.645	6.545.744	101,5	9,4
RECURSOS DE CAPITAL	3.762.000	9.344.168	13.106.168	10.052.263	76,7	14,4
Disposición de Activos	3.600.000	-	3.600.000	3.600.000	100,0	5,1
Rendimientos Financieros	-	-	-	60.991	-	0,1
Recuperación de Cartera - Préstamos	152.000	9.344.168	9.496.168	6.331.046	66,7	9,1
Reintegros y Otros Recursos No Apropriados	10.000	-	10.000	27.114	271,1	0,0
Recursos de Terceros	-	-	-	33.112	-	0,0
INGRESOS	45.353.703	44.693.848	90.047.551	69.909.365	77,6	100

Fuente: SIA Contralorías, formato f06. Cifras en miles de \$ COP.

El mayor ingreso de Edesa E.S.P. corresponde a la disponibilidad inicial por \$22.602.401.733 con una participación del 32,33% del total recaudado durante la vigencia 2022.

Continúa en orden de importancia, los ingresos por concepto de venta de servicios con \$18.543.721.601 y una participación del recaudo del 26,53% distribuidos entre otros servicios así: venta de servicios de acueducto

M

(4.85%) con \$3.393.469.512; venta de servicios de aseo (3.52%) con \$2.463.761.790; venta de servicios de agua en bloque con el (2.76%) con \$1.928.047.107; venta de servicios de alcantarillado (2.64%) con \$1.848.612.348.

Las transferencias con \$18.654.449 miles, participan con el 26,7% del total de los ingresos para la Empresa. De este total, destacan los ingresos por \$9.169.042 miles transferidos por el departamento del Meta para la ejecución de las obras del sector de acueducto y saneamiento básico enmarcados en el Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2022.

Igualmente, son relevantes los ingresos correspondientes a la transferencia para subsidiar servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico de los estratos 1, 2 y 3, por \$6.545.744 miles y una participación del 9,4% del total recaudado.

Los recursos de capital presentaron una apropiación definitiva de \$13.106.168.451 de los cuales se refleja un recaudo por \$10.052.262.682 y un porcentaje por recaudar del 23% (\$3.053.905.769).

Los ingresos por recursos de capital ascendieron a \$10.052.263 miles y participaron con 14,4% del total de los ingresos. Por disposición de activos se refleja ingresos por \$3.600.000 miles y una participación del 5.1% del total. Es pertinente anotar que este recurso corresponde a la venta de 36 miles acciones de la Empresa de Servicios Públicos del Meta, las cuales fueron adquiridas por la Gobernación del Meta.

Por concepto de recuperación de cartera se reflejan ingresos por \$6.331.046 miles y una participación del 9,1% del global recaudado. De este valor \$5.207.304 miles corresponden a cuentas por cobrar de contratos de obra de inversión y de administración de los proyectos y \$1.123.742 miles a recuperación de cartera por venta de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Los ingresos de EDESA al cierre de la vigencia 2022 presentan una mínima variación negativa del 0.87 % al pasar de \$70.520.014.762 en 2021 a \$69.909.365.284 en 2022.

2.3.3 Ejecución de Gastos

De conformidad con la apropiación definitiva de gastos por valor de \$90.047.551.420, se evidenció que el total de compromisos asumidos por EDESA S.A. E.S.P. ascendió a \$77.557.336.415 de los cuales el 63.3% corresponden a apropiaciones de la vigencia 2022 y el 36.7% a cuentas por pagar y vigencias expiradas de la vigencia 2021.

Los gastos de funcionamiento ascendieron a \$12.642.689.972 representando el 16.3% del total de los compromisos. Los gastos de personal reflejan los mayores compromisos con \$5.299.875.444 y gastos por tributos tasas contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora \$4.002.754.812

Los gastos de operación comercial representan el 20.6% del total de compromisos de la vigencia con \$15.984.292.520 y un porcentaje de ejecución del 92% con respecto a la apropiación definitiva que ascendió a \$ 17.402.040.361; de este total, se generaron compromisos por \$9.585.318.003 que corresponde a gastos de comercialización y producción; \$4.782.691.382 que corresponde a gastos de personal y \$1.616.283.134 a cuentas por pagar.

Finalmente, los gastos de inversión ejecutados por EDESA S.A. E.S.P. ascendieron a \$48.930.353.922 de los cuales el mayor porcentaje corresponde a las cuentas por pagar de vigencias anteriores por valor de \$25.121.300.888

Cuadro 9: Ejecución de Gastos vigencia 2022

Concepto	Apropiación Inicial	Modificaciones	Apropiación Definitiva	Compromisos	% Ejecuc.	% Partic.
FUNCIONAMIENTO	13.173.240	3.170.276	16.343.516	12.642.690	77,4	16,3
Gastos de Personal	5.837.596	- 473	5.837.123	5.299.965	90,8	6,8
Factores Constitutivos de Salario	4.455.438	- 136.266	4.319.172	4.012.425	92,9	5,2
Contribuciones Inherentes a la Nómina	1.075.524	122.822	1.198.346	1.047.045	87,4	1,4
Remuneraciones No Constitutivas de Factor Salarial	306.634	12.971	319.605	240.494	75,2	0,3

Adquisición de Bienes y Servicios	1.493.784	1.473.292	2.967.076	2.529.338	85,2	3,3
Adquisición de Activos No Financieros	40.000	16.763	56.763	56.651	99,8	0,1
Adquisiciones Diferentes de Activos	1.453.784	1.456.529	2.910.313	2.472.686	85,0	3,2
Transferencias Corrientes	200.000	- 75.119	124.881	107.278	85,9	0,1
Gastos por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones E Intereses de Mora	5.641.860	1.772.576	7.414.436	4.706.110	63,5	.6,1
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	13.182.242	4.219.798	17.402.040	15.984.293	91,9	20,6
Gastos de Personal	5.216.225	- 817	5.215.408	4.783.275	91,7	6,2
Factores Constitutivos de Salario	3.956.495	- 52.803	3.903.692	3.636.066	93,1	4,7
Contribuciones Inherentes a la Nómina	892.716	67.843	960.559	918.162	95,6	1,2
Remuneraciones No Constitutivas de Factor Salarial	367.014	- 15.857	351.157	229.047	65,2	0,3
Gastos de Comercialización y Producción	7.966.017	4.220.615	12.186.632	11.201.018	91,9	14,4
Materiales y Suministros	2.282.547	2.574.100	4.856.647	4.367.256	89,9	5,6
Adquisición de Servicios	5.683.470	1.646.515	7.329.985	6.833.762	93,2	8,8
INVERSIÓN	18.998.221	37.303.774	56.301.995	48.930.354	86,9	63,1
GASTOS	45.356.703	44.695.848	90.047.551	77.557.336	86,1	100,0

Fuente: SIA Contralorías, formato f07. Cifras en miles de \$ COP.

De conformidad con la apropiación definitiva de gastos por valor de \$90.047.551.420, se evidenció que el total de compromisos asumidos por EDESA S.A. E.S.P. ascendió a \$77.557.336.415 de los cuales el 63.3% corresponden a apropiaciones de la vigencia 2022 y el 36.7% a cuentas por pagar y vigencias expiradas de la vigencia 2021.

Los gastos de funcionamiento ascendieron a \$12.642.689.972 representando el 16.3% del total de los compromisos. Los gastos de personal reflejan los mayores compromisos con \$5.299.875.444 y gastos por tributos tasas contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora \$4.002.754.812

Los gastos de operación comercial representan el 20.6% del total de compromisos de la vigencia con \$15.984.292.520 y un porcentaje de ejecución del 92% con respecto a la apropiación definitiva que ascendió a \$ 17.402.040.361; de este total, se generaron compromisos por \$9.585.318.003 que corresponde a gastos de comercialización y producción; \$4.782.691.382 que corresponde a gastos de personal y \$1.616.283.134 a cuentas por pagar.

Finalmente, los gastos de inversión ejecutados por la empresa EDESA ascendieron a \$48.930.353.922 de los cuales el mayor porcentaje corresponde a las cuentas por pagar de vigencias anteriores por valor de \$25.121.300.888

La inversión de Empresa de Servicios Públicos del Meta "Edesa", sin incluir los recursos del Sistema General de Regalías, refleja compromisos por \$48.930.354 miles.

Cuadro 10: Gastos de inversión 2022 sin SGR.

Descripción	Apropiación Inicial	Adiciones	Apropiación Definitiva	Compromisos	% Ejecuc.	% Partic.
PROGRAMA: ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	18.998.221	37.303.774	56.301.995	48.930.354	86,9	100,0
RECURSO DEPARTAMENTALES	13.566.114	12.817.158	26.383.272	19.615.298	74,3	40,1
RECURSO PDA	112.107	21.630.223	21.742.330	21.138.779	97,2	43,2
RECURSOS CONVENIOS ECOPEPETROL	5.320.000	-	5.320.000	5.320.000	100,0	10,9
RECURSOS CORMACARENA	-	2.856.393	2.856.393	2.856.277	100,0	5,8
GASTOS DE INVERSIÓN	18.998.221	37.303.774	56.301.995	48.930.354	86,9	100,0

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos 2022. Cifras en miles de \$ COP.

Para el presente análisis de la inversión realizada por EDESA S.A ESP, es relevante señalar que del total de compromisos ejecutados en la vigencia

(\$48.930.354 miles) el 51,3% (\$25.121.301miles) corresponden a vigencias expiradas. El restante 48,7% (\$23.809.053 miles) a proyectos de inversión que iniciaron su ejecución en la vigencia 2022 y sobre los cuales nos referiremos.

La inversión financiada con recursos departamentales con compromisos por \$8.652.985 miles. Dentro de este apartado destacan los recursos por \$7.003.558 miles el proyecto denominado: "Construcción del colector sanitario para la zona expansión No. 6 y el interceptor caño palo marcado en el municipio Guamal" para lo cual se suscribió el contrato 154 de 2022 con Unión Temporal Redes Sanitarias Guamal 2022

La Inversión de recursos destinados a la ejecución de obras dentro del Plan Departamental de Aguas (PDA) refleja compromisos por \$7.358.998 miles. Destaca la inversión destinada al proyecto denominado "Implementación del plan de aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo en el marco de los PDA 2021 - 2022 en el departamento del Meta" con recursos por \$ 4.251.459 miles ejecutados a través del contrato 095 de 2022 suscrito con Unión Temporal Aseguramiento 2022 por \$3.973.354 miles y por concepto de interventoría los restantes \$278.104 miles

Así mismo, en este componente destaca la inversión efectuada al proyecto denominado: "Estudios y diseños para la construcción de redes de infraestructura de acueducto y alcantarillado en los municipios del departamento del Meta" por \$2.995.434 miles ejecutados a través de la adición al contrato 095 de 2020 por \$2.799.470 miles y \$195.964 miles adicionados al contrato de interventoría N° 96 de 2020.

La inversión con recursos provenientes de convenios suscritos con Ecopetrol se evidencian compromisos por \$5.320.000 miles los cuales fueron destinados a la ejecución del proyecto denominado "Ampliación y optimización del sistema de tratamiento de agua potable del municipio de Guamal - departamento del Meta" ejecutados a través del contrato 101 de 2022 suscrito con el Consorcio IDD Guamal.

Finalmente, a inversión ejecutada con recursos provenientes de convenio suscrito con la Corporación Ambiental Cormacarena por \$2.477.077 miles

para la ejecución del proyecto denominado "Construcción interceptor para la unificación del vertimiento del alcantarillado sanitario del área urbana con el vertimiento del Porvenir para llevar al punto de donde quedará la PTAR - Fase 1 en el municipio de Cubarral – Meta", ejecutados a través del contrato N° 026 de 2022 suscrito con el Consorcio Cubarral 2021 por \$2.315.119 miles y los restantes \$161.951 miles al pago de la interventoría.

2.3.4 Histórico de ingresos (recaudo) versus los gastos (compromisos) durante las últimas tres vigencias (2020-2022)

El presente análisis pretende indicar el comportamiento de la ejecución de los ingresos y gastos de las últimas tres vigencias, en forma tal que se refleje la situación presupuestal, superávit o déficit resultante.

Cuadro 11: Situación Presupuestal vigencias 2020 a 2022

Concepto	Vigencia 2020	Vigencia 2021	Vigencia 2022
Ingresos Recaudados	68.621.413.653,00	70.520.014.762,06	69.909.365.284,20
Disponibilidad Inicial	42.366.003.450,00	36.680.871.957,29	22.602.401.733,60
Ingresos corrientes	18.383.420.863,00	20.622.890.541,86	37.254.700.868,24
Transferencias	6.745.539.201,00	12.768.118.886,08	-
Recursos de Capital	1.126.450.139,00	448.133.376,83	10.052.262.682,36
Gastos Ejecutados	91.270.564.909,00	74.760.378.044,00	77.557.336.415,15
Funcionamiento	9.971.750.188,00	9.101.024.749,00	12.642.689.972,33
Inversión	65.168.958.394,00	50.429.669.501,00	48.930.353.922,88
Operación Comercial	16.129.856.327,00	15.229.683.794,00	15.984.292.519,94
DEFICIT PRESUPUESTAL	- 22.649.151.256,00	- 4.240.363.281,94	- 7.647.971.130,95

Fuente: Ejecuciones de Ingresos y Gastos EDESA vigencias 2020, 2021 y 2022 Cifras en \$COP

Efectuada la comparación histórica de los recaudos, que comprenden la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes y los recursos de capital, versus la ejecución de gastos de funcionamiento, inversión y operación comercial, se continúa observando un déficit presupuestal, derivado del exceso de ejecución de gastos sobre la ejecución de los ingresos presupuestados. (artículo. 21 del Decreto 115 de 1996)



La vigencia 2022 muestra un déficit presupuestal de \$7.647.971.130 lo que implica que se genere una cuenta por pagar; que debe ser financiada de manera prioritaria con los recursos del presupuesto aprobado para la siguiente vigencia fiscal.

2.3.5. Cuentas por pagar

Mediante Resolución 015 del 20 de enero de 2022, EDESA S.A. E.S.P. constituyó las cuentas por pagar de la vigencia 2021 en cuantía de \$29.469.384.306

De este total, \$26.645.325.916 corresponden a compromisos por ejecutar y \$2.824.058.390 a obligaciones por pagar.

Cuadro 12. Cuentas por pagar 2021

Concepto	Valor
Gastos de Funcionamiento	1.457.731.284
Gastos de Operación	2.081.444.828
Gastos de Inversión	25.930.208.195
TOTAL CUENTAS POR PAGAR	29.469.384.306

Fuente: Resolución 015 de 2022 (EDESA). Cifras en \$COP.

De las obligaciones por pagar a 31 de diciembre (\$2.824.058.390) que quedaron en tesorería (\$527.751.942) correspondían a cuentas por pagar de funcionamiento; (\$1.484.747.037) a gastos de operación; y (\$811.559.411,5) a inversión.

Los compromisos por ejecutar igual a \$26.645.325.916 se discriminan en gastos funcionamiento \$929.979.341,70; gastos de operación comercial \$596.697.791,10; y gastos de inversión \$25.118.648.783

Las cuentas por pagar derivadas de los compromisos sin ejecutar en su totalidad que ascienden a \$26.645.325.916; no evidencian las debidas justificaciones que den cuenta explícita y concreta de las razones de

orden técnico, económico y legal que imposibilitaron ejecutar los contratos o servicios en su totalidad.

EDESA S.A. E.S.P carece de un procedimiento que permita controlar las acciones que requiere la constitución de las cuentas por pagar; o de un flujograma que identifique las áreas que participan, las actividades, y flujo de información.

A su vez, de las cuentas por pagar de la vigencia 2021 en cuantía de \$29.469.384.306 que fueron incluidas en el presupuesto del año 2022 se pagaron \$15.073.175.099,12 que corresponde al 51% poco más de la mitad, incumpliendo lo señalado en artículo 13 del Decreto 115 de 1996. Modificado por el art. 10, Decreto Nacional 4836 de 2011

2.3.6. Reservas Presupuestales

La Empresa de Servicios Públicos del Meta Edesa E.S.P, es una empresa de servicios públicos de carácter oficial donde el Departamento del Meta posee el 76,87% de las acciones, por tal motivo en materia presupuestal se rige por las disposiciones establecidas en el Decreto 115 de 1996.

Así las cosas, los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre 2020 se convierten en cuentas por pagar, las cuales se deben adicionar al presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, sin que en este tipo de entidades exista la figura de la reserva presupuestal.

2.3.7. Vigencias Futuras

La Empresa de Servicios Públicos del Meta Edesa S.A. E.S.P. no posee vigencias futuras a la fecha del presente informe de auditoría.

3. RELACIÓN DE HALLAZGOS

3.1 MACROPROCESO FINANCIERO

Hallazgo Administrativo N° 1 – Sobreestimación en Activos por no cumplir con la condición de Propiedades de Inversión.

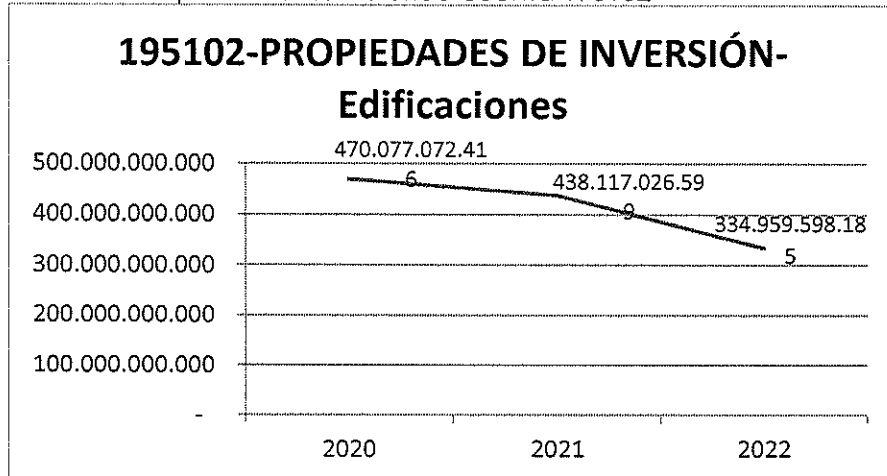
Condición y criterio

La cuenta 195102 Propiedades de Inversión – Edificaciones, sobreestima el activo en cuantía de \$334.959.598.185.

Se mantiene la observación para la cuenta 195102 Propiedades de Inversión – Edificaciones, que estableció esta Contraloría en las anteriores auditorías, donde indicó que lo registrado en esta subcuenta corresponde a contratos de obra suscritos para la construcción o mejoramiento de sistemas de acueducto o alcantarillado, cuya propiedad no es de Edesa, sino del Departamento del Meta quien le giró los recursos para su administración y construcción de dichas obras. Por tanto, no corresponden a activos que posea la Entidad, toda vez que el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público según la resolución 414 de 2014 estableció que se reconocerán como Propiedades de Inversión "...los activos representados en terrenos y edificaciones que se tengan con el objetivo principal de generar rentas, plusvalías o ambas. También se reconocerán como propiedades de inversión los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado..."

Para esta vigencia se retoma la observación entendiendo que la meta establecida para subsanar la sobreestimación contable fue planteada con fecha de terminación a 31 de diciembre de 2022. El siguiente gráfico muestra el comportamiento de la cuenta durante los últimos tres años:

Gráfico 1. Comportamiento histórico cuenta 195102



Fuente: Sia Contraloría. Salidos del balance vigencias 2020, 2021 y 2022. Cifras en pesos.

Se evidenciaron actas de reunión con el área de contabilidad del Departamento del Meta, y los resultados han llevado a la suscripción de actas de incorporación de obras al Balance del Departamento y a registro de erogaciones parciales de la subcuenta 195102, así como a reconocer contablemente los nuevos procesos desde la cuenta 2902 Recursos Recibidos en Administración.

Causa

Esta situación se genera por falta de aplicabilidad a los controles establecidos para la depuración de estas cuentas.

Efecto

De acuerdo a lo anterior, al no cumplirse la meta establecida, se concluye una incorrección por sobreestimación del saldo total de la cuenta 195102 Propiedades de Inversión - Edificaciones, en cuantía de \$334.959.598.185, toda vez que no cumplen con la definición de Propiedad de Inversión según las NIIF establecidas en el Marco Conceptual de la Resolución 414 de 2014 expedida por la Contaduría General de la Nación.

021

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"Cabe resaltar que una vez analizada la observación la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A E.S.P, en relación al manejo de la cuenta 195102 Obras y mejoras en Propiedad ajena, como plan de mejoramiento inicial, se procedió a realizar un cambio en la causación de las cuentas sin afectación de la cuenta contable 1951 evitando registros que reflejaran un aumento de esta cuenta, adicionalmente se procede a conciliar trimestralmente con el Departamento del Meta mediante notas contables de incorporación de obra en curso afectando la cuenta 2902 y evitando que se presente la misma situación de sobrestimación del saldo de esta cuenta, de igual forma se realizan mesas de trabajo semestralmente con la Gobernación del Meta para realizar seguimiento y medición del avance realizado.

Así mismo, a la fecha existen contratos desde el año 2003 que efectivamente se encuentran liquidados pero pendiente de las respectivas actas de incorporación por parte de la Gobernación y la Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P., lo que se configura como saldos en dicha cuenta. En ese sentido, se realiza mesas de trabajo a fin de recolectar la información física más relevante de cada expediente en aras de realizar el trámite correspondiente.

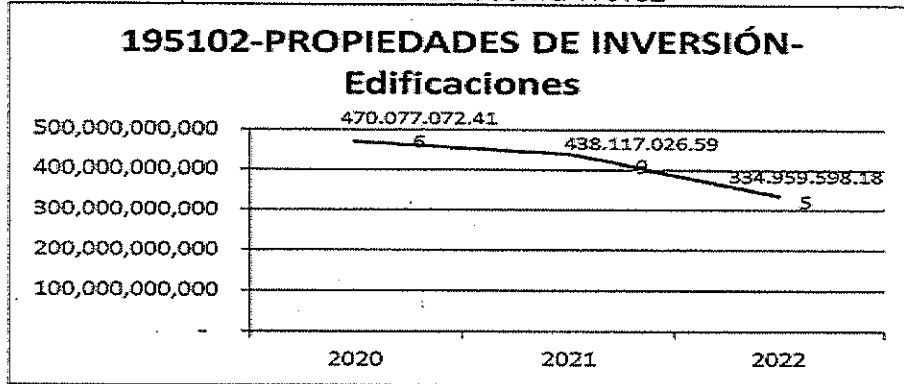
Sin embargo, la información correspondiente desde el año 2003 a 2011 se encuentra almacenada en el archivo central ubicado en el municipio de Cubarral, dificultando la búsqueda y recopilación de la misma, por ser documentación histórica de la Empresa, teniendo en cuenta que esta información se digitaliza, recopila en una matriz y se formaliza su entrega en el área de convenios de EDESA S.A. ESP para su revisión, complementación de la información y posterior envió al área operativa y planeación de la entidad, quienes de igual forma, para su respectiva aprobación realizan inspección física de la documentación.

Proceso que, de igual manera, requiere de un tiempo prudencial, considerando la responsabilidad de la aprobación y verificación para que continúe con la etapa de formalización de las actas de incorporación. Es así que, es prudente informar al ente de control, que se continuará llevando a cabo las acciones de mejoramiento, tendientes a continuar con la gestión de depuración y reconocimiento para llegar a la razonabilidad de la cuenta en mención.

Esta información una vez cumple su proceso en EDESA S.A. ESP se debe remitir a la Gobernación Del Meta, para su correspondiente verificación y aprobación. De acuerdo informe preliminar de auditoría financiera y de gestión mediante

Oficio N° 310.01.07/0165_23 de fecha 18 de mayo de 2023, se estipula en la gráfica 1. el comportamiento histórico desde el año 2020 al 2022, así:

Gráfico 1. Comportamiento histórico cuenta 195102



Fuente: Sia Contraloría. Saldos del balance vigencias 2020, 2021 y 2022. Cifras en pesos.

De acuerdo al libro auxiliar de la cuenta 195102 y la grafica anterior de fuente de la Contraloría, se demuestra un promedio en el avance de depuración equivalente a \$129.456.354.375,33 por cada vigencia; considerando que un proceso de gran responsabilidad y requiere de tiempo para dar cumplimiento de la recolección de la información física, verificación y aprobación junto con la gobernación del meta, llevando a cabo el proceso de reciprocidad desde la vigencia 2003 a la fecha.

VIGENCIA	SALDO INICIAL	AUMENTO	DISMINUCION	SALDO FINAL	OBSERVACIONES
2020	589.682.445.051,38	35.445.180.309,85	155.050.552.945,52	470.077.072.415,71	El aumento corresponde a ordenes de pago tramitadas en la vigencia Se disminuyeron 155mil millones a traves de actas de incorporacion debidamente formalizadas
2021	470.077.072.415,71	98.113.476.808,85	130.073.522.625,74	438.117.026.598,82	El aumento corresponde a ordenes de pago tramitadas en la vigencia Se disminuyeron 130mil millones a traves de actas de incorporacion debidamente formalizadas, a partir del mes de octubre/2021 se inicio la implementación de Notas de incorporacion de obra en curso para depurar de forma simultanea entre la Gobernación del Meta y Edesa las cuentas de cobro de la vigencia, evitando que esta cuenta continuara aumentando y con el fin de que el ejercicio o avance de disminución se viera realmente reflejado.
2022	438.117.026.598,82	87.559.141,22	103.244.987.554,73	334.959.598.185,31	El aumento corresponde a ordenes de pago tramitadas en la vigencia A partir del 2022 todas las cuentas de cobro se registraron solamente por la cuenta contable 2902, en la cual ya se venia registrando informacion en vigencias anteriores Se disminuyeron 103mil millones a traves de actas de incorporacion debidamente formalizadas, y Notas de incorporacion de obra en curso implementadas desde octubre del 2021 para depurar de forma simultanea entre la Gobernación del Meta y Edesa las cuentas de cobro de la vigencia, evitando que esta cuenta continuara aumentando y con el fin de que el ejercicio o avance de disminución se viera realmente reflejado.
VALOR PROMEDIO			129.456.354.375,33		Como se puede observar el valor promedio de depuracion por cada vigencia correspondiera a un valor de 129mil millones de acuerdo al avance realizado en cada vigencia

Datos tomados: libro auxiliar cuenta 1951 vigencias 2020 – 2021 - 2022. EDESA S.A. ESP

al

CONCLUSIÓN

La Entidad reconoce que está realizando gestiones para la depuración de esta cuenta. Se evidenciaron actas de incorporación, las cuales surgen de las gestiones administrativas adelantadas durante la vigencia 2022 con la Gobernación del Meta para avanzar en dichos ajustes contables y jurídicos.

Si bien, la Entidad programó en su plan de mejoramiento tener la cuenta totalmente ajustada con los saldos correctos y correspondientes a 31 de diciembre de 2022, a pesar de dichas gestiones corporativas, no le fue suficiente cumplir la meta.

Por tanto, se confirma el hallazgo.

Hallazgo Administrativa N° – 2. Cruce Operaciones recíprocas.

Condición

Se realizó un cruce de cuentas entre el formato CGN2015_02 Operaciones recíprocas vigencia 2022 reportado por EDESA, de donde se tomaron los reportes a las entidades La Previsora S.A. y la Electrificadora del Meta, y se confrontaron frente a los reportes del CHIP realizados por estas dos entidades, presentando diferencias en la información reportada.

Para el caso de La Previsora S.A., que reportó en la subcuenta 435501 Primas Emitidas la cuantía de \$133.625.264, los cuales presentan diferencia con lo reportado por EDESA en la subcuenta 521123 Seguros Generales, donde registró \$100.097.948, generando una diferencia de \$33.527.316.

En lo relacionado con la Electrificadora del Meta esta entidad reportó en la subcuenta 431520 Comercialización un valor de \$746.082.108, mientras EDESA registró en la 521115 Servicios Públicos la cuantía de \$67.593.790, arrojando una diferencia de \$70.307.815.

Criterio

Con los hechos expuestos se evidencia que estas partidas no fueron conciliadas incumpliendo con la normatividad que al respecto emite la Contaduría General de la Nación sobre la obligación de las entidades de conciliar sus reportes de operaciones recíprocas con las demás entidades

de gobierno, reglamentadas en la Resolución 706 de 2016, modificada por las Resoluciones 043 y 097 de 2017).

Causa

Esta situación se genera por falta de operatividad en las conciliaciones de operaciones recíprocas trimestrales que están obligadas a realizar las entidades contables en los cortes intermedios y que son cargados en el CHIP de la Contaduría General de la Nación.

Efecto

Por lo anteriormente descrito se establece inconsistencias en los reportes de operaciones recíprocas a 31 de diciembre de 2022, con Cormacarena.

CONCLUSIÓN

Se retira la observación.

Con base en los argumentos presentados por el Sujeto de Control, los saldos en cuestión se mantienen en proceso de conciliación permanente, máxime, porque se trata de cuentas que se amortizan periódicamente.

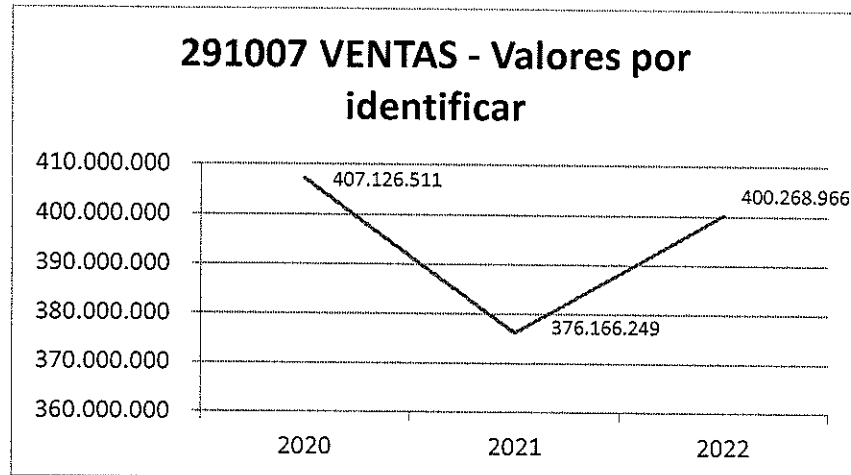
Hallazgo administrativa N° 3- Sobreestimación en Pasivos por inadecuada clasificación de registros contables según Catálogo de Cuentas de la Contaduría General de la Nación.

Condición

La subcuenta 291007 Valores por identificar ascendió a la cuantía de \$400.268.966 a 31 de diciembre de 2022.

Con respecto al año anterior, las consignaciones por identificar presentaron un leve aumento:

Gráfico 2. Comportamiento histórico consignaciones por identificar



Fuente: Sia Contraloría. Saldos del balance. Vigencias 2020, 2021 y 2022. Cifras en pesos.

Criterio

Se observó que la Entidad está registrando en la subcuenta 291007 las consignaciones por identificar, cuando esta clasificación no cumple con la definición de Ingresos Recibidos por Anticipado de la cuenta 2910 según lo establece el Marco Conceptual de la Resolución 414 de 2014 expedida por la Contaduría General de la Nación: *"Representa el valor de los pagos recibidos de manera anticipada por la empresa en desarrollo de su actividad, los cuales se reconocen como ingresos en los periodos en los que se produce la contraprestación en bienes o servicios."*

Lo indicado por la Contaduría General de la Nación es contabilizarse en una subcuenta de la cuenta 2407 Cuentas por Pagar *"La subcuenta Recaudos por clasificar se afectará, de manera transitoria, por el valor de los recursos recibidos por la empresa, cuyo destinatario no ha sido identificado y sobre los cuales debe adelantarse la identificación del mismo para garantizar su adecuada clasificación."*

Causa

Esta situación se generó por una interpretación inadecuada del Catálogo General de Cuenta emitido por la Contaduría General de la Nación, según Resolución 414 de 2014 actualizada por las Resoluciones 321 y 341 de 2022.

Efecto

Por lo anteriormente descrito, se establece una sobreestimación del pasivo en la subcuenta 291007-Recaudos por clasificar por valor de \$400.268.966 a 31 de diciembre de 2022.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"Teniendo en cuenta la observación contenida en el informe preliminar, en esta cuenta se ingresa lo correspondiente a la facturación emitida por prestación de los servicios, y lo que los usuarios pagan directamente en la entidad financiera con código de barras, por esto el ingreso en el extracto se presenta factura por factura, y en el auxiliar de libros se realiza de conformidad como el área de comercial realiza la agrupación, o el banco hace agrupación por operación.

En ese sentido, frente a las acciones tomadas por desde el área financiera (Tesorería – Comercial – Contabilidad) se establecen controles y seguimientos mensuales, que reconocen la depuración de la cuenta contable 2910, identificando de manera proactiva los correspondientes valores pendientes, logrando su depuración.

De acuerdo a lo anterior, con relación a los ingresos que aparecen en el extracto y que no se han cruzado o identificado, se ingresan a libros con nota debido de contabilidad, como valores pendientes por identificar; los cuales se agrupan por fecha, a su vez se realizan las respectivas solicitudes a los diferentes clientes del envío de los soportes de pago o consignaciones realizadas, con la finalidad de disminuir los saldos pendientes, labor que en algunos casos se dificulta por la falta de documentos o información correspondiente, debido a que, sin la notificación de pago por parte de la entidad, no es posible asignar el valor real a cada servicio realizado por parte de los usuarios.

En consecuencia, se solicita que se desestime la observación administrativa con base a lo ya argumentado."

CONCLUSIÓN

La Entidad manifiesta que está realizando acciones para depurar el saldo; no desvirtuó la sobreestimación citada en el informe preliminar. En ese sentido, se confirma el hallazgo.

Hallazgo Administrativo N° 4 – Pago de sanciones e intereses de mora en impuesto de ICA, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

Condición

Se verificó que EDESA, a diciembre 31 de 2022 registra en el Balance de prueba en la subcuenta 58902501 Multas-, un valor de \$7.301.000, por sanción de extemporaneidad en la presentación del ICA y en la subcuenta 51201701 Intereses de mora, la suma de \$2.723.000, valores que se detallan a continuación:

Cuadro N° 3: Pagos por sanción e intereses de mora en ICA, vigencia 2021.

N° Egreso	Fecha	Beneficiario	Sanción extemporaneidad ICA	Intereses de mora ICA	Total girado	Soporte
775	24/06/2022	CABUYARO	312.000	123.000	435.000	RES 298 DEL 23/06/2022
776	24/06/2022	SAN JUAN DE ARAMA	380.000	140.000	520.000	RES 297 DEL 23/06/2022
777	24/06/2022	URIBE	253.000	101.000	354.000	RES 301 DEL 23/06/2022
778	24/06/2022	MAPIRIPAN	551.000	219.000	770.000	RES 296 DEL 23/06/2022
779	24/06/2022	PUERTO CONCORDIA	380.000	126.000	506.000	RES 300 DEL 23/06/2022
780	24/06/2022	GUAMAL	1.569.000	600.000	2.169.000	RES 299 DEL 23/06/2022
785	30/06/2022	EL DORADO	173.000	71.000	244.000	RES 305 DEL 23/06/2022
786	30/06/2022	FUENTEDEORO	1.427.000	571.000	1.998.000	RES 304 DEL 23/06/2022
788	30/06/2022	PUERTO LLERAS	528.000	203.000	731.000	RES 306 DEL 23/06/2022
805	30/06/2022	SAN CARLOS DE GUAROA	965.000	375.000	1.340.000	RES 307 DEL 23/06/2022
808	28/06/2022	LA MACARENA	383.000	151.000	534.000	RES 302 DEL 23/06/2022
817	1/07/2022	PUERTO RICO	380.000	43.000	423.000	RES 303 DEL 23/06/2022
Total pagado por sanciones e intereses en ICA vigencia 2021			7.301.000	2.723.000	10.024.000	

Fuente: Declaraciones ICA, Comprobantes Egreso, Resoluciones EDESA que ordenan el pago. Cifras en pesos.

Criterio

Las entidades deben cancelar y registrar oportunamente todas las transacciones económicas que afecten los estados financieros, según lo establecen las normas internacionales de contabilidad del sector público- NICSP- Ley 1314 de 2009, Resoluciones e instructivos de la Contaduría

General de la Nación y el manual de políticas y procesos contables de la entidad. Además, hubo incumplimiento del artículo 32 de la ley 14 de 1983.

Causa

Incumplimiento en la entrega de información y cancelación no oportuna de las obligaciones de EDESA S.A. E.S.P. en 12 municipios del Meta donde presta sus servicios.

La Entidad fue requerida frente al no pago del impuesto de ICA en los diferentes municipios donde factura sus servicios.

Efecto

Incremento de los gastos por la cancelación de sanciones e intereses de mora, debido al incumplimiento en el entrega de la información y el no pago oportuno de las obligaciones a cargo de EDESA S.A. E.S.P., por lo cual se tipifica una Hallazgo administrativa, Disciplinaria y Fiscal por valor de \$10.024.000.

Presuntos responsables: Gerente (Hector Andrés Castro Rey), Director Financiero (Jhoan Alexander Novoa Mosquera), Contador (Yenny Marcela Castro Castelblanco) y Tesorero (Ingritá Sofía Salinas Mejía) para la época de los hechos (marzo a junio de 2022).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"La Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A E.S.P., no venía presentando declaración de industria y comercio en los diferentes municipios amparados en la Ley 56 de 1981 CAPÍTULO II correspondiente a los IMPUESTOS, COMPENSACIONES Y BENEFICIOS ARTÍCULO 7º. literal b) Las entidades públicas que realicen obras de acueductos, alcantarillados, riegos, o simple regulación de caudales no asociada a generación eléctrica, no pagarán impuestos de industria y comercio.

De acuerdo a lo anterior, la empresa no procedió a presentar las declaraciones correspondientes de estos años, acogiéndonos a la normatividad anteriormente establecida, al igual se procedió a indagar y a solicitar los conceptos de acuerdo a los requerimientos establecidos por los municipios de; CABUYARO, SAN JUAN DE

ARAMA, URIBE, MAPIRIPAN, PUERTO CONCORDIA, GUAMAL, EL DORADO, FUENTE DE ORO, PUERTO LLERAS, SAN CARLOS DE GUROA, LA MACARENA Y PUERTO RICO, y se procede a aplicar la correspondiente LIQUIDACIÓN Y PAGO, como es de su conocimiento se incurre en este proceso por única vez debido a los argumentos normados.

Por la exposición de motivos de la Empresa de Servicios Públicos del Meta – EDESA S.A. E.S.P, se solicita de manera atenta y respetuosa al equipo auditor de la Contraloría Departamental, sea eliminado este hallazgo con la presunta connotación fiscal y disciplinaria, al demostrarse que la causa raíz fue un hecho superado, evidenciando que la liquidación y pago ya se realizó, para lo cual me permito allegar los soportes respectivos de pago.

Por último, cabe mencionar que en ningún momento se pretendió afectar el patrimonio de la empresa, sino que se procedió conforme a la normatividad antes mencionada, ajustándonos en derecho a lo establecido."

CONCLUSIÓN

La Entidad indicó que el artículo bajo el que se amparó para no pagar el ICA: "Ley 56 de 1981 CAPÍTULO II correspondiente a los IMPUESTOS, COMPENSACIONES Y BENEFICIOS ARTÍCULO 7°. literal b) Las entidades públicas que realicen obras de acueductos, alcantarillados, riegos, o simple regulación de caudales no asociada a generación eléctrica, no pagarán impuestos de industria y comercio."

Este Ente de Control trae a colación el objeto social de la Entidad, establecido en el certificado de Cámara de Comercio: "La prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, así como las actividades complementarias de estos servicios, en el Departamento del Meta, y en cualquier parte del país, con el cumplimiento de las formalidades señaladas en las leyes nacionales y extranjeras, cuando fuere el caso. En cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades: a) planear, financiar, administrar y ejecutar proyectos de construcción, ampliación y reposición de infraestructura, así como la adquisición o instalación de plantas y equipos, vinculados a la prestación de los servicios públicos y/ o sus actividades complementarias. b) Operar y mantener infraestructuras, plantas y equipos vinculados a la prestación de los servicios públicos y/o sus actividades complementarias a través de terceros, mediante contratos suscritos bajo cualquier forma o modalidad de asociación, alianzas; convenios y otras formas similares." (Subrayado fuera del texto).

En virtud de lo anterior, el objeto social y principal de EDESA S.A. E.S.P., no es el de realizar obras, que es el requisito del artículo citado. La Entidad participa como

administradora de los recursos y hace procesos de contratación bajo régimen especial con un tercero que sí realiza las obras.

Por tanto, se confirma el hallazgo.

Hallazgo Administrativo N° 5 – Pago de sanciones por incumplimiento al régimen de prestación de servicios públicos, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

Condición

Se evidenció una gestión ineficaz e ineficiente por la transgresión al régimen de prestación de servicios públicos al incumplir parámetros exigibles del suministro de agua en ocho (8) municipios del Departamento del Meta durante la vigencia 2018, por parte de EDESA S.A. E.S.P., lo que llevó al pago de \$75.119.166 por sanciones a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, correspondiente al pago de nueve de las 12 cuotas acordadas, cuyos valores se detallan a continuación:

Cuadro N° 4: Pagos por multas a la SSPD

N° Egreso	Fecha	Valor girado por multa	Detalle
456	30/04/2022	8.346.574	1RA CUOTA/12
599	27/05/2022	8.346.574	2DA CUOTA/12
790	30/06/2022	8.346.574	3RA CUOTA/12
924	29/07/2022	8.346.574	4TA CUOTA/12
1023	30/08/2022	8.346.574	5TA CUOTA/12
1227	10/10/2022	8.346.574	6TA CUOTA/12
1291	27/10/2022	8.346.574	7MA CUOTA/12
1463	30/11/2022	8.346.574	8VA CUOTA/12
1675	27/12/2022	8.346.574	9NA CUOTA/12
Total pagado en vigencia 2022		75.119.166,00	

Fuente: Comprobantes de Egreso y Resolución SSPD- 20225370252235 del 25/3/2022. Cifras en pesos

ml

Las tres cuotas restantes se acordaron pagar con el presupuesto de la vigencia 2023.

Criterio

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios expidió la Resolución N° SSPD-20225370252235 del 25 de marzo de 2022, mediante la cual concedió facilidad de pago dentro del proceso coactivo N° 2022537540101609E, por la cual ordenó el pago de la sanción impuesta mediante Resolución N° SSPD-20214400097915 del 23 de abril de 2021 que contempla: " ...incumplimiento de los parámetros físicos, químicos y microbiológicos con los que debe contar el agua suministrada a la comunidad de los municipios de Cumaral (para el 28 de mayo de 2018); Fuente de Oro (para el 16 de octubre de 2018); Guamal (para los días 23 de abril, 15 de mayo, 17 y 23 de julio, y 27 de noviembre del año 2018); La Macarena (para el 27 de noviembre de 2018); Mapiripán (para el 17 de julio de 2018); San Carlos de Guaroa (para el 25 de septiembre de 2018); Uribe (para los días 24 de abril, 25 de mayo, 17 de julio, 26 de agosto, y 16 de septiembre del año 2018)... por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$89.035.548)".

Causa

Transgresión al régimen de prestación de servicios públicos al incumplir parámetros exigibles del suministro de agua en ocho (8) municipios del Departamento del Meta por parte de EDESA S.A. E.S.P

Efecto

Incremento de los gastos por la cancelación de sanciones a cargo de EDESA S.A. E.S.P., por lo cual se tipifica una Hallazgo administrativa, Disciplinaria y Fiscal por valor de \$75.119.166.

Presuntos responsables fiscales: El Gerente para la época de los hechos, que sucedieron entre abril y noviembre de 2018 (Orlando Guzmán Virgüez).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"La Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P., realiza la operación del servicio de acueducto y alcantarillado, en trece (13) municipios en nuestro Departamento del Meta. En el caso específico del servicio de acueducto, la

Empresa cuenta con distintas fuentes, tanto superficiales como subterráneas junto a los sistemas de tratamiento de agua potable que se tienen para garantizar que el recurso hídrico se entregue en condiciones aptas para el consumo humano de conformidad a los parámetros establecidos en la normativa.

En el caso que nos ocupa, se evidenció que la SSPD, realizó las respectivas visitas de control y seguimiento en la **vigencia 2018**, resolviendo aperturar el proceso sancionatorio del **EXPEDIENTE No. 2019440350600180E**, y formulando el siguiente cargo:

"CARGO UNICO: PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS FÍSICOS, QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS CON LOS QUE DEBE CONTAR EL AGUA SUMINISTRADA A LA COMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DE CUMARAL (PARA EL 28 DE MAYO DE 2018); FUENTE DE ORO (PARA EL 16 DE OCTUBRE DE 2018); GUAMAL (PARA LOS DÍAS 23 DE ABRIL, 15 DE MAYO, 17 Y 23 DE JULIO Y 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018); LA MACARENA (PARA EL 27 DE NOVIEMBRE); MAPIRIPAN (PARA EL 17 DE JULIO DE 2018); SAN CARLOS DE GUAROA (PARA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018); SAN JUAN DE ARAMA (PARA EL 16 Y 23 DE JULIO, 27 DE AGOSTO, Y 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018); URIBE (PARA EL 24 DE ABRIL, 27 DE MAYO, 17 DE JULIO, 27 DE AGOSTO Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 2018), TODOS DEL DEPARTAMENTO DEL META DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO 1575 DE 2007 Y LOS ARTÍCULOS 2,4,7,9 Y 11 DE LA RESOLUCIÓN 2115DE 2007 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.

Que de acuerdo a lo anterior, EDESA S.A. E.S.P., presentó bajo el radicado No. 20205290045502 del 16 de enero de 2020, el escrito de descargos dentro del término legal, no obstante, se recibió posteriormente acto administrativo mediante el cual se impone multa por valor de \$ 89.035.548

Ahora bien, frente a la imposición de la multa, la Empresa ejerció el derecho a la defensa mediante el recurso de reposición, en el cual se plasmaron los diferentes aspectos controversiales, entre ellos, se le recordó a la SSPD, que la Empresa se encontraba en causal de Disolución y a portas de ser intervenida por la misma SSPD. Finalmente la SSPD, resolvió ratificar la mentada sanción.

En razón de ello, y estando en firme el acto administrativo que impuso la multa, esta empresa procedió a solicitar la aprobación de una facilidad de pago, atendiendo a la falta de recursos financieros para pagar el valor total de la sanción.

Así las cosas, debo manifestar muy respetuosamente al Ente de Control, que el pago realizado de las cuotas establecidas en la facilidad de pago durante la

vigencia 2022, objeto de control fiscal, se hizo en cumplimiento de un deber legal y en aras de evitar la imposición de medidas cautelares las cuales sin lugar a dudas, causan un traumatismo en el desarrollo de las actividades propias de esta Empresa.

Finalmente se informa al Despacho, que durante esta gestión de la Administración "HACEMOS GRANDE AL META" y la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P, a través del principio armónico entre entidades realizo todas las gestiones administrativas y fiscales, tendientes a sanear las multas, y sanciones impuestas en anteriores administraciones, garantizando que se implementen medidas técnicas para el cumplimiento de los parámetros de calidad del agua para el consumo humano a nuestros usuarios en los trece (13) municipios donde se realiza la prestación del servicio.

De acuerdo a lo anterior, se solicita que se desestime la observación administrativa con base a lo ya argumentado, y la gestión realizada por la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A E.S.P."

CONCLUSIÓN

Si bien, la respuesta presentada por la Entidad es razonable, no desvirtúa el hecho que existieron unas omisiones e incumplimientos frente al régimen de prestación de servicios públicos, lo que conlleva a la imposición de la sanción por parte de la Superintendencia.

Es pertinente recordar que la presunta responsabilidad patrimonial advertido por esta Contraloría, se establecerá en el momento de la omisión al cumplimiento de las normas que causaron la multa impuesta por Superservicios.

En razón a lo anterior, se confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal.

Hallazgo Administrativo N° 6 – Pago de sanciones por incumplimiento a la normatividad ambiental, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

Condición

Se evidenció una gestión ineficaz por parte de EDESA S.A. E.S.P. debido al incumplimiento de las obligaciones con la autoridad ambiental Cormacarena, que impuso multas que ascendieron a \$1.917.078.736, y

que obligó a pagar con el presupuesto de 2022 la suma de \$575.123.621, correspondiente al 30% del valor capital de las multas descritas a continuación:

Cuadro N° 5: Pagos por multas a Cormacarena según Resolución 553 de 2022.

N° Egreso	Fecha	Valor girado por multas	CONCEPTO
1562	12/12/2022	5.435.425	Multa por \$18.118.084 impuesta por Res. N° PS-GJ. 1.2.6.18.0768 del 02/5/2018, por investigación iniciada mediante Res. N° 1.2.6.16.2142 del 30/12/2016, Expediente 3.11.014.903, correspondiente a Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de San Carlos de Guaroa.
1563	12/12/2022	122.542.589	Multa por \$408.475.295 impuesta por Res. N° PS-GJ. 1.2.6.17.1040 del 20/6/2017, por investigación iniciada mediante Res. N° PS-GJ 1.2.6.14.1935 del 07/11/2014 Expediente 3.11.014.904, correspondiente a Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de La Macarena
1564	12/12/2022	85.840.694	Multa por \$286.135.648 impuesta por Res. N° PS-GJ. 1.2.6.17.3147 del 21/12/2017, por investigación iniciada mediante Res. N° PS-GJ 1.2.6.14.0163 del 19/2/2014 Expediente 5.11.05.217, correspondiente a Plan de Clausura y Posclausura de Cabuyaro.
1565	12/12/2022	103.991.937	Multa por \$346.639.790 impuesta por Res. N° PS-GJ. 1.2.6.17.1278 del 24/7/2017, por investigación iniciada mediante Res. N° PS-GJ 1.2.6.15.0881 del 10/6/2015, Expediente 3.11.015.220, correspondiente a Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de Puerto Lleras.
1566	12/12/2022	54.680.765	Multa por \$182.269.215 impuesta por Res. N° PS-GJ. 1.2.6.19.3662 del 31/12/2019, por investigación iniciada mediante Res. N° PS-GJ 1.2.6.13.2347 del 26/12/2013, Expediente 3.11.013.1159, correspondiente a Plan de Clausura y Posclausura de Puerto Rico.
1567	12/12/2022	12.654.301	Multa por \$42.181.004 impuesta por Res. N° PS-GJ. 1.2.6.17.0860 del 01/7/2017, por investigación iniciada mediante Res. N° PS-GJ 1.2.6.14.1990 del 18/11/2014, Expediente 3.11.014.1024, correspondiente a Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de Cumaral.
1568	12/12/2022	62.109.570	Multa por \$207.031.899 impuesta por Res. N° PS-GJ. 1.2.6.17.1429 del 23/8/2017, por investigación iniciada mediante Res. N° PS-GJ 1.2.6.15.0759 del 29/5/2015 Expediente 3.11.015.218, correspondiente a Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de Puerto Concordia
1569	12/12/2022	37.873.599	Multa por \$126.245.330 impuesta por Res. N° PS-GJ. 1.2.6.19.0556 del 06/5/2019, por investigación iniciada mediante Res. N° PS-GJ 1.2.6.17.0129 del 01/3/2017, Expediente 3.11.017.011, correspondiente a Plan de Clausura y Posclausura de La Uribe.
1570	12/12/2022	25.263.977	Multa por \$84.213.256 impuesta por Res. N° PS-GJ. 1.2.6.20.0929 del 19/11/2020 por investigación iniciada mediante Res. N° PS-GJ 1.2.6.18.2345 del 27/9/2018, Expediente 3.11.018.468, correspondiente a Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de Guamal.



1571	12/12/2022	64.730.765	Multa por \$215.769.215 impuesta por Res. N° PS-GJ. 1.2.6.18.2868 del 25/10/2018 por investigación iniciada mediante Res. N° PS-GJ 1.2.6.17.1292 del 01/8/2017, Expediente 3.11.017.005, correspondiente a Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de Cumaral.
Total pagado en vigencia 2022		575.123.621	Presunto detrimento corresponde al 30% del total de las multas \$1.917.078.736, pactado con acuerdo de pago y autorizado según Resolución 553 de 29/11/2022.

Fuente: Comprobantes de Egreso y Resolución 553 de 29/11/2022 de EDESA S.A. E.S.P. Cifras en pesos.

Criterio

La Resolución 553 del 29 de noviembre de 2022 expedida por EDESA S.A. E.S.P. autorizó un pago a Cormacarena, del 30% del valor capital de las multas generadas por Procesos Administrativos Sancionatorios Ambientales que ascienden a \$1.917.078.736, y el saldo restante, e intereses, diferido en 48 meses. Dichas sanciones están sustentadas con resoluciones iniciadas desde 2013 a 2018. Con ellas, la autoridad ambiental inició cobro coactivo según Expedientes N° 1.2.89.21.012 y 1.2.89.22.093 dentro de los cuales libró mandamiento ejecutivo de pago.

La Resolución 553 de 2022 se encuentra soportada con los actos administrativos contentivos de las multas relacionadas en el cuadro anterior, actas de comité de conciliación de 23 noviembre de 2022, informe de estado de Cartera de Cormacarena según Oficio PS-GJ 1.2.22.11371 del 26 de octubre de 2022, Oficio N° PS-GJ 1.2.22.11664 del 15 de noviembre de 2022.

Causa

Incumplimiento en las obligaciones ambientales relacionadas con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos en los municipios de San Carlos de Guaroa, La Macarena, Puerto Lleras, Puerto Concordia, Guamal y Cumaral. Asimismo, en lo correspondiente a Plan de Clausura y Posclausura en Cabuyaro, Puerto Rico y La Uribe durante las vigencias 2013 a 2018.

Efecto

Disminución del presupuesto e incremento de los gastos por la cancelación de sanciones a cargo de EDESA S.A. E.S.P., por lo cual se tipifica una Hallazgo administrativa, disciplinaria y fiscal por en cuantía de \$575.123.621.

Presuntos responsables fiscales: Los Gerentes que fungieron para la época de los hechos, entre los periodos 2013 y 2018: José Edgar Patarroyo Vargas (periodo 2008 a 28 de febrero de 2013), Carlos Enrique Vaca Rodríguez (periodo 01 de marzo 2013 a 10 de julio de 2013) y Orlando Guzmán Virgüez (periodo del 10 de julio de 2014 a 10 de enero de 2020).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"La Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P., realiza la operación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, de trece (13) municipios en nuestro Departamento del Meta. Como consecuencia de la operación se hace uso de los recursos naturales y del medio ambiente, de lo cual se deriva la obligación de tramitar ante la Autoridad Ambiental Cormacarena, distintos permisos ambientales, entre los cuales se encuentra, concesiones, ocupaciones de cauce, aprovechamientos forestales, aprobación de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, y Planes de Clausura y posclausura de botaderos a cielo abierto.

Bajo este sentido, EDESA SA ESP, es beneficiaria de distintos instrumentos de control ambiental los cuales contienen obligaciones para ser cumplidas por su beneficiario y respecto de las cuales, la Autoridad Ambiental realiza el control y seguimiento a fin de verificar el cumplimiento de las mismas.

En cuanto a los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se debe indicar que cada municipio cuenta con un documento aprobado por la Corporación Ambiental, el cual se conforma de un cronograma de actividades de obras de saneamiento básico para ser ejecutado dentro de un horizonte de diez (10) años.

Que una vez revisado los procesos sancionatorios administrativos ambientales sobre los cuales la Corporación impuso las multas objeto de la presente observación, se evidenció que en su momento EDESA S.A. E.S.P, atendió las etapas procesales establecidas en el procedimiento sancionatorio ambiental Ley 1333 de 2009, exponiendo las razones técnicas y jurídicas sin que fueran aceptadas por la Autoridad Ambiental.

Del mismo modo, se realizó la verificación de los cada uno de los procesos sancionatorios con el propósito de conocer si era viable que fuesen debatidos ante la jurisdicción contenciosa administrativa, dado a las excesivas sanciones, no obstante, en su gran mayoría, se evidenció que, a 31 de diciembre de 2019, había vencido el término para interponer las acciones contenciosas correspondientes.

Que ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los mencionados instrumentos de control ambiental, EDESA S.A. E.S.P., mediante Contrato No. 112 de 2018, contrató la consultoría para realizar la actualización de distintos planes de saneamiento y manejo de vertimientos en donde se reprogramó para un nuevo horizonte las actividades y proyectos de saneamiento básico a ejecutar y de esta forma poder dar cumplimiento de forma gradual, considerando que son trece los municipios que requieren la ejecución de obras de alcantarillado sanitario y acueducto. Aunado a ello, se encuentra que los municipios están en la obligación de entregar los predios para llevar a cabo los estudios y diseños para las construcción de las PTAR, circunstancia la cual no fue cumplida por parte de algunos municipios, en tanto que EDESA S.A. E.S.P., debe adelantar el proceso de consecución de recursos el cual demanda un tiempo considerable, situaciones las cuales se aduce como causa del retraso o no cumplimiento de las obras, que desencadenó en la imposición de las sanciones.

Ahora bien, como quiera que las resoluciones expedidas por Cormacarena contentivas de las sanciones pecuniarias se encontraban en firme, siendo en este sentido, obligaciones claras expresas y exigibles, las mismas fueron objeto de cobro coactivo por parte de la Corporación, situación ante la cual, EDESA S.A. E.S.P., no tenía otro camino más que informar a Cormacarena que la Empresa no contaba con los recursos para el pago de pasivos, debido a que a 31 de diciembre de 2019, se encontró en causal de disolución, razones las cuales, no fueron suficientes para la Corporación, ya que ordenó seguir adelante con la ejecución de los procesos de cobro coactivo.

Finalmente, luego que la Empresa recibiera recursos del proceso de capitalización que realizó el Departamento del Meta en calidad de accionista mayoritario, y con la finalidad de no incurrir en una conducta omisiva constitutiva de falta disciplinaria, se propuso a la Corporación la posibilidad de suscribir una facilidad de pago en aras de pagar el valor de las sanciones a un plazo determinado teniendo en cuenta que no se contaba con la totalidad de la suma de \$ 1.917.078.736, más el valor de los intereses moratorios liquidados por la Corporación. Que ante esta propuesta la Corporación indicó que debía pagarse el treinta por ciento (30%) del valor total de las sanciones, como requisito para la suscripción de una facilidad de pago, y el saldo restante diferido en 30 cuotas mensuales.

Ante esta situación, y luego que se llevara a cabo el comité jurídico de conciliación bajo el cual dio viabilidad a la facilidad de pago, se procedió mediante Resolución de Gerencia No. 553 de fecha 29 de noviembre de 2022, a

ordenar el pago del 30% del valor capital equivalente a la suma de \$575.123.621, en favor de la Corporación Ambiental, acción con la cual cesó el aumento de intereses moratorios.

Así las cosas, el pago de la suma \$575.123.621, deviene en cumplimiento de un deber legal, pues como reitero, al momento del pago no había otra instancia que agotar con respecto a las sanciones impuestas por Cormacarena, como quiera que los términos procesales para incoar la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, habían fenecido, en tanto que en la mentada resolución de pago, se declaró la carencia de recursos de tipo jurídico en los procesos de cobro coactivo que adelantaba la Corporación en contra de esta Empresa.

De acuerdo a lo anterior, se solicita así mismo, que se desestime la observación administrativa, ya que mediante Oficio N° E.110.170.2023 se realizó la entrega del informe de obligaciones pecunarias a favor de la autoridad ambiental CORMACARENA y el respectivo saneamiento, reiterando que la Administración "HACEMOS GRANDE AL META" y la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P, a través del principio armónico entre entidades realizó todas las gestiones administrativas y fiscales, tendientes a sanear las multas, y sanciones impuestas en anteriores administraciones, con el fin de sanear a la Empresa.

CONCLUSIÓN

Considera este Órgano de Control que la respuesta entregada por la Empresa, si bien es razonable, además de mencionar las gestiones jurídicas para subsanar las sanciones y obligaciones fiscales que tienen sometida a la Entidad desde administraciones y vigencias anteriores, no se desvirtúa el hecho de que existieron unas omisiones e incumplimientos normativos que ocasionaron un daño ambiental, lo que conlleva a la imposición de las sanciones por parte de la autoridad ambiental.

Por lo tanto, se confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal.

3.2. MACROPROCESO PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL

Hallazgo Administrativa No. 7, con presunta incidencia disciplinaria: Por un déficit presupuestal al terminar la vigencia 2022.

Condición:

Se evidenció que, a diciembre 31 de 2022, la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA generó un recaudo de \$69.909.365.284 y comprometió recursos por valor de \$77.557.336.415; es decir comprometió más de lo recaudado, presentando un déficit presupuestal por valor de \$7.647.971.131

Criterio:

Las entidades del estado deben procurar por evitar el déficit presupuestal al terminar cada vigencia fiscal, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 115 de 1996 "Artículo 6. Unidad de caja. Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto".

Causa:

Deficiencias en el seguimiento y control de la programación de los ingresos y la ejecución del gasto en la vigencia 2022 en consecuencia, déficit presupuestal como resultado de adquirir compromisos por mayores valores a la ejecución del recaudo. Esta situación a juicio del equipo auditor por la no utilización de las herramientas adecuadas en los cálculos de los ingresos y los gastos, o por una sobreestimación de los mismos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

*"Una vez analizada la observación, la Empresa de Servicios Públicos del Meta, cuenta con tres (3) componentes de gasto, los cuales son 2.1 - Gastos de funcionamiento, 2.3 - Gastos de inversión y 2.4 - Gastos de operación comercial. Para determinar el resultado presupuestal de una vigencia, estos deben ser analizados de forma independiente, según la fuente de la cual se financian, entendido esto, a continuación reflejamos el resultado del ejercicio presupuestal de los componentes, 2.1 - Gastos de funcionamiento y 2.4 - Gastos de operación Comercial, lo cuales tienen en común que la fuente de financiación son recursos propios que se obtienen principalmente de la **1) disponibilidad inicial** de bancos, de cuentas de ahorro de recursos propios, de funcionamiento y operación comercial, suspensión de servicios públicos, **2) venta de bienes y servicios**, como lo son a) servicios de la construcción, clasificados allí; reconexiones de servicios públicos y la venta e instalación de micromedidores, b) La venta de servicio de acueducto y agua en bloque, c) alquiler del vector, d) servicios de gestor PDA, e) servicios de administración de proyectos de inversión POAI del Departamento*

del Meta, f) Venta del servicio de alcantarillado, g) Venta del servicio de aseo y h) Servicio de facturación conjunta, prestado al municipio de Guamal; **3) Transferencias para subsidiar los servicios públicos** de acueducto, alcantarillado y aseo, 4) **acciones** – capitalización del Departamento del Meta, **5) rendimientos financieros** de las cuentas bancarias de funcionamiento y operación comercial, **6) Recuperación de cartera** por los conceptos de a) recursos para funcionamiento – por concepto de administración o supervisión de proyectos intradomiciliarias y por otros proyectos de inversión (recursos que se cobran al Departamento del Meta, cada vez que se hace efectivo el cobro de los contratistas a Edesa, del cual, en años anteriores quedó pactado un recurso para funcionamiento de la entidad), b) recursos por concepto de subsidios y agua en bloque de la vigencia 2021 (que quedaron pendiente de pago por los municipios al cierre de la vigencia 2021 y que ingresaron en el año 2022), c) recuperación de cartera – acuerdo de pago con la Empresa de Servicios Públicos de Granada, d) recuperación de cartera por concepto de venta de acueducto, alcantarillado y aseo y **7) Reintegros** y otros recursos no apropiados.

El presupuesto de gastos de inversión en la Empresa de Servicios Públicos del Meta, tiene una particularidad y es que los recursos que financian éste presupuesto, son aportados por un tercero del sector gobierno, para el caso específico de la vigencia 2022, el Departamento del Meta, Plan Departamental de Agua – PDA -FIA, ECOPETROL y CORMACARENA, por lo tanto los recursos de la vigencia y la cuenta por pagar de inversión, están garantizados a través de la figura de las resoluciones, los contratos y/o los convenios interadministrativos; y en el caso específico de los recursos provenientes del PDA, los cuales son SSF (Sin situación de fondos), los recursos están amparados en un CDR (certificado de disponibilidad de recursos del FIA – PDA) en un patrimonio autónomo. Por consiguiente, los recursos de inversión vs compromisos presupuestales no pueden generar déficit presupuestal, y el hecho de los ingresos de inversión de la vigencia sean inferiores a los registros presupuestales obedece a como se registran en la ejecución de ingresos."

Seguidamente, la Entidad incluye una tabla con la clasificación y distribución de los ingresos de la ejecución presupuestal 2022. Y muestra el siguiente cuadro:

"...En el siguiente cuadro podemos observar de forma independiente el resultado del ejercicio presupuestal, de forma global, según la fuente de financiación de los recursos:

CONCEPTOS	FUNCIONAMIENTO	OPERACIÓN	INVERSIÓN
TOTAL INGRESOS 2022	13.866.555.211,88	19.254.769.089,44	36.788.040.982,88



MENOS TOTAL GASTOS DE LA VIGENCIA 2022	10.943.870.395,64	14.368.009.385,29	23.809.053.034,67
MENOS TOTAL GASTOS CUENTA POR PAGAR	1.698.819.576,69	1.616.283.134,65	25.121.300.888,21
RESULTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL	1.223.865.239,55	3.270.476.569,50	12.142.312.940,00

Se evidencia que para el caso del presupuesto de funcionamiento y de operación comercial, que son los conceptos apalancados con recursos propios y que son los que la empresa genera por sus diferentes fuentes y en el desarrollo de su objeto social, presentan un resultado positivo de \$4.494.341.809,05."

(...)

"...Es así como al finalizar una vigencia la empresa de servicios públicos del Meta, tiene una cuenta por cobrar por concepto de la inversión comprometida, que respaldan el valor faltante por registrarse en el ingreso, ocasionado por las situaciones planteadas anteriormente.

En consecuencia, se solicita que se desestime la observación administrativa con base a lo ya argumentado."

CONCLUSIÓN

Frente a los argumentos expuestos por la Entidad, para este Ente de Control es importante señalar que dicho comportamiento es reiterativo en las últimas tres (3) vigencias fiscales (2020-2022), en las cuales se mantiene el nivel deficitario de los recaudos frente a los gastos como se detalla a continuación:

Cierre vigencia 2020: Deficit presupuestal \$22.649.151.256

Cierre vigencia 2021: Deficit presupuestal \$4.240.363.282

Cierre vigencia 2022: Deficit presupuestal \$7.647.971.131

Como criterio de lo anterior se tiene en cuenta que al terminar cada vigencia fiscal los gastos comprometidos por las entidades públicas no pueden superar el valor de los Ingresos recaudados, tal como lo establece el Decreto 115 de Enero 15 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración conformación y ejecución de los presupuestos de las

empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta sujetas al régimen aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

Por lo tanto, se confirma el hallazgo.

Hallazgo Administrativa No. 8. Cuentas por pagar de la vigencia 2021 pendientes de pago - con presunta incidencia disciplinaria.

Condición:

Se observó que al cierre de la vigencia fiscal 2021, EDESA S.A. E.S.P. constituyó cuentas por pagar por \$ 29.469.384.306. De este total, \$26.645.325.916 corresponden a compromisos por ejecutar y \$2.824.058.390 a obligaciones por pagar.

De las cuentas por pagar de la vigencia 2021 que fueron incluidas en el presupuesto del año 2022 se pagaron \$15.073.175.099,12 que corresponde al 51%, poco más de la mitad; es decir que dejó un saldo de \$14.396.209.207 que no fue cancelado en dicha vigencia fiscal.

Criterio:

La Entidad debe pagar todas las cuentas por pagar constituidas en esa vigencia con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 115 de 1996

Artículo 13, Decreto 115 de 1996. Modificado por el art. 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011.

Artículo 10. Modifícase el artículo 13 del Decreto 115 de 1996, el cual quedará así:

"Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.

Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal". (Subrayado equipo auditor) .

Causa – Efecto:

Deficiente gestión administrativa para realizar los pagos en su momento oportuno. La entidad a diciembre 31 de 2022 al no pagar las cuentas por pagar de la vigencia anterior genera un pasivo exigible. Este incumplimiento puede conllevar a demandas en contra de la Empresa de Servicios Públicos.

Como resultado de la evaluación de la evidencia recopilada frente a los criterios de auditoría, se determinó una Hallazgo administrativa con presunta connotación disciplinaria por incumplimiento de deberes (Numeral 1 artículo 38 ley 1952 de 2019)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"Una vez analizada la observación, es menester indicar que, conforme a la Resolución N.º 015 del veinte (20) enero de 2022, se constituyeron cuentas por pagar por VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS (\$29.469.384.306). En ese sentido, de este total DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.824.058.390), corresponden a las obligaciones por pagar que reposan en Tesorería, de dichas obligaciones por pagar de la vigencia 2021, que fueron incluidas en el presupuesto del año 2022 y se pagaron DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$2.698.718.174,90) que corresponde al 95% de acuerdo a lo que se evidencia en el software Financiero SOLGEIN.

Es importante precisar que la cuenta por pagar la constituye las obligaciones por pagar y los compromisos por ejecutar, los cuales no se pueden obligar y pagar hasta tanto cada contratista realice el respectivo cobro.

En consecuencia, se solicita que se desestime la observación administrativa con base a lo ya argumentado."

CONCLUSIÓN

La empresa de servicios públicos EDESA no cuenta con procedimiento para la constitución y ejecución de cuentas por pagar. La entidad constituye cuentas por pagar de los compromisos pendientes de ejecutar sin tener en cuenta las justificaciones que den cuenta explícita y concreta de las razones de orden técnico, económico y legal que imposibilitaron ejecutar los compromisos

En este sentido, se confirma el hallazgo.

Hallazgo administrativa N° 9. La Entidad no dispone de Plan Estratégico o Plan Corporativo.

Condición:

EDESA S.A. E.S.P. no dispone de Plan Estratégico o Plan Corporativo, que le permita el logro de las metas, el cumplimiento de los objetivos, que permita mejorar la calidad del servicio.

Criterio:

El Plan Estratégico es la carta de navegación para alcanzar los objetivos y metas propuestas, a través de líneas de acción eficaces y estratégicas que facilitarán llegar a la comunidad y apoyar el desarrollo del departamento.

Causa – Efecto:

El plan estratégico es un instrumento que aporta al desarrollo organizacional. Permite sentar las bases de la ruta organizacional que debería seguir EDESA, para alcanzar sus objetivos misionales, bajo los estándares de calidad, eficiencia y eficacia, exigidos por los clientes, los administrativos y las demás partes interesadas, que permitan atender las necesidades reales de la comunidad frente a la prestación de los servicios públicos.

En esta medida, para construir un buen plan se hace necesario establecer su composición a través de valores éticos, objetivos institucionales,

políticas, lineamientos estratégicos y planes de acción con sus respectivos indicadores que permitan evidenciar su cumplimiento.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"De acuerdo a esta observación, es menester resaltar que la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A E.S.P, en el marco de la competencia de la Oficina Asesora de Contratación, no tiene claridad sobre la normativa que indica la obligatoriedad de contar con un plan estratégico o plan corporativo, pero es de indicar que la empresa si cuenta con las herramientas de planeación además de contar con todos los planes y documentos debidamente formulados y publicados en la página web de la empresa en cumplimiento del Decreto Presidencial N.º 612 de 2018 "Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.", que en su artículo 1 establece:

"(...) **ARTÍCULO 1.** Adicionar al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, los siguientes artículos:

"2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información (...)"

En ese sentido, a través del siguiente enlace <https://www.edesaesp.com.co/planes-institucionales-y-estrategicos> se puede verificar el cargue de estos planes antes mencionados, todos ellos apuntado a la gestión eficiente y efectiva de la Empresa. Adicionalmente, es importante indicar que EDESA S.A E.S.P. realiza la formulación cada año de el plan de acción y se hace su respectivo seguimiento, que igualmente se encuentra publicado en la pagina web de la empresa, y que puede ser constatado <https://www.edesaesp.com.co/transparencia/plan-de-accion>.

Ahora bien, la empresa es la responsable del sector de agua potable y saneamiento básico y formulamos para este cuatrienio veinte (20) metas del plan de desarrollo departamental, las cuales se programan anualmente en el POAI del Departamento y adicionalmente se gestionan recursos para el cumplimiento de las metas y que a corte treinta (30) de noviembre de 2023, cuentan con un avance físico del 80% y avance financiero del 98%.

Además de ello, otro instrumento de planeación para el sector y para la empresa es el **Plan Anual Estratégico y de Inversiones – PAEI**, que se define como instrumento operativo que señala, para cada año del PAP-PDA, el cronograma y las acciones necesarias para la ejecución de los componentes del PAP-PDA, en cada municipio identificando las respectivas fuentes de recursos que se utilizarán para la financiación respectiva. En el PAEI se incluirán, como mínimo, las inversiones a realizar en cada uno de los componentes, necesarios para el cumplimiento de las metas del PAP-PDA en el respectivo municipio. PAEI desarrollará el alcance, distribución de recursos y cronogramas de los PGEI, de acuerdo en lo definido en el Convenio de uso de recursos suscrito con la Nación.

En consecuencia, somos conscientes que herramientas adicionales como la formulación de un plan estratégico ayudan aún más a llevar una gestión eficiente buscando fortalecer administrativamente los procesos, las circunstancias de este periodo fueron por demás sui géneris debido a emergencia sanitaria decretada en el mes de marzo de año 2020, lo que genero migrar hacia la virtualidad y modifiko las tareas propias de la empresallevándonos a un retorno de la normalidad en el segundo semestre de 2021, formular un plan de esta magnitud requiere de muchos recursos técnicos y humanos, ya que se debe hacer una construcción participativa y socializarse para su respectiva ejecución.

En consecuencia, se solicita que se desestime la observación administrativa con base a lo ya argumentado, toda vez que la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A E.S.P., ha ejercido los mecanismos, procedimientos y trámites para garantizar la eficaz y eficiente gestión administrativa."

CONCLUSIÓN

Los argumentos expuestos por la Empresa de Servicios Públicos, no desvirtúan el hallazgo evidenciado por el equipo auditor, por cuanto la Entidad no dispone de la herramienta, que le permita a esta Contraloría calificar la gestión del Plan Estratégico Corporativo o Institucional como el insumo para emitir el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto, sin dejar de evaluar los demás planes y programas con los que ya cuenta y de los que está obligada la Entidad a emitir dentro de su programación financiera y presupuestal, en concordancia con el PND – Plan Nacional de Desarrollo.

En este sentido, se confirma el hallazgo.

Hallazgo N° 10. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por publicar extemporáneamente y no publicar documentos de los contratos 39-2022, 40-2022, 91-2022, 100-2022, 107-2022, 108-2022, 120-2022, 32-2022, 43-2022 y 44-2022 en el aplicativo Secop.

a. Contrato 39 de 2022

Documentos como el estudio previo, contrato, designación de supervisor, acta de inicio, se publicaron posterior a los 3 días de su expedición y todos los documentos posteriores al acta de inicio no fueron publicados.

b. Contrato 40 de 2022

Documentos como informes de ejecución e informes de supervisión no fueron publicados.

c. Contrato 91 de 2022

Documentos como el estudio previo, contrato, designación de supervisor, acta de inicio, se publicaron posterior a los 3 días de su expedición y los documentos posteriores al acta de inicio no fueron publicados.

d. Contrato 100 de 2022

Documentos como los informes de ejecución y supervisión no fueron publicados.

e. Contrato 107 de 2022

Documentos como informe de ejecución, informes de supervisión y acta de terminación no fueron publicados.

f. Contrato 108 de 2022

Documentos como informes de ejecución, informes de supervisión y acta de terminación no fueron publicados.

g. Contrato 120 de 2022

Documentos como informes de ejecución, informes de supervisión y acta de terminación no fueron publicados.

h. Contrato 129 de 2022

Documentos como informes de ejecución, informes de supervisión y acta de terminación no fueron publicados.

i. Contrato 32 de 2022

Documentos como informes de ejecución, informes de supervisión, acta de terminación y acta de liquidación no fueron publicados.

j. Contrato 43 de 2022

Documentos como el estudio previo, contrato, designación del supervisor, pólizas, acta de terminación se publicaron de manera extemporánea en el aplicativo, de igual forma el informe de ejecución, y los ocho informes de supervisión no fueron publicados..

k. Contrato 44 de 2022

Documentos como el estudio previo, contrato, designación del supervisor, pólizas, acta de terminación se publicaron de manera extemporánea en el aplicativo, de igual forma el informe de ejecución, y los doce informes de supervisión no fueron publicados.

Criterio:

- Artículo 2.1.1.2.1.8 y 2.1.1.2.1.7 del Decreto 1081 de 2015 y artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. "Publicación de la información contractual"
- Artículos 38 y numeral 1 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019.
- Numerales 9 y 12 del Artículo 1 del acuerdo 004 de 2013 (Manual de contratación).

Causa:

- Inobservancia a las normas que rigen la materia.
- Deficiencia en el seguimiento y control de la publicación de los documentos que hacen parte de los procesos de contractuales por parte de la entidad.

Efecto:

Vulnera el principio de responsabilidad y publicidad, limitando la participación ciudadanía, exponiendo a la entidad a posibles sanciones disciplinarias.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Frente a la obligatoriedad de la publicación de los documentos contractuales en el SECOP, manifiesta la entidad: *"Es importante manifestar primero que la reglamentación de la publicación de los documentos de los procesos contractuales, se dan para procesos de contratación estatal, como quiera que la normativa que aplica en materia de publicación y plazos de publicación es el Decreto 1082 de 2015".* Igualmente *"Revisado el acuerdo N.º 004 de 2013, Estatuto contractual de EDESA S.A. E.S.P., se identifica que el principio de publicidad está desarrollado en el artículo número 1... (...), y termina aceptando que "Para entender por qué se le aplica la obligatoriedad de la publicación del SECOP a la empresa, teniendo un régimen de contratación especial, hay que ir a los pronunciamientos de la Agencia Nacional de Contratación, que al respecto".*

Sin embargo frente a la extemporaneidad manifiesta que todas las empresas si bien es cierto deben aplicar la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, también excluye de la misma algunas entidades como las de régimen especial, que están facultadas para aplicar unas reglas distintas en su manual de contratación, contemplados en la Guía para las entidades estatales de régimen especial expedido por Colombia compra eficiente.

Ya en su final, considera que este Ente de Control debe abstenerse de mencionar la temporalidad en las publicaciones en atención a su régimen especial puesto que el Decreto 1082 de 2015 orbita en lo normativo de la contratación estatal y no por el acuerdo 004 de 2013 "Manual de contratación". *"Debemos indicar a el ente de control, que consideramos, se deben abstener de mencionar la temporalidad o no de las publicaciones, en atención a nuestro régimen legal, toda vez que el mencionado Decreto reglamentario 1082 de 2015, hace parte de la órbita normativa, atinente a la Contratación estatal, que se rige por el manual de contratación pública, y no por el Acuerdo 004 de 2013, la ley civil y comercial"*.

CONCLUSIÓN

Frente a la obligación de EDESA SA ESP de publicar la documentación contractual en el SECOP, vale mencionar que como lo afirma la misma entidad esta obligación se establece en el Decreto 1082 de 2015 y su condición de régimen especial, no la exime frente al cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad en el marco del artículo 209 de la constitución nacional y lo establecido en el artículo 23 de la ley 80 de 1993.

De otra parte es de aclarar que si bien es cierto, la observación menciona la extemporaneidad en la publicación, todos los contratos relacionados en la observación reflejan una serie de documentos que no fueron publicados.

Considera este Órgano de Control que las respuestas entregadas, no desvirtúan el hecho que existieron omisiones e incumplimientos normativos frente a la obligación de publicar documentos contractuales en el aplicativo SECOP.

Por lo anterior, se confirma la observación y se pone a consideración del comité de control fiscal para su validación como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo N° 11. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por falta de control a la evasión de los recursos parafiscales en los pagos de los contratos 39-2021, 100-2022, 108-2022, 129-2022, (Obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones).

Condición:

a. Contrato 39 de 2022

En el primer pago parcial del contrato 39-2022, la profesional del SG-SST certifica que el valor del IBC (Ingreso base de cotización) que se debe tomar para el pago de la seguridad social debe hacer sobre \$1,484,000 que corresponde al 40% del valor mensual promedio del contrato conforme a lo establecido en el Art 3.2.7.1 Dec. 1273 -2018, pero el contratista tiene como base de cotización en la planilla 7826899249 \$1,048,400, siendo este un valor inferior, aun así, el supervisor (Ing. Edito Triana Gómez) certifico el cumplimiento de requisitos frente a los pagos de seguridad social para el pago, desatendiendo su deber de control frente a la evasión de recursos parafiscales contemplado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

b. Contrato 100 de 2022

En el primer pago parcial del CPS 100-2022, el contratista realizo los aportes al sistema de seguridad social sobre la base de 700,000, que es inferior al salario mínimo legal vigente (\$1000,000.00), sin tener en cuenta que en ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente como lo establece el Art 3.2.7.1 Dec 1273 -2018.

De otra parte, en las planillas de pago de la seguridad social anexas al primer (9439999211), segundo (9440695356), tercer (9440816585) y cuarto

pago (9443310663) no se refleja el aporte o pago a la ARL como lo establece la norma.

Aun así, la supervisora (Roció del Pilar Leal Velásquez) certifico el cumplimiento de requisitos frente a los pagos de seguridad social para el pago, desatendiendo su deber de control frente a la evasión de recursos parafiscales contemplado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

c. Contrato 108 de 2022

En el primer pago parcial del CPS 108-2022, el contratista realizo aportes a seguridad social por salud y pensión (Planilla 61410893) sobre la base de 1000,000, cuando la base de cotización según la norma es el promedio mensual del valor contratado como lo establece el Art 3.2.7.1 Dec 1273 - 2018 y no reporto aporte por ARL.

Aun así, el supervisor (Edilto Triana Gómez) certifico el cumplimiento de requisitos frente a los pagos de seguridad social para el pago, desatendiendo su deber de control frente a la evasión de recursos parafiscales contemplado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

d. Contrato 129 de 2022

En el pago único del CPS 129-2022, el contratista realizo aportes a seguridad social por salud, pensión y ARL del mes de noviembre (Planilla 9444149591) sobre la base de \$733,334.00, y de diciembre (Planilla 9444149727) sobre la base de \$300,000.00, cuando el IBC de cotización según el Art 3.2.7.1 Dec 1273 -2018 no puede ser inferior a un (1) Salario Mínimo Mensual que para el año 2022 era \$1.000.000.

Aun así, el supervisor (Ruby Alejandra Triana Chaves) certifico el cumplimiento de requisitos frente a los pagos de seguridad social para el pago, desatendiendo su deber de control frente a la evasión de recursos parafiscales contemplado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Criterio

- Artículo. 3.2.7.1. Decreto 1273 de 2018
- Inciso 2 artículo 83 y Parágrafo 1º artículo 84 de la Ley 1474 de 2011

- Artículo 50 Ley 789 de 2002
- Artículos 23, 27 y numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002
- Inciso 14 numeral 7.4 del manual de supervisión e interventoría.

Causa:

Incumplimiento del contratista por deficiencias en la supervisión (Falta de control y seguimiento técnico, administrativo y financiero durante la ejecución del contrato).

Efecto:

Disminución de los ingresos económicos al Sistema de la Seguridad Social ya que el 100% de los recursos que debe pagar el contratista no ingresa a las entidades que integran el sistema.

Esta Contraloría procede a trasladar esta Hallazgo a la UGPP para lo de su competencia.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Contrato 39-2022: *“Después de revisar detenidamente el Contrato de Prestación de Servicios, se identificó lo siguiente:*

- *El acta de inicio del contrato fue emitida el 28 de enero de 2022. Por lo tanto, el contratista liquidó la seguridad social para el mes de enero de 2022 utilizando un IBC de \$1.048.400, superior al valor del salario mínimo legal vigente para el año 2022 correspondiente a \$1.000.000.*
- *Posteriormente, durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2022, el contratista realizó pagos basados en un IBC de \$1.484.000, lo cual se ajustó a la FORMA DE PAGO acordada en la minuta del contrato..*
- *Nótese como comete un error el equipo auditor al considerar un pago erróneo conforme al IBC del contrato, pues tiene como un todo el mes de enero de 2022, cuando el contrato, la relación legal y contractual, nace a partir del cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, esto es a partir del acta de inicio, 28 de enero de 2022, por lo que, del mes de enero de 2022, el contratista solo cobra a EDESA S.A. E.S.P. cuatro (4) días de ejecución.”*

Contrato 100-2022: "Después de revisar detenidamente el Contrato de Prestación de Servicios, se identificó lo siguiente:

- El acta de inicio del contrato fue emitida el 10 de agosto de 2022. Por lo tanto, el contratista liquidó la seguridad social para el mes de agosto de 2022 utilizando un IBC de \$700.000.
- Posteriormente, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, el contratista realizó pagos basados en un IBC de \$1.000.000, lo cual se ajustó a la FORMA DE PAGO acordada en la minuta del contrato. Esta disposición establecía pagos mensuales por un total de UN MILLON DE PESOS M/CTE (1.000.000,00) en concepto de seguridad social, incluyendo salud y pensiones, **SIN RIESGOS LABORALES**. toda vez que, al ser un contrato de aprendizaje, la **ARL**, Estaba a cargo de EDESA S.A. E.S.P. (Ver Anexo Expediente CTO 100-2022) (anexo tres (3) folios de consulta de la ARL COLMENA SEGUROS, consulta como terceros, en tanto ya no esta la ARL de la empresa, empero en ella se identifica el pago de ARL de EDESA S.A. E.S.P. a Julio López.

Contrato 100-2022: "Después de revisar el Contrato de Prestación de Servicios, se pudo evidenciar lo siguiente:

- El acta de inicio del contrato fue emitida el 26 de agosto de 2022. Por lo tanto, el contratista liquidó la seguridad social para el mes de agosto de 2022 utilizando un IBC de \$1.000.000, que corresponde al valor del salario mínimo legal vigente para ese mes.
- Posteriormente, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, el contratista realizó pagos basados en un IBC de \$1.484.000, lo cual se ajustó a la FORMA DE PAGO acordada en la minuta del contrato."

Contrato 129-2022:

- "Según lo estipulado en la cláusula tercera, Forma de Pago, del Contrato N.º 129 del nueve (09) de noviembre de 2023, con un plazo de ejecución de un (1) mes, el monto contractual será abonado en su totalidad al finalizar dicho periodo, mediante un único pago de 2.209.561 pesos moneda corriente. Realizada la validación, el 40% del valor del contrato equivale a 883.824.4 pesos, de acuerdo con las planillas presentadas durante el plazo de ejecución, La sumatoria de la Planilla 9444149591 correspondiente al mes de noviembre de 2022, con un Ingreso Base de Cotización (IBC) de 733.334 pesos, y la Planilla 9444149727 correspondiente

al mes de diciembre, con un IBC de 300.000 pesos, asciende a 1.033.334 pesos, toda vez que el plazo de ejecución tomaba unos días de noviembre de 2022 y los primeros días de diciembre de 2022, pagándose los días específicos que contemplaban desde el acta de inicio a la terminación del contrato".

CONCLUSIÓN

Contrato 39-2022: Si bien es cierto, el primer mes de ejecución no correspondía a los 30 días del mes, la base de liquidación debe ser el 40% del promedio de ingreso mensual del contrato conforme a lo estipulado por la norma y el número de días reportado en la planilla de pago, debe corresponder a los trabajados, esto sin que la base sea inferior a 1 SMLV.

Contrato 100-2022: Si bien es cierto, el primer mes de ejecución no correspondía a los 30 días del mes, la base de liquidación no debe ser inferior a 1SMLV conforme lo estipula la norma y como se refleja en el formato de afiliación a la ARL Colmena.



SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES FORMULARIO DE
AFILIACIÓN TRABAJADORES INDEPENDIENTES No. 301224058

DEDUCCIONES	INGRESO MENSUAL	IBC	
0	1000000	1000000	
TIPO AFILIADO COTIZANTE	SUBTIPO AFILIADO COTIZANTE	TIPO DE MODALIDAD	JORNADA
Estudiantes aporte solo riesgos laborales (dec 055)	NO DEFINIDO	Voluntario	JORNADA UNICA
ACTIVIDAD A DESARROLLAR	CÓDIGO ACTIVIDAD	CLASE DE RIESGO DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR	
Captación, tratamiento y distribución de (Decreto 768 de 2022)	3360001	3	

De otra parte EDESA allega el formulario de afiliación y no el reporte de los pagos a la ARL como se menciona en la observación.

Contrato 108-2022: Revisado el aporte allegado por la entidad, se valida su contenido y se retira el contrato del hallazgo.

Contrato 129-2022: Si bien es cierto en el contrato se pacta una forma de pago, ello no autoriza a la entidad ni al contratista a modificar lo estipulado en el Art. 3.2.7.1 del Decreto 1279-2018 que indica que el IBC no puede ser inferior a un (1) salario mínimo mensual (para el año 2022 era \$1.000.000.00) y no valores correspondientes a fracciones de mes como lo sugiere la entidad.

En conclusión, considera este Órgano de Control que las respuestas entregadas, no desvirtúan el hecho que existieron omisiones e incumplimientos normativos frente falta de control a la evasión de los recursos parafiscales en los pagos de contratos.

Por lo anterior, se confirma la observación excluyendo de la observación el contrato 108-2022, y se dará traslado a la UGPP para lo de su competencia. De tal manera que se modifica la redacción del hallazgo de la siguiente manera:

"Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por falta de control a la evasión de los recursos parafiscales en los pagos de contratos 39-2021, 100-2022, 129-2022, (Obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones)"

Hallazgo N° 12. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la supervisión al no verificar la afiliación del contratista a la ARL por parte de la empresa y su cobertura en los contratos 39-2022, 91-2022, 100-2022, 108-2022, 40-2022, 120-2022, 129-2022.

Condición:

a. Contrato 39 de 2022

El contrato 39-2022 que tiene acta de inicio el 28 de enero de 2022 y al revisar la fecha de cobertura por la ARL, se evidencia que esta inicia el 9 de febrero de 2022, o sea 12 días después de haber iniciado actividades.

b. Contrato 91 de 2022

El contrato 91-2022 que tiene acta de inicio el 8 de julio de 2022 y al revisar la fecha de cobertura por la ARL, se evidencia que esta inicia el 19 de agosto de 2022, o sea 42 días después de haber iniciado actividades.

c. Contrato 100 de 2022

El contrato 100-2022 que tiene acta de inicio el 10 de agosto de 2022 y al revisar la fecha de cobertura por la ARL, se evidencia que esta inicia el 11 de agosto de 2022, o sea 1 día después de haber iniciado actividades.

d. Contrato 108 de 2022

El contrato 108-2022 que tiene acta de inicio el 26 de agosto de 2022 y al revisar la fecha de cobertura por la ARL, se evidencia que esta inicia el 2 de septiembre de 2022, o sea 7 días después de haber iniciado actividades.

e. Contrato 40 de 2022

En revisión de la afiliación del contratista a la ARL, se evidencia que se encuentra afiliado a POSITIVA en calidad de independiente y no en COLMENA sin la correspondiente cobertura de EDESA exponiendo a la empresa a las responsabilidades económicas y asistenciales en caso de un accidente.

f. Contrato 120 de 2022

En revisión de la afiliación del contratista a la ARL, se evidencia que se encuentra afiliado a POSITIVA en calidad de independiente y no en COLMENA sin la correspondiente cobertura de EDESA exponiendo a la empresa a las responsabilidades económicas y asistenciales en caso de un accidente.

g. Contrato 129 de 2022

En revisión de la afiliación del contratista a la ARL, se evidencia que se encuentra afiliado a COLMENA en calidad de independiente y no por el contrato 129-2022 sin la correspondiente cobertura de EDESA exponiendo a la empresa a las responsabilidades económicas y asistenciales en caso de un accidente.

Criterio:

- Inciso 2 artículo 83 y Parágrafo 1º artículo 84 de la Ley 1474 de 2011
- Parágrafo 3 del Art.2 de la ley 1562 de 2012
- Artículo 2.2.4.2.2.6 Dec 1072 de 2015
- Incisos 14 y 15 numeral 7.4 del manual de supervisión e interventoría.

Causa:

Deficiencias en la supervisión (Falta de control y seguimiento administrativo durante la ejecución del contrato).

Efecto:

Posible riesgo económico, asistencial y patrimonial a EDESA S.A. E.S.P., responsable directo, en caso de ocurrencia de accidente y/o litigios jurídicos laborales.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Edesa en su contradicción, solo hace aclaración y aporta evidencia del contrato 100-2022

Contrato 100-2022: *"Como se evidencia en la planilla de COLEMNA Seguros ARL, si bien la afiliación es del 11 de agosto de 2022, establece como plazo de cobertura, desde el 10 de agosto de 2022, fecha de inicio del contrato, por lo tanto, en este contrato en específico, no se configura el presunto hallazgo.*

Es menester resaltar que, después de completar la verificación del hallazgo, la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A E.S.P., en cabeza de la Profesional de Seguridad y Salud en el trabajo, verifico la afiliación de los contratistas, evidenciándose como ciertas las fechas mencionadas procedió a realizar las acciones y procedimientos pertinentes, con el fin de garantizar la afiliación al ARL desde la fecha de inicio de la ejecución contractual."

CONCLUSIÓN

EDESA allega copia la afiliación del contratista a la ARL Colmena (Formulario 301224058) donde se evidencia que el contrato inicio el 10 de agosto de 2022 y la cobertura inicia el 11 de agosto, o sea un día después de iniciar labores.

De otra parte la empresa acepta y da como ciertas las fechas mencionadas en la observación en cuanto afiliaciones y coberturas.

Considera este Órgano de Control que la respuesta entregada, no desvirtúan el hecho que existieron omisiones e incumplimientos normativos frente deficiencias en la supervisión al no verificar la afiliación del contratista a la ARL por parte de la empresa y su cobertura.

Por lo anterior, se confirma hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Además, se dará traslado a la UGPP para lo de su competencia.

Hallazgo N° 13. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por mayor valor pagado en elementos adquiridos mediante el contrato 43 de 2022, en cuantía de \$33.029.853.

Condición:

El contrato 43 del 28 de enero de 2022 fue suscrito con María Elsa Jara Avella bajo la modalidad de solicitud privada de ofertas conforme al numeral 1 del Artículo 21 del manual de contratación (Acuerdo 004 de 2013), cuyo objeto fue: *"Suministro de productos químicos para el proceso de desinfección en la potabilización del agua y control operacional en los acueductos operados por la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A E.S.P"*

El análisis que soporto el valor estimado del futuro contrato N. 43 de 2022 por \$249.999.484, se establecido en el estudio de mercado de los estudios previos que fue realizado por el Director Técnico Operativo de EDESA S.A y se sustentó en tres (3) cotizaciones entre las que se encuentra el contratista,

Al verificar que los valores de los elementos objeto de contratación correspondan al mercado en su momento, este Ente de control solicito a tres proveedores cotización de los productos contratados con las mismas características y especificaciones entregadas por el proveedor, atendiendo las condiciones de modo, tiempo y lugar con los siguientes resultados:

N.	DESCRIPCION	Contrato 43-2022				COTIZACIONES CDM				RESUNTO MAYOR VALOR	
		Cant	Vr. Kg	Iva	Total	Oxiqulm	Brinsa	Quimpac	Promedio	Mayor Vr	Total
1	Cloro Gaseoso (Contenedor x 900Kg)	8.100	8350	1587	80.485.650	6.800	4.900	5.450	5.717	2.633	21.330.000
2	Cloro Gaseoso (Cilindro x 68 Kg)	4.828	9950	1891	57.165.934	9.300	6.300	6.980	7.527	2.423	11.699.853
3	Hipoclorito sodio al 15%	52.450	1800	342	112.347.900	1.550	2.400	1.495	1.815		
Fuente: Contrato 43-2022					TOTAL	Fuente: Rad 4304-2023 Oxiqulmica Rad 4090-2023 Brinsa Rad 4376-2023 Quimpac				TOTAL	33.029.853

Se presume una Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$33.029.863, correspondiente al mayor valor cancelado en los ítems cloro líquido (Contenedor 900 Kg), Cloro líquido (Cilindro 68 Kg) e hipoclorito de sodio 15%, adquiridos mediante el contrato 43 de 2022, por una gestión antieconómica e ineficiente en la realización del estudio de mercado en el estudio previo, conforme a las cotizaciones solicitadas por esta Contraloría y allegadas por las empresas Oxiqulmica, Brinsa Química y Quimpac mediante radicados 4090, 4304 y 4376 de 2023, oponiéndose a los fines perseguidos por el estado previstos en el Artículo 2 de la CN, generando un presunto daño patrimonial por un mayor valor cancelado.

Criterio.

- Artículo 2 de la CN
- Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000
- Artículos 38 y numeral 1 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019.
- Numerales 2, 3, 4, 8 y 9 del Artículo 1 del acuerdo 004 de 2013 (Manual de contratación).

Causa

- Inobservancia a las normas que rigen la materia.

Efecto

Presunto daño patrimonial por valor de \$33.029.863, correspondiente al mayor valor cancelado en los ítems cloro líquido (Contenedor 900 Kg), Cloro líquido (Cilindro 68 Kg) e hipoclorito de sodio 15%, adquiridos mediante el contrato 43 de 2022.



Presuntos responsables fiscales: El Contratista, el Gerente de EDESA SA ESP firmante del contrato, el director operativo quien elaboró los estudios previos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“La Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P., en su defensa, presenta los siguientes argumentos:

- *Las cotizaciones solicitadas por la Contraloría Departamental del Meta fueron solicitadas de manera extemporánea, por lo que no reflejan el valor real de los productos en el mercado.*
- *La Contraloría Departamental del Meta sustenta su hallazgo en las cotizaciones solicitadas a tres proveedores diferentes en 2023, respetamos el proceso del equipo auditor, pero cabe resaltar que no fueron relacionadas las cotizaciones que realizaron. Sin embargo, el contrato 43 de 2022 se suscribió en el mes de enero de 2022, por lo que es posible que el valor de los productos en el mercado haya variado en ese período de tiempo.*
- *La pandemia y la post pandemia han generado un aumento en los precios de todo tipo de productos, incluidos los productos químicos utilizados en la potabilización del agua. Por lo tanto, es probable que el valor de los productos contratados en el contrato 43 de 2022 sea superior al valor que se cotizaría en el mes de mayo de 2023.*
- *La Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P. puede argumentar que el equipo auditor tenía conocimiento de los eventuales sobrecostos en todo tipo de productos, producto de la pandemia y post pandemia. Por lo tanto, el equipo auditor debería haber tomado en cuenta este factor al analizar las cotizaciones solicitadas.*
- *La Contraloría Departamental del Meta no ha proporcionado información sobre las cotizaciones solicitadas a los tres proveedores. Por lo tanto, la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P. no puede determinar si las cotizaciones solicitadas son comparables con las cotizaciones utilizadas para la elaboración del estudio de mercado del contrato 43 de 2022.*
- *Además, la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P. puede argumentar que las cotizaciones solicitadas por la Contraloría Departamental del Meta no incluyen los costos de formalización del contrato, las estampillas, descuentos y demás retenciones que la empresa debe descontar a la hora de realizar cualquier pago parcial y/o liquidación.*
- *Estos costos y retenciones pueden variar según las condiciones del contrato y las políticas de la empresa. Por lo tanto, es posible que el valor pactado en el contrato 43 de 2022 sea superior al valor que se cotizaría sin incluir estos costos y retenciones.”*

CONCLUSIÓN

En aras de aclarar los aspectos y fundamentos expuestos en la contradicción referente a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, descuentos, gastos y fuentes de las cotizaciones solicitadas por la CDM, este Ente de Control en ejercicio del control fiscal, se enfoca en las diferentes etapas de la contratación, siendo la etapa precontractual la más adecuada para verificar y cotejar que el estudio de mercado realizado por el Ente contratante a fin de establecer que el presupuesto oficial se haya enmarcado a las condiciones y precios reales del mercado en su momento, por lo cual en aras de acopiar prueba documental de análisis, se apoyó en cotizaciones solicitadas a comerciantes (diferentes a los tomados por la entidad contratante) conservando las condiciones de modo, tiempo y lugar, instando a los proveedores a incrementar o tener en cuenta en sus precios o valores ofertados el porcentaje de descuentos realizados por la entidad al momento del pago, que para este caso fue del 10,5% y el 2,5% de retención en compras que es constitutivo de renta, aclarando que la entrega de los elementos había de ser en el acueducto regional del Ariari en Cubarral Meta, de tal forma que en el precio final estuviera inmerso el costo (directos e indirectos), los gastos (administrativos, financieros, logística), descuentos gubernamentales y el margen de utilidad del comerciante tal como se evidencia en los oficios de solicitud enviado a los comerciantes y lo expresado en el tercer párrafo de la observación N. 13 en el informe preliminar.

Sobre las cotizaciones solicitadas a tres proveedores, vale mencionar que en el cuadro de análisis anexo a la observación N.13 del informe preliminar, claramente se observa la razón social de las empresas que remitieron las cotizaciones junto con los valores base de este análisis.

Frente al acceso a la evidencia (cotizaciones) que sirvieron como referencia para el análisis económico expresa *“La Contraloría Departamental del Meta no ha proporcionado información sobre las cotizaciones solicitadas a los tres proveedores. Por lo tanto, la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P. no puede determinar si las cotizaciones solicitadas son comparables con las cotizaciones utilizadas para la elaboración del estudio de mercado del contrato 43 de 2022”*. Es de aclarar que garantizando el debido proceso orientado al derecho de contradicción, este Ente de Control dio un plazo de cinco (5) días hábiles para dar respuesta o contradicción donde se adjunten el archivo de la respuesta con los soportes que controviertan los hallazgos desde el día 7

de diciembre de 2023, sin que medie o se evidencie petición o solicitud de esa entidad para tener acceso a dichos soportes tal y como lo indica el artículo 40 de la ley 1437 de 2011.

Finalmente, considera este Órgano de Control que la respuesta entregada, no desvirtúa el hecho que existieron omisiones e incumplimientos normativos por mayor valor pagado en elementos adquiridos mediante el contrato 43 de 2022, en cuantía \$33.029.853.

Por lo anterior, se confirma hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

Hallazgo N° 14. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por falta de supervisión en el contrato 44-2022

El contrato 44 de 2022 cuyo objeto es "Suministro de combustibles, lubricantes y filtros para los vehículos de recolección de residuos sólidos, vehículos operativos y administrativos, plantas y demás equipos que intervienen en la prestación de los servicios públicos prestados por EDESA SA ESP en los municipios de Cumaral, San Carlos de Guaroa, Cabuyaro y sede principal en Villavicencio Meta", fue suscrito por EDESA con Raúl Guillermo Rosas Chávez con CC 86.056.749 representada legalmente por el mismo, por un valor de \$390.104.103, bajo la modalidad de contratación directa de menor cuantía, según el numeral 1, literal c del artículo 19 del manual de contratación (Acuerdo 004 de 2013).

Condición:

En verificación de los elementos facturados con cargo al contrato 44-2022, se evidencio que:

- No existen entradas y salidas de almacén de los elementos y combustible facturado conforma a la cláusula 4ta del contrato 44-2022.

- En la factura COMB4165 del 8vo pago, se incluyó el elemento "Cofre Dot3- líquido de frenos "Pinta"" que no está incluido en el contrato ni la oferta económica del proveedor.

- En el cuarto pago la factura COMB3373 del 23/05/2022. El ítem "Magnum AW68 hidráulico x 5 Gal" se facturo a \$299.000.00 la unidad y en la

propuesta económica allegada por el proveedor la oferta a \$290.000.000 la unidad, cobrando \$9.000.00 de más por cada unidad.

- En la factura COMB4608 del 24/11/2022. Incluyen el ítem "Terpel Ultrek 80W90 x Galón" que no está incluido en el listado del contrato 44-2022", y fue facturado a \$71.000.00 la unidad, igualmente no está incluido en la propuesta económica allegada por el proveedor.

Criterio:

- Cláusula cuarta contrato 44-2022
- Artículos 26, 27, numerales 1 y 3 del Artículo 38 y numeral 1 del Artículo 39 de la Ley 1952 de 2019.
- Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
- Literal b, c del numeral 1 del manual de supervisión e interventoría.

Causa:

Falta de aplicación de los controles y seguimiento técnico por parte del supervisor.

Efecto:

Posible riesgo de detrimento patrimonial al no revisar los elementos facturados por el proveedor.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"Motivo por el cual, cabe indicar que la definición de la cláusula cuarta descrita en el Contrato N.º 044 de 2022 pretendía hacer referencia que en el caso de suministro de elementos referentes a filtros y baterías para equipos y vehículos; requerían de la entrada a almacén para su posterior despacho al municipio que en su operación lo requiriera.

Sin embargo, no fue lo suficientemente claro que este requisito no aplica a la entrega de combustibles y lubricantes que es realizada directamente en las estaciones de servicio y aplicados insitu bajo el procedimiento de la cláusula octava ítem 8...

Ahora bien, el profesional para el manejo integral de residuos sólidos durante el año 2022 tuvo a su cargo la supervisión de trece (13) contratos operativos relacionados con el desempeño de su área. Está supervisión requiere de la revisión de más de 2 mil ítems y la coordinación de operaciones en 12 municipios donde se opera el servicio público de

aseo. Lo anterior hizo incurrir de manera involuntaria en el error de pasar algunos ítems de bajo costo que hacen parte de la operación normal de los vehículos y que fueron suministrados físicamente pero que no estaban contemplados en la solicitud inicial de cotización ni en la oferta económica del proveedor.

De igual manera aumento de \$9.000 en el costo unitario de 6 baldes x 5 gl de aceite Hidráulico Magnum AW68 por valor de \$54.000 que, aunque justificados en el aumento de los costos de combustibles y lubricantes durante el año 2022 no solicitada ni justificada la modificación del precio el valor unitario del producto.

Por lo anterior y al emitir comunicación formal al proveedor Raúl Guillermo Rosas Chávez de Estación de Servicio Texana, contratista que ejecuto el contrato 044 de 2022 frente a las inconsistencias evidenciadas en las facturas COMB4165, COMB3373 y COMB4608, argumenta que el suministro efectivamente se realizó pero que entiende que debía haberse solicitado modificación del contrato para evaluar la inclusión de nuevos ítems demandados y ajuste del costo del aceite Hidráulico. Por lo anterior realiza el reintegro de los costos de los recursos en mención bajo consignación adjunta No. 951696 de devolución realizada a la cuenta No 853038594 Banco de Bogotá a favor de Empresa de Servicios públicos del Meta SA E.S.P. (Ver Anexo Observación 14. Aclaración Proveedor)."

CONCLUSIÓN

Son de recibo parcialmente los argumentos expuestos por EDESA ya que acepta la observación y reintegran los recursos anexando copia de la transferencia bancaria y copia del recibo de caja N. 20230538 del 13 de diciembre de 2023, por valor de \$137.000, lo que se establece como beneficio de auditoría.

Por lo anterior, se modifica el hallazgo, retirando la connotación disciplinaria, validándola como hallazgo administrativo para el informe definitivo.

Hallazgo N° 15. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por incluir nuevas tipologías en el Programa de Conexiones Intradomiciliarias (PCI) en la ejecución de los contratos 188-2018, 207-2018 y 214-2018.

Condición:

Los contratos 188-2018, 207-2018 y 214-2018, fueron suscritos con Consorcio Intras Granada (Nit 901232460-9 R/L Luisa Fernanda García), Unión

temporal conexiones Macuma (Nit. 901237451-5 R/L Juan Carlos Sánchez Muñoz) y Consorcio AM-2018 Meta (Nit.901240095-7 R/L Jorge Alberto Meléndez Díaz), por un valor de \$14.530.266.226.00, \$3.715.288.103.00 y \$4.082.525.922.00 con tiempo de ejecución 13 meses, 12 meses y 12 meses.

La entidad en virtud del principio de planeación en cabeza de la Jefe Asesora de Planeación, Coordinador de Contratación, Director Técnico Operativo y Directora Financiera, elaboraron los estudios previos centrandose su necesidad en la importancia de la implementación del programa de Conexiones Intradomiciliarias en busca de solucionar la problemática de conectividad a los servicios de acueducto y alcantarillado de los inmuebles habitados por familias en condiciones de pobreza, liderado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, quien creó el Programa de Conexiones Intradomiciliarias (PCI), reglamentado por los decretos 1350 de 2012 y 490 de 2015, actualmente compilados en el Decreto 1077 de 2015, capítulo 4, que establece el alcance del programa, los criterios de priorización y focalización para la identificación de inmuebles potenciales beneficiarios y las Resoluciones 494 de 2012 y 169 de 2013 que establecen los lineamientos para la implementación del PCI y la Resolución 528 de 2018 que adopta la guía metodológica del PCI, que deja de manera clara y explícita en su numeral 4.1 "El subsidio de conexiones intradomiciliarias **no se refiere a mejoramiento de vivienda**, puesto que el alcance se limita a las obras para la instalación de redes y aparatos para el uso de los servicios de acueducto y alcantarillado." siendo su objetivo principal las conexiones intradomiciliarias.

Al cotejar las 45 tipologías relacionadas en los estudios previos, frente a las contratadas mediante los contratos 188-2018, 207-2018 y 214-2018 y las 61 que realmente se ejecutaron, se pudo evidenciar que las tipologías 46 a 61, no están inmersas en los estudios previos como tampoco en los respectivos contratos ya que fueron creadas mediante las actas modificatorias así:

Contrato 188-2018	Acta modificatoria N.1 del 15 de mayo de 2019
Contrato 207-2018	Acta modificatoria N.1 del 10 de junio de 2019
Contrato 214-2018	Acta modificatoria N.1 del 30 de julio de 2019

Si bien es cierto, las actas no modificaron el valor de los contratos, si modificaron la cláusula Tercera "obra contratada, precios unitarios y cantidades de obra" en cada uno de los contratos ampliándola, representando las nuevas tipologías un cambio porcentual significativo en cada uno de los contratos así:

Contrato 188-2018 (36.8%)

TIPOLOGIA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Tipología 46 "Soporte tanque elevado"	933	1.328.677	1.239.655.641
Tipología 47 "Red distribución agua potable 1/2"	1.501	463.786	696.142.786
Tipología 48 "Red interna agua negra 4"	293	1.421.889	416.613.477
Tipología 49 " Caja inspección 0,5 x 0,5"	388	243.038	94.298.744
Tipología 50 " Caja inspección 0,7 x 0,7"	26	305.823	7.951.398
Tipología 51 "Lavaplatos acero inoxidable placa"	686	1.648.977	1.131.198.222
Tipología 52 "Punto eléctrico"	1.272	471.972	600.348.384
Tipología 53 " Punto sanitario"	370	120.940	44.747.800
Tipología 54 "Rehabilitación interna caseta"	364	2.926.951	1.065.410.164
Tipología 55 "Adecuación tipo I" 20% Caseta obra negra c/n cubierta	7	2.096.086	14.672.602
Fuente: Secop, ACTA MODIFICATORIA N.01 DEL 15 DE MAYO DE 2019		TOTAL	\$ 5.311.039.218
		% Contrato	36,6%

Contrato 207-2018 (45.5%)

URIBE			
TIPOLOGIA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Tipología 48 " red interna de recolección de aguas negras en 4"	4	2.094.747	8.378.988
Tipología 49 " Caja inspección 0,5 x 0,5"	102	358.047	36.520.794
Tipología 51 "Lavaplatos acero inox, placa concreto"	9	2.429.297	21.863.673
Tipología 52 "Punto eléctrico"	3	695.317	2.085.951
Tipología 54 "Rehabilitación caseta interna"	24	4.312.026	103.488.624
Tipología 55 "Adecuación tipo I" 20% Caseta obra negra	70	3.087.983	216.158.810
Tipología 56 "adecuación caseta tipo I obra negra sin cubierta"	10	2.832.812	28.328.120
Tipología 57 "adecuación caseta unidad sanitaria sin cubierta"	2	3.853.111	7.706.222
Fuente: Acta Modificatoria N.1 del 10 de julio de 2019		TOTAL	\$ 424.531.182

MAPIRIPAN			
TIPOLOGIA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Tipología 47 " red interna agua potable 1/2"	3	683.257	2.049.771
Tipología 48 " red interna de recolección de aguas negras en 4"	6	2.094.747	12.568.482
Tipología 49 " Caja inspección 0,5 x 0,5"	59	358.047	21.124.773
Tipología 51 "Lavaplatos acero inox, placa concreto"	4	2.429.297	9.717.188
Tipología 54 "Rehabilitación caseta interna"	8	4.312.026	34.496.208
Tipología 55 "Adecuación tipo I" 20% Caseta obra negra	60	3.087.983	185.278.980
Tipología 56 "adecuación caseta tipo 1 obra negra sin cubierta"	8	2.832.812	22.662.496
Tipología 59 " lavaplatos acero inox sobre plaqueta concreto viga cimentación, columnetas y viga de amarre muro"	24	2.825.193	67.804.632
Fuente: Acta Modificatoria N.1 del 10 de julio de 2019		TOTAL	\$ 355.702.530

MACARENA			
TIPOLOGIA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Tipología 47 " red interna agua potable 1/2"	15	683.257	10.248.855
Tipología 48 " red interna de recolección de aguas negras en 4"	47	2.094.747	98.453.109
Tipología 49 " Caja inspección 0,5 x 0,5"	171	358.047	61.226.037
Tipología 51 "Lavaplatos acero inox, placa concreto"	9	2.429.297	21.863.673
Tipología 52 "Punto eléctrico"	2	695.317	1.390.634
Tipología 53 "Punto sanitario"	18	178.170	3.207.060
Tipología 54 "Rehabilitación caseta interna"	24	4.312.026	103.488.624
Tipología 55 "Adecuación tipo I" 20% Caseta obra negra	128	3.087.983	395.261.824
Tipología 56 "adecuación caseta tipo 1 obra negra sin cubierta"	46	2.832.812	130.309.352
Tipología 57 "adecuación Tipo I - Caseta unidad sanitaria interna sin cubierta"	1	3.853.111	3.853.111
Tipología 59 " lavaplatos acero inox sobre plaqueta concreto viga cimentación, columnetas y viga de amarre muro"	29	2.825.193	81.930.597
Fuente: Acta Modificatoria N.1 del 10 de julio de 2019		TOTAL	\$ 911.232.876

VALOR TOTAL NUEVAS
 TIPOLOGIAS **1.691.466.588**
 % CONTRATO **45,5%**

Contrato 214-2018 (42.6%)

CASTILLO			
TIPOLOGIA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Tipología 46 "Estructura tanque elevado del tanque almacenamiento "	2	1.328.677	2.657.354
Tipología 47 " red interna agua potable 1/2"	3	463.786	1.391.358
Tipología 48 " red interna de recolección de aguas negras en 4"	27	1.421.889	38.391.003

Calidad y excelencia en el control fiscal

Tipología 49 "Caja inspección 0,5 x 0,5"	45	243.038	10.936.710
Tipología 51 "Lavaplatos acero inox, placa concreto"	9	1.648.977	14.840.793
Tipología 54 "Rehabilitación caseta interna"	6	2.926.951	17.561.706
Tipología 57 "adecuación caseta unidad sanitaria sin cubierta"	4	2.615.445	10.461.780
Fuente: Acta Modificatoria N.1 del 30 de julio de 2019			TOTAL \$ 96.240.704

DORADO			
TIPOLOGIA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Tipología 48 "red interna de recolección de aguas negras en 4"	21	1.421.889	29.859.669
Tipología 49 "Caja inspección 0,5 x 0,5"	33	243.038	8.020.254
Tipología 50 "Caja inspección 0,7 x 0,7"	1	305.823	305.823
Tipología 51 "Lavaplatos acero inox, placa concreto"	10	1.648.977	16.489.770
Tipología 54 "Rehabilitación caseta interna"	21	2.926.951	61.465.971
Fuente: Acta Modificatoria N.1 del 30 de julio de 2019			TOTAL \$ 116.141.487

GUAMAL			
TIPOLOGIA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Tipología 46 "Estructura tanque elevado del tanque almacenamiento"	3	1.257.498	3.772.494
Tipología 47 "red interna agua potable 1/2"	1	438.941	438.941
Tipología 48 "red interna de recolección de aguas negras en 4"	84	1.345.716	113.040.144
Tipología 49 "Caja inspección 0,5 x 0,5"	125	230.018	28.752.250
Tipología 50 "Caja inspección 0,7 x 0,7"	5	289.439	1.447.195
Tipología 51 "Lavaplatos acero inox, placa concreto"	36	1.560.639	56.183.004
Tipología 53 "Vivienda atendida con punto sanitario"	19	114.461	2.174.759
Tipología 54 "Rehabilitación caseta interna"	53	2.770.150	146.817.950
Tipología 61 "adecuación caseta unidad sanitaria con placa superior"	7	2.581.980	18.073.860
Fuente: Acta Modificatoria N.1 del 30 de julio de 2019			TOTAL \$ 370.700.597

SAN MARTIN			
TIPOLOGIA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Tipología 46 "Estructura tanque elevado del tanque almacenamiento"	20	1.328.677	26.573.540
Tipología 47 "red interna agua potable 1/2"	9	463.786	4.174.074
Tipología 48 "red interna de recolección de aguas negras en 4"	231	1.421.889	328.456.359

Tipología 49 "Caja inspección 0,5 x 0,5"	391	243.038	95.027.858
Tipología 50 "Caja inspección 0,7 x 0,7 "	4	305.823	1.223.292
Tipología 51 "Lavaplatos acero inox, placa concreto"	133	1.648.977	219.313.941
Tipología 52 "Punto eléctrico"	82	471.972	38.701.704
Tipología 53 "Vivienda atendida con punto sanitario"	73	120.940	8.828.620
Tipología 54 "Rehabilitación caseta interna"	145	2.926.951	424.407.895
Tipología 57 "adecuación caseta unidad sanitaria sin cubierta"	3	2.615.445	7.846.335
Fuente: Acta Modificatoria N.1 del 30 de julio de 2019		TOTAL	\$ 1.154.553.618

VALOR TOTAL NUEVAS TIPOLOGIAS **1.737.636.406**
% CONTRATO **42,6%**

Criterio

Artículo 209 C.N

Art. 7 "Principios que rigen la contratación" y 13 "Planeación, programación y presupuesto" del Acuerdo 004 de mayo 27 de 2013 "Manual de Contratación"

Causa

- Inobservancia a las normas que rigen la materia frente a la realización del estudio predio al no contemplar el total de tipologías necesarias para la ejecución del PIC "Programa de Conexiones Intradomiciliarias".

Efecto

Limita la participación de posibles oferentes al modificar la obra contratada, precios y cantidades de obra en los contratos vulnerando el principio de igualdad.

Limitación de la cobertura del número de posibles beneficiarios del PIC.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"Respecto del hallazgo administrativo, es fundamental que el ente de control tenga considere el PARAGRAFO TERCERO de la mencionada en la observación Administrativa N°15 "CLAÚSULA TERCERA - OBRA CONTRATADA, PRECIOS UNITARIOS Y CANTIDADES DE OBRA de contratos de obra No 188-2018, 207-2018 y 2-14-2018. Dicha Cláusula establece textualmente "EDESA S.A. E.S.P, se reserva el

derecho de modificar las cantidades de obra contratadas, según lo requiera la obra, sin que por este hecho el CONTRATISTA pueda pedir indemnización alguna."

Por otra parte, se considera necesario realizar un análisis de las modificaciones realizadas a los contratos con todo el contexto de los acontecimientos. A continuación, se presenta una explicación detallada para dar mayor claridad al ente de control y demostrar que en ningún momento se vulneraron los principios que rigen la contratación, especialmente "planeación, programación y presupuesto"

En el año 2016, la Empresa de Servicios Públicos del Meta – EDESA S.A. E.S.P, suscribió el contrato de consultoría No 164 de 2016, cuyo objeto era la realización de "Estudios Potenciales Beneficiarios del programa de conexiones intradomiciliarias en el Departamento del Meta", mediante este contrato se definieron los potenciales beneficiarios de los programas de conexiones intradomiciliarias para los municipios del departamento del Meta, estableciendo las tipologías necesarias según las visitas y encuestas realizadas en ese momento. Cabe destacar que este Contrato de Consultoría se finalizó el 31 de agosto de 2016.

El alcance y presupuesto de los contratos de obra 188-2018, 207-2018, 214-2018 fueron definidos con base en los entregables del Contrato de consultoría No 164 de 2016. Sin embargo, más de dos años después de la realización de la consultoría, al iniciar la ejecución de los contratos de obra, a finales de 2018 y principios de 2019, tanto los contratistas como las interventorías observaron durante las visitas técnicas que se habían presentado variaciones a las condiciones establecidas en el año 2016. Esto conllevó a la necesidad de modificar los contratos de obra, y definir las nuevas tipologías, acordes con la realidad encontrada en la ejecución de los contratos, dando cumplimiento al objeto y alcance contractual.

De acuerdo con lo anterior, se solicita respetuosamente al ente de control reconsiderar la observación, ya que las modificaciones se llevaron a cabo no por falta de planificación, sino como respuesta a las variaciones en las necesidades que surgieron durante la ejecución de las obras. Cabe destacar que se contó con

una consultoría previa al proceso de contratación, lo que demuestra la planificación inicial y la necesidad de adaptabilidad ante cambios inesperados pero posibles, dadas las diferencias de fechas entre la consultoría y la ejecución de las obras."

CONCLUSIÓN

Manifiesta la entidad el tener la reserva de modificar las cantidades de obra conforme al párrafo tercero "*se reserva el derecho de modificar las cantidades de obra contratadas, según lo requiera la obra*". Lo cual no es objeto ni el sentido de la observación, ya que esta se orienta a la inclusión de nuevas tipologías y no a las cantidades en los ítems de las tipologías contratadas.

Así, EDESA SA ESP, desborda sus atribuciones al incluir nuevas tipologías que incluyen elementos y aparatos como "instalación puntos eléctricos", que nada tienen que ver con las conexiones domiciliarias e intradomiciliarias que garanticen los servicios de agua potable y saneamiento básico según lo recomendado por el gobierno nacional en la guía metodológica PCI pag.39 "*El subsidio de conexiones intradomiciliarias está limitado al alcance establecido en el Decreto 1077 de 2015. Por lo tanto, no debe entenderse como un mejoramiento de vivienda. La identificación de necesidades debe ajustarse estrictamente a los elementos integrantes de la conexión intradomiciliaria y domiciliaria de los servicios de acueducto y alcantarillado*". Y adecuaciones en algunas viviendas que ya contaban con estructura que cumplían con la norma técnica "*...al iniciar la ejecución de los contratos de obra, a finales de 2018 y principios de 2019, tanto los contratistas como las interventorías observaron durante las visitas técnicas que se habían presentado variaciones a las condiciones establecidas en el año 2016...(...) desatendiendo lo estipulado en la guía metodológica pag.39 "...Por lo tanto, solo se puede incluir cuando la vivienda carezca de estos aparatos hidrosanitarios y en caso de existir espacio cerrado de baño, éste se encuentre construido en materiales no adecuados como telas, lonas, cartón, entre otros."*

Por lo anterior, se confirma como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo N° 16. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por sobrepasar el valor máximo en 757 inmuebles beneficiados con subsidio del programa de conexiones intradomiciliarias de agua potable y saneamiento básico (PCI), en la ejecución de los contratos 188-2018, 207-2018 y 214-2018.

Condición:

Los contratos 188-2018, 207-2018 y 214-2018, fueron suscritos con Consorcio Intras Granada (Nit 901232460-9 R/L Luisa Fernanda García), Unión temporal conexiones Macuma (Nit. 901237451-5 R/L Juan Carlos Sánchez Muñoz) y Consorcio AM-2018 Meta (Nit.901240095-7 R/L Jorge Alberto Meléndez Díaz), por un valor de \$14.530.266.226.00, \$3.715.288.103.00 y \$4.082.525.922.00 con tiempo de ejecución 13 meses, 12 meses y 12 meses.

La entidad en virtud del principio de planeación en cabeza de la Jefe Asesora de Planeación, Coordinador de Contratación, Director Técnico Operativo y Directora Financiera, elaboraron los estudios previos centrando su necesidad en la importancia de la implementación del programa de Conexiones Intradomiciliarias en busca de solucionar la problemática de conectividad a los servicios de acueducto y alcantarillado de los inmuebles habitados por familias en condiciones de pobreza, liderado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, quien creó el Programa de Conexiones Intradomiciliarias (PCI), reglamentado por los decretos 1350 de 2012 y 490 de 2015, actualmente compilados en el Decreto 1077 de 2015, capítulo 4, que establece el alcance del programa, los criterios de priorización y focalización para la identificación de inmuebles potenciales beneficiarios y las Resoluciones 494 de 2012 y 169 de 2013 que establecen los lineamientos para la implementación del PCI y la Resolución 528 de 2018 que adopta la guía metodológica del PCI, que deja de manera clara y explícita en su numeral 4.1 “El subsidio de conexiones intradomiciliarias **no se refiere a mejoramiento de vivienda**, puesto que el alcance se limita a las obras para la instalación de redes y aparatos para el uso de los servicios de acueducto y alcantarillado.” siendo su objetivo principal las conexiones intradomiciliarias.

Al verificar que a ninguno de los 3.296 inmuebles reportados como beneficiarios del subsidio de conexión intradomiciliarias atendidos por EDESA SA ESP mediante los contratos 188-2018, 207-2018 y 214-2018, se

procedió a verificar el número de tipologías aplicado por inmueble y su valor total, evidenciándose que 757 inmuebles sobrepasan valor máximo de 8.23 S.M.L.V establecido en el Art. 2.3.4.4.7 del decreto del Decreto 1077 de 2015, así:

Contrato 188-2018 (546 usuarios)

COD	DIRECCIÓN	BARRIO	NOMBRE	TIPOLOGIAS																\$ Tipologias	Vr. Excedido
				T 1	T 2	T 4	T 38	T 52	T 48	T 49	T 48	T 49	T 52	T 49	T 52	T 53	T 51	T 52	T 53		
8	CRA 16 31 02	LUIS CARLOS RIVEROS	ANA CASTRILLON FORONDA	T 1	T 2	T 4	T 38	T 52	T 48	T 49								8.009.048	784.729		
15	CLL 30 16 20	LUIS CARLOS RIVEROS	JOSE LUIS BARRETO	T 1	T 2	T 4	T 39	T 44	T 47	T 48	T 49	T 52						7.424.615	200.296		
17	CRA 16 26A 30	LUIS CARLOS RIVEROS	ARIELA LADINO ARICAPA	T 1	T 2	T 37	T 38	T 46	T 47	T 49	T 52	T 53						8.264.116	1.039.797		
21	CRA 15 33 68	LUIS CARLOS RIVEROS	NUBIA GONZALEZ	T 1	T 38	T 46	T 47	T 48	T 49	T 52	T 53							7.756.077	531.758		
24	CRA 15 29 41	LUIS CARLOS RIVEROS	BLANCA INES GARCIA	T 1	T 2	T 37	T 39	T 44	T 46	T 51	T 52	T 53						8.158.050	933.731		
26	CRA 14A 31 79	LUIS CARLOS RIVEROS	BLANCA NUVIA MONTOYA	T 1	T 2	T 39	T 44	T 46	T 47	T 51	T 52							7.875.079	650.760		
38	CRA 14 29 06	LUIS CARLOS RIVEROS	MARILUZ CALDERON PARDO	T 1	T 2	T 37	T 38	T 46	T 47	T 52								7.900.138	675.819		
60	CLL 30 15 102	LUIS CARLOS RIVEROS	FLORESMIRO HERNANDEZ LANGAS	T 1	T 2	T 4	T 38	T 48	T 49	T 52								8.009.048	784.729		
82	CRA 16 30 64	LUIS CARLOS RIVEROS	JORGE EUECER MANCILLA	T 1	T 2	T 38	T 47	T 48	T 49	T 52								7.610.571	386.252		
91	CRA 15 30 24	LUIS CARLOS RIVEROS	JOSE LUIS REAL CAMACHO	T 1	T 2	T 37	T 39	T 44	T 46	T 48	T 49	T 52						8.053.060	828.741		
95	CRA 14 30 88	LUIS CARLOS RIVEROS	JUAN ISIDROAGUIRRE VARGAS	T 1	T 44	T 39	T 46	T 47	T 48	T 49	T 52	T 53	T 37					7.333.675	109.356		
98	CRA 14 31 93	LUIS CARLOS RIVEROS	JULIO ENRIQUE ALDANA	T 1	T 2	T 37	T 38	T 46	T 49	T 52								7.679.390	455.071		
138	CRA 14 31 02	LUIS CARLOS RIVEROS	MARIELA AGUIRRE	T 37	T 52	T 38	T 46	T 1	T 2									7.436.352	212.033		
145	CRA 16 31 60A	LUIS CARLOS RIVEROS	MARTHA INES PELAEZ	T 37	T 47	T 44	T 39	T 46	T 1	T 2	T 52	T 4						7.714.182	489.863		
188	CRA 14 31 30	LUIS CARLOS RIVEROS	VICENTE MURCIA	T 1	T 2	T 37	T 38	T 46	T 47	T 52								7.900.138	675.819		
191	CRA 14 30 71	LUIS CARLOS RIVEROS	WILSON SARMIENTO VARGAS	T 1	T 2	T 37	T 38	T 46	T 47	T 52								7.900.138	675.819		
192	CRA 14A 61 10	LUIS CARLOS RIVEROS	YANETH TREJOS RODRIGUEZ	T 54	T 37	T 46	T 52	T 47	T 51									7.466.180	241.861		
N27	CRA 14C 29 48	LUIS CARLOS RIVEROS	DIANA MARIA RIVEROS MOGOLLON	T 1	T 2	T 4	T 38	T 47	T 49	T 52								7.050.945	796.759		
N28	CRA 15 32 46	LUIS CARLOS RIVEROS	MIRIAM CARDOZO CESPEDES	T 37	T 47	T 52	T 38	T 46	T 1	T 2	T 53							8.021.078	640.338		
N33	CRA 25 30 22	LUIS CARLOS RIVEROS	ORLANDO ZABALA	T 4	T 37	T 46	T 51	T 52	T 54									7.864.657	660.840		
N34	CRA 16 30*	LUIS CARLOS RIVEROS	MARIA DE JESUS MURERA	T 37	T 47	T 1	T 52	T 46	T 2	T 44	T 39	T 3	T 49					7.885.159	918.857		
N35	CRA 16 30A 18	LUIS CARLOS RIVEROS	JOSE BENJAMIN CIFUENTES	T 1	T 2	T 37	T 38	T 46	T 47	T 49	T 52							8.143.176	918.857		
N36	CRA 14 30 68	LUIS CARLOS RIVEROS	MARIA SERVIA JIMENEZ MARIN	T 37	T 47	T 52	T 38	T 46	T 1	T 49	T 2							8.143.176	109.356		
N37	CRA 14 31 75	LUIS CARLOS RIVEROS	VIVIAN RODRIGUEZ	T 1	T 37	T 39	T 44	T 46	T 47	T 48	T 49	T 53	T 52					7.333.675	918.857		
N38	CRA 14 31 58	LUIS CARLOS RIVEROS	MARIA AURORA MONTOYA	T 1	T 2	T 37	T 38	T 46	T 47	T 52	T 49							8.143.176	675.819		
N42	CRA 16 31 60	LUIS CARLOS RIVEROS	SANDRA MILENA MUÑOZ	T 1	T 2	T 37	T 38	T 46	T 47	T 52								7.900.138	336.444		

ALA

N44	CRA 14A 31 57	LUIS CARLOS RIVEROS	DIANA MARIA ARIAS	T 37	T 47	T 51	T 52	T 39	T 44	T 1	T 46	T 49	T 53					7.560.763	675.819
N53	CRA 15 33 60	LUIS CARLOS RIVEROS	MICHAEL GONZALES	T 1	T 2	T 37	T 38	T 46	T 47	T 52								7.900.138	109.356
N6	CRA 14 30 61	LUIS CARLOS RIVEROS	SANDRA JOHANA ORTIZ RINCON	T 1	T 37	T 39	T 44	T 46	T 47	T 48	T 49	T 52	T 53					7.333.675	212.033
N7	CLL 30 14C 28	LUIS CARLOS RIVEROS	ROSA VILLADA ROJAS	T 1	T 2	T 37	T 38	T 46	T 52									7.436.352	269.115
N78	CRA 16 31 23	LUIS CARLOS RIVEROS	ARTURO CARDENAS GONZALEZ	T 1	T 2	T 4	T 37	T 39	T 44	T 46	T 49	T 52						7.493.434	1.254.046
N8	CRA 14 31 46	LUIS CARLOS RIVEROS	MARIA NUBIA VILLEGAS	T 1	T 37	T 38	T 43	T 47	T 48	T 49	T 52	T 53						8.478.365	370.302
12	MZ C CS 1	CIUDAD FLORIDA	NORALBA RUBIANO RANGEL	T 1	T 2	T 38	T 47	T 51	T 52									7.594.621	675.819
13	MZ C CS 10	CIUDAD FLORIDA	EPAMINONDAS PEÑA	T 2	T 47	T 52	T 37	T 46	T 38	T 1								7.900.138	373.790
15	MZ C CS 11 2ETAPA	CIUDAD FLORIDA	SANDRA PATRICIA LONDOÑO	T 1	T 2	T 3	T 47	T 38	T 4	T 52								7.598.109	1.036.635
20	MZ E CS 12	CIUDAD FLORIDA	NEIRA TABERA RUIZ	T 48	T 49	T 1	T 37	T 38	T 46	T 47	T 52							8.260.954	370.302
41	MZ A CS 1	CIUDAD FLORIDA	ORBELIA MUÑOZ MUÑOZ	T 1	T 47	T 38	T 2	T 51	T 52									7.594.621	373.790
42	MZ F CS 1	CIUDAD FLORIDA	JOSE GAVINO UCHUVO RINCON	T 1	T 47	T 38	T 52	T 2	T 3	T 4								7.598.109	1.036.635
45	MZ F CS 9	CIUDAD FLORIDA	MARIA DORALIA SALDARRIAGA	T 1	T 47	T 48	T 37	T 38	T 52	T 46	T 49							8.260.954	675.819
47	MZ A CS 7	CIUDAD FLORIDA	MARIA EUGENIA PRECIADO MORENO	T 1	T 2	T 37	T 46	T 38	T 52	T 47								7.900.138	675.819
48	MZ F CS 14	CIUDAD FLORIDA	ANGIE CATERINE GAMBOA	T 2	T 47	T 37	T 46	T 52	T 38	T 1								7.900.138	1.036.635
70	MZ C CS 7 2 ETAPA	CIUDAD FLORIDA	MARIA ELSA CASTRO RUBIANO	T 1	T 47	T 48	T 37	T 38	T 52	T 46	T 49							8.260.954	675.819
71	CL 4 13 16	CIUDAD FLORIDA	MARIA ELENA VEGA	T 47	T 37	T 38	T 52	T 46	T 2	T 53								7.165.601	675.819
73	MZ B CS 4	CIUDAD FLORIDA	WILSON RAMIREZ BARBOSA	T 1	T 47	T 37	T 38	T 52	T 46	T 2								7.900.138	796.759
80	CR 14 3 04	CIUDAD FLORIDA	JULIO CESAR HERRERA	T 1	T 47	T 37	T 38	T 46	T 2	T 52								7.900.138	675.819
95	MZ D CS 13	CIUDAD FLORIDA	LUZ MIRIAM RODRIGUEZ	T 1	T 47	T 46	T 2	T 38	T 37	T 53	T 52							8.021.078	675.819
99	MZ D CS 4	CIUDAD FLORIDA	ANDRES MINA CASTAÑO	T 1	T 47	T 37	T 46	T 2	T 38	T 52								7.900.138	675.819
N1	MZ A CS 17 1 ETAPA	CIUDAD FLORIDA	MARCELA FONSECA	T 1	T 47	T 37	T 38	T 52	T 2	T 46								7.900.138	796.759
N3	CRA 13 ESTE 3D 72 MZ E	CIUDAD FLORIDA	LUZ ARGENIS MANCILLA	T 1	T 47	T 37	T 38	T 52	T 46	T 2								7.900.138	556.899
N8	MZ A CS 3 2ETAPA	CIUDAD FLORIDA	DOMINGO ANTONIO JAIMES MORALES	T 46	T 47	T 49	T 51	T 54	T 52									7.083.401	1.039.797
9	CLL 17C 1B 89	BRISAS IRIQUE	DEMETRIO FRISNEDA RUIZ	T 1	T 47	T 37	T 38	T 52	T 46	T 2	T 53							8.021.078	675.819
30	CLL 17C 1C 07	BRISAS IRIQUE	MARISOL ARROYAVE MARIN	T 51	T 37	T 38	T 1	T 52	T 46									7.781.218	675.819
32	CLL 17C 1B 71	BRISAS IRIQUE	MELBA JIMENEZ GUTIERREZ	T 1	T 2	T 37	T 38	T 46	T 47	T 49	T 52	T 53						8.264.116	1.036.635
43	CLL 17 1A 53	BRISAS IRIQUE	ERMIDES GARCIA MARTINEZ	T 1	T 2	T 37	T 38	T 46	T 47	T 52								7.900.138	161.910
N6	CLL 18 3B 18	BRISAS IRIQUE	WILLIAM ALEXANDER GONZALEZ	T 47	T 48	T 49	T 51	T 52	T 54									7.176.613	675.819
13	CLL 25A 2 38	BRISAS DEL ARIARI	LILIA LOPEZ SUAREZ	T 1	T 2	T 37	T 38	T 46	T 47	T 52								7.900.138	50.802
15	CLL 25 02 04	BRISAS DEL ARIARI	LUZ ELENA TAVAREZ ALVAREZ	T 1	T 47	T 48	T 49	T 37	T 38	T 52	T 46							8.260.954	675.819
18	CLL 22A 5 51	BRISAS DEL ARIARI	NELCY ORTIZ	T 1	T 3	T 37	T 38	T 46	T 47	T 52								7.386.229	675.819
3	CRA 17B 8B 30	EL EDEN	ALFONSO SANCHEZ	T 1	T 2	T 37	T 38	T 46	T 47	T 52								7.900.138	675.819

D75	MZ E2 CASA 13	VILLAS DE GRANADA	MERCEDEZ MAYOR AYALA	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	8.293.591	2.351.245
D78	MZ A 6 CASA 7	VILLAS DE GRANADA	ANGEL MIRO CASTRO BUITRAGO	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	8.290.332	1.080.992
D79	MZ A6 CASA 8	VILLAS DE GRANADA	LIZETH TURRIAGO GIL	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	7.916.662	230.296
D80	MZ A 5 CASA 31	VILLAS DE GRANADA	MARIA DEL SOCORRO URREA	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	8.400.773	2.628.141
D81	MZ A 6 CASA 6	VILLAS DE GRANADA	MARIA PERDOMO RADA	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	7.805.953	249.175
D82	MZ A5 CASA 30	VILLAS DE GRANADA	PAULO EMILIO HERNANDEZ	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	7.629.304	396.751
D83	MZ A 6 CASA 5	VILLAS DE GRANADA	CARMENZA MURILLO	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	7.750.244	396.751
D85	MZ A5 CASA 21	VILLAS DE GRANADA	ANGIE KATERINE MORALES	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	7.333.675	1.080.992
D86	MZ A5 CASA 20	VILLAS DE GRANADA	JOSE MANUEL LEITON	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	8.032.735	3.141.447
D87	MZ A5 CASA 19	VILLAS DE GRANADA	MOISES HERNANDEZ OLARTE	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	7.973.488	525.925
D88	MZ 6 CASA 9	VILLAS DE GRANADA	WILLIAM ALEXANDER JARAMILLO	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	9.760.447	275.811
D89	MZ A6 CASA 3	VILLAS DE GRANADA	JESUS HUMBERTO RAMOS	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	8.381.894	1.080.992
D90	MZ A5 CASA 16	VILLAS DE GRANADA	FLOR MARIA GIL SILVA	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	10.473.706	917.699
D91	MZ A5 CASA 17	VILLAS DE GRANADA	ELVIA MARIA SUASA QUIROGA	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	11.927.991	4.460.537
D92	MZ A6 CASA 1	VILLAS DE GRANADA	LUZ MARIELA SANCHEZ RIAÑO	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	10.515.697	2.475.860
D93	MZ G1 CASA 4	VILLAS DE GRANADA	JOANA MARCELA MACIAS OVIEDO	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	9.454.624	2.351.245
D94	MZ T1 CASA 19	VILLAS DE GRANADA	CRECENSIA CALDERON RODRIGUEZ	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	7.808.576	230.296
D95	MZ U CASA 2	VILLAS DE GRANADA	SANDRA MILENA HENAO BRAVO	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	7.500.130	338.050
D96	MZ U 1 CASA 11	VILLAS DE GRANADA	LUZ DARY OVIEDO	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	9.787.541	396.751
D97	MZ H4 CASA 18	VILLAS DE GRANADA	CARMEN ANGELICA RUIZ	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	8.385.810	3.278.524
D98	MZ I CASA 2	VILLAS DE GRANADA	JENNY MARTINEZ CUADROS	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	7.916.394	1.324.030
D99	MZ J1 CASA 17	VILLAS DE GRANADA	DIANA PATRICIA VELOZA	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	8.066.593	1.324.030
D100	MZ K3 CASA 24	VILLAS DE GRANADA	MARIA GLADYS CASTRO CLAVIJO	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	7.493.182	1.604.488
D101	MZ A5 CASA 14	VILLAS DE GRANADA	LUZ MARINA RUBIAN	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	7.794.564	1.087.603
D102	MZ A 5 CASA 22	VILLAS DE GRANADA	RUBEN DARIO GUZMAN RUBIANO	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	7.500.130	278.973
D104	MZ O1 CASA 23	VILLAS DE GRANADA	LUISA FERNANDA ZULUAGA HENAO	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	7.317.725	3.020.507
D105	MZ 19 CASA 17	VILLAS DE GRANADA	LIDA HASBLEIDE RODRIGUEZ AMAYA	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	7.260.254	386.252
D106	MZ N3 CASA 29	VILLAS DE GRANADA	VENILDA RAMOS CORTES	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	7.683.855	853.841
D107	MZ G1 CASA 12	VILLAS DE GRANADA	MERARDO PIÑEROS BELTRAN	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	8.142.018	702.574
D108	MZ H CASA 1	VILLAS DE GRANADA	FLOR ALBA TORRES	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	7.517.400	3.092.568
D109	MZ H CASA 1A	VILLAS DE GRANADA	NANDIA JOHANA CALLEJAS LOZANO	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	7.454.615	396.751
D110	MZ C CASA 14	VILLAS DE GRANADA	FRANCILIA SANCHEZ URUEÑA	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	7.454.615	781.780

Contrato 207-2018 (142 usuarios)

URIBE																		
N	Código de encuesta	Beneficiario	Cedula	Dirección	Barrio	Municipio	TIPOLOGIAS								TOPE SUBSIDIO			
							PCI6	PCI16	PCI17	PCI48	PCI49	PCI51	PCI54	PCI55	PCI56	Valor Tipologías	Valor excedido	
13	PCI-50-370-01-07-04	JUSTO PATIÑO BARAJAS	17304078	CLL 2 No 10-6	JARDIN	URIBE		1					1				7.723.694	499.375
15	PCI-50-370-01-07-07	LUZ MARY GAITAN PEÑA	40210128	CRA 9 No 1-32	JARDIN	URIBE	1			1	1				1		8.295.381	1.071.062
67	PCI-50-370-01-08-04	ANA HILDA PAEZ CARAV ANTE	26477436	CRA 7A No 2-84	JARDIN	URIBE		1			1					1	7.468.523	244.204
69	PCI-50-370-01-08-06	DARI LUZ TORRES REGALADO	1085165603	CLL 2 No 3-48	JARDIN	URIBE		1			1				1		7.723.694	499.375
71	PCI-50-370-01-08-08	MARIBEL DIAZ GARCIA	40326727	CRA 8 No 3-53	JARDIN	URIBE		1			1					1	7.468.523	244.204
72	PCI-50-370-01-08-09	FRANCY BERMUDEZ MURILLO	52182109	CLL 4 No 7-36	JARDIN	URIBE		1			1				1		7.723.694	499.375
77	PCI-50-370-01-08-14	ALDEMAR MONRAS HERRERA	86049675	CLL 4 No 7-28	JARDIN	URIBE		1			1				1		7.723.694	499.375
78	PCI-50-370-01-08-014	LEIDY YURANY CARDOZO GUALTE ROS	40331590	CLL 4 No 7-18	JARDIN	URIBE		1			1				1		7.723.694	499.375
90	PCI-50-370-02-01-08	MARIA DEL CARMEN LAVERDE MEDELLIN	40270919	CLL 6 No 9-33	ESPERANZA	URIBE		1			1				1		7.723.694	499.375
137	PCI-50-370-03-05-01	GIOVANY POVEDA GONZALEZ	80489017	CRA 4 No 5-27	INDUSTRIAL	URIBE		1			1				1		7.723.694	499.375
150	PCI-50-370-03-06-09	BERSABE CANO RIVERA	46640819	CLL 5 ENTRE CRA 2 Y 3	INDUSTRIAL	URIBE			1		1				1		7.817.037	592.718
155	PCI-50-370-03-07-04	OFELIA PERDOMO MESA	40210157	CLL 6 No 3-11	INDUSTRIAL	URIBE		1							1		7.365.647	141.328
169	PCI-50-370-04-04-03	LUZ DARY YAGARY YAGARY	30972397	CLL 4 No 6-39	CENTRO	URIBE		1			1				1		7.723.694	499.375
185	NUEVO	BLANCA FLOR OLAYA	40216351	CRA 7 ENTRE CLL 2 Y 3	JARDIN	URIBE	1			1					1		7.937.334	713.015

VALOR TOTAL SOBRE
TOPE URIBE

7.001.53
5

MAPIRIPAN														TOPE SUBSIDIO					
N .	Codigo de encuesta	Beneficiario	Cedula	Direccion	Barrio	Municipio	TIPOLOGIAS										Valor Tipologias	Valor excedido	
							PCI4	PCI6	PCI47	PCI48	PCI49	PCI54	PCI55	PCI59					
9	PCI-50-325-048-02	ROSA HERMINIA SEVERINO	41.893.239	CRA 4 No 4-31	LA LOMA	MAPIRIPAN			1			1		1				7.820.476	596.157
40	PCI-50-325-029-01	WILLIAM CAMPO CENDALES	17.360.119	CLL 5 CRA 18	LA LOMA	MAPIRIPAN	1			1	1		1					8.295.381	1.071.062
59	PCI-50-325-019-01	MARCO TULIO GORDILLO PUENTES	80.413.905	CRA 14 No 4-29	LA LOMA	MAPIRIPAN	1		1	1			1					8.295.381	1.071.062
107	PCI-50-325-035-14	ISRAEL HERNANDEZ	17.545.784	CLL 3 No 18-14	LA LOMA	MAPIRIPAN	1		1	1			1					8.295.381	1.071.062
119	PCI-50-325-045-01	GUILLERMO GALINDO VASQUEZ	2.978.263	CRA 19 No 4-70	LA LOMA	MAPIRIPAN	1			1	1			1				8.295.381	1.071.062
124	PCI-50-325-039-05	RUTH MIREYA CABALLERO RODRIGUEZ	40.285.371	CLL 7 No 19-41-45	LA LOMA	MAPIRIPAN	1			1	1			1				8.295.381	1.071.062
126	PCI-50-325-039-04	CLARA INES CARDENAS PIÑEROS	1.120.472.349	CLL 7 No 19-31	LA LOMA	MAPIRIPAN	1	1				1		1				7.470.932	246.613
128	PCI-50-325-039-02	ADELAIDA BENAVIDES MORALES	40.285.619	CLL 6 No 19-62	LA LOMA	MAPIRIPAN	1			1	1			1				8.295.381	1.071.062

VALOR TOTAL SOBRE TOPE
MAPIRIPAN

7.269.14
4

MACARENA														TOPE SUBSIDIO						
N .	Codigo de encuesta	Beneficiario	Cedula	Direccion	Barrio	Municipio	TIPOLOGIAS										Valor Tipologias	Valor excedido		
							PCI1	PCI6	PCI16	PCI47	PCI48	PCI49	PCI51	PCI53	PCI54	PCI55			PCI56	PCI59
3	PCI-50-350-02-03-02	ROSALBINA GONZALEZ	40.205.610	CLL 9 No 10-137	COLINAS	MACARENA		1						1			1		8.271.884	1.047.565

af

7 2	PCI-50-350-02-14-01	JANETH AVILA IBARRA	40.205.461	TRV 10 CLL 12	COLINAS	MACARENA	1		1	1									8.040.210	815.891
7 4	PCI-50-350-02-14-03	LUCINA RODRIGUEZ MOYANO	40.205.273	TR 10 No 11-40	COLINAS	MACARENA		1		2									8.081.741	857.422
7 6	PCI-50-350-02-15-02	FERNANDO ROA PEÑA	12.115.840	CALLE 12B No. 10-28	COLINAS	MACARENA		1		1									7.723.694	499.375
8 5	PCI-50-370-06-01-01	DIOSELIN HERNANDEZ ACEVEDO	7.977.025	CLL 2 CRA 3	ANTONIO NARIÑO	MACARENA		1		1									7.468.523	244.204
8 7	PCI-50-370-06-01-06	CRISANTO LOPEZ TRIVIÑO	17.220.364	CLL 3 No 3-10	PORVENIR	MACARENA		1		1									7.723.694	499.375
8 8	PCI-50-370-04-01-06	AURAMARINA MARTINEZ DE RINTA	23.410.604	CLL 3 No 3-20	PORVENIR	MACARENA		1		1									7.468.523	244.204
8 9	PCI-50-370-05-01-06	DIANAMAYURI ROMERO GARZON	1.123.861.439	CLL 3 No 3-16	ANTONIO NARIÑO	MACARENA		1		1									7.468.523	244.204
9 2	PCI-50-370-09-01-06	JORGE ELIECER GONZALEZ RONCANCIO	5.787.696	CLL 2 CRA 3	ANTONIO NARIÑO	MACARENA		1		1	1								8.040.210	815.891
9 3	PCI-50-370-02-02-06	CARMEN LOPEZ CRUZ	40.356.279	CRA 3 No 3 A-67	PORVENIR	MACARENA		1		1									7.468.523	244.204
9 7	PCI-50-370-07-02-06	JAVIER ROSENDO LEONSTERLING	1.123.862.999	CLL 3 No 4-4	PORVENIR	MACARENA		1		1									7.468.523	244.204
10 0	PCI-50-370-10-02-06	MARIA A. TRUJILLO VIUDA DE PERDOMO	38.229.099	CRA 3A No 2-57	PORVENIR	MACARENA		1		1									7.723.694	499.375
10 1	PCI-50-370-01-03-06	MILENA LEON REYES	40.691.059	CLL 5 No 3-32	PORVENIR	MACARENA		1		1									7.468.523	244.204
10 3	PCI-50-370-03-03-06	ELADIO ORTIZ TIQUE	17.220.446	CLL 5 No 3-40	PORVENIR	MACARENA		1		1									7.468.523	244.204
10 5	PCI-50-370-05-03-06	ROSALBATA TIQUE	40.205.377	CRA 3	PORVENIR	MACARENA		1		1	1								8.295.381	1.071.062
10 7	PCI-50-370-07-03-06	JOSE LUIS ELIECER VELASQUEZ GONZALEZ	4.176.924	CLL 4A No 3-80	PORVENIR	MACARENA		1		1									7.468.523	244.204
10 9	PCI-50-370-09-03-06	IMELDA CRISTIANCHO RANGEL	40.206.008	CLL 4 No 3-04	PORVENIR	MACARENA		1		1									7.468.523	244.204
11 2	PCI-50-370-03-04-06	CRISTINA BERNAL VALENCIA	1.123.862.889	CLL 4A No 2-93	PORVENIR	MACARENA		1		1									7.468.523	244.204

GUAMAL																					
N	Codigo de encuesta	Beneficiario	Cedula	Direccion	Barrio	Municipio	TIPOLOGIAS										TOPE SUBSIDIO				
							PCI 6	PCI 16	PCI 29	PCI 37	PCI 43	PCI 38A	PCI 48	PCI 49	PCI 50	PCI 51	PCI 53	PCI 54	PCI 61	Valor Tipologias	Valor exigido
3	PCI-50-318-01-01-06	RODRIGO CAÑON GUTIERREZ	1122 1221 34	TV 2 # 8-69	LAS VILLAS	Guamal	1					1		1						7.236.092	213.668
5	PCI-50-318-01-01-10	GLORIA ELENA LAVERDE FERNANDEZ	3000 2215	TV 2 # 8-43	LAS VILLAS	Guamal	1		1					1				1		7.713.003	690.579
3	PCI-50-318-01-03-34	ANTONIO POVEDA ZANGUINA	3283 230	TV 3 # 8-68	LAS VILLAS	Guamal			1			1	1	2						7.947.828	925.404
3	PCI-50-318-01-03-36	OSWALDO VEGA BARBOSA	1744 5644	TV 3 # 8-84	LAS VILLAS	Guamal			1			1	1	2						7.947.828	925.404
3	PCI-50-318-01-03-38	MARIA MELVA MORALES DUQUE	2121 8444	TV 3A # 8-100	LAS VILLAS	Guamal	1					1	1	2		1				7.888.677	866.253
3	PCI-50-318-01-05-06	CARLOS ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ	3283 723	CR 4 A # 8-15	LAS VILLAS	Guamal		1		1			1	2					1	7.728.098	705.674
4	PCI-50-318-01-07-09	JOSE LUCAS CALDERON OSPINA	1744 5205	CL 7 # 3-45	LAS VILLAS	Guamal			1			1	1	1						7.717.810	695.386
5	PCI-50-318-01-07-11	BERTHA MATOMATIQUÉ	5206 7903	CL 7 # 3-33	LAS VILLAS	Guamal		1				1	1	1			2			7.539.530	517.106
6	PCI-50-318-01-08-24	MISAELO MELO PERILLA	6770 518	TV 4 # 7-38	LAS VILLAS	Guamal		1						1		1			1	7.120.712	98.288
6	PCI-50-318-01-09-02	ANGIE LIZETH BAUTISTA RUBIANO	1123 0888 68	CL 7 # 2-24	LAS VILLAS	Guamal			1			1	1	1				1		7.832.271	809.847
6	PCI-50-318-01-10-04	ROSALINDA HERRERA SANCHEZ	3968 7779	CL 7 # 3-22	LAS VILLAS	Guamal		1				1		1						7.236.092	213.668
7	PCI-50-318-01-12-14	ELOISA MORENO ARIAS	4031 5488	CL 5 # 3-15	LAS VILLAS	Guamal			1			1	1	1						7.717.810	695.386
7	PCI-50-318-01-13-04	BLANCA AURORA GOMEZ GUTIERREZ	2120 7985	TV 4 # 4-53	LAS VILLAS	Guamal			1			1	1	1						7.717.810	695.386
7	PCI-50-318-01-13-05	JOSE MARIA MARIN MAYA	7842 748	TV 4 # 4-45	LAS VILLAS	Guamal			1			1	1	1						7.717.810	695.386
7	PCI-50-318-01-13-14	JUAN ALBERTO SEGURA	1741 8429	TV 4 # 4-10	LAS VILLAS	Guamal	1					1	1	1		1				7.658.659	636.235
8	PCI-50-318-01-13-20	JOSE ARQUIMEDES HERNANDEZ VELEZ	7489 454	TV 4 # 5-10	LAS VILLAS	Guamal			1				1	1					1	7.602.430	580.006
8	PCI-50-318-01-14-13	LUIS ENRIQUE ARENAS	3270 233	CL 4 # 2-27	LAS VILLAS	Guamal	1					1	1	1		1				7.658.659	636.235
9	PCI-50-318-01-15-14	FLOR MARINA MOLANO MORALES	2120 3891	CL 4 # 3-15	LAS VILLAS	Guamal						1		1		1		1		7.255.324	232.900
10	PCI-50-318-01-16-09	LUIS FRANCISCO LOMBANA VALENCIA	5766 619	TV 4 # 2-261	LAS VILLAS	Guamal		1				1	1	1		1				7.310.608	288.184
11	PCI-50-318-02-01-08	HERMINIA PLATA SANTAMARIA	3004 6422	TV 5 # 13-38	LAS FERIAS	Guamal	1						1	1		1			1	7.543.279	520.855
12	PCI-50-318-02-09-27	FIDEL BONILLA BOHORQUEZ	1744 6375	CL 13 A # 2-02 INT 5	LAS FERIAS	Guamal		1				1		1		1				7.236.092	213.668
22	NUEVO	LUIS RODRIGUEZ	3283 526	TV 2 # 9A -27	LAS VILLAS	Guamal	1					1	1	1		1	1			7.773.120	750.696

2	2	7	NUEVO	ALICIA LEAL CAPERA	4042 9068	TV 3A 8- 65	LAS VILLAS	Gua mal		1		1	1	1					7.717,8 10	695. 386
2	3	4	NUEVO	FELIX FEO ESPINOSA	4723 08	CLL 5 N° 3-45	LAS VILLAS	Gua mal		1		1	1	1	1				7.236,0 92	213. 668
2	4	4	NUEVO	EMILIA DIAZ OSPINO	3664 2400	MZ D CASA 3	EL PARAISO	Gua mal		1		1	1	1	1				7.236,0 92	213. 668
2	4	9	NUEVO	ESTHER COGUA FLOREZ	2028 5412	CLL 22 # 3B - 04	NARCISO MATUS	Gua mal	1			1	1	1	1				7.658,6 59	636. 235
2	5	5	NUEVO	ADELITA SANCHEZ GARAY	4031 5382	CLL 14 No 7-55	FUNDADOR ES	Gua mal	1			1	1	2	1				7.888,6 77	866. 253

VALOR TOTAL SOBRE TOPE
MAPIRIPAN

15,2
31,4
24

SAN MARTIN																					
N.	Codigo de encuesta	Beneficiario	Cedula	Direccion	Barrio	Municipio	TIPOLOGIAS										TOPE SUBSIDIO				
							PCI 4	PCI 6	PCI 16	PCI 38A	PCI 47	PCI 48	PCI 49	PCI 51	PCI 52	PCI 53	PCI 57	Valor Tipologias	Valor excedido		
1	PCI-50-689-1-2-8	MARIA OLGA PRIETO	2120 1229	MZ 5 CASA 8	PEDRO DAZA	San Marti n				1	1			1	1					7.418,5 93	396. 169
3	PCI-50-689-1-7-17	ALEJANDRO FLORENTINO ESPAÑA TOVAR	1811 1244	MZ 3 CASA 8	PEDRO DAZA - CAFUCHES	San Marti n				1					1	1				7.645,6 81	623. 257
3	PCI-50-689-1-8-2	BEATRIZ AURORA MANCERA DE GARZÓN	3534 3016	MZ 2 CASA 24	PEDRO DAZA - CAFUCHES	San Marti n	1		1	1	1			1						7.322,7 53	300. 329
5	PCI-50-689-1-10-34	SANDRA PATRICIA RUBIO VILLAREAL	4042 2826	MZ 4 CASA 38	PEDRO DAZA	San Marti n		1		1				1	1	1	1			7.263,1 90	240. 766
6	PCI-50-689-1-13-7	MARIA NATIVIDAD HURTADO DE VERA	3007 8568	MZ 4 CASA 12	PEDRO DAZA - CAFUCHES	San Marti n		1		1				1	1	1	1			7.263,1 90	240. 766
8	PCI-50-689-1-15-24	ELIECER TOLE	1735 2510	MZ 10 CASA 4	PEDRO DAZA	San Marti n		1		1				1	1	1	1			7.263,1 90	240. 766
1	PCI-50-689-1-17A-7	LUIS MARIO QUEVEDO GUATIVA	1741 5704	MZ 3 CASA 7	PEDRO DAZA - CAFUCHES	San Marti n				1	1				1	1				7.645,6 81	623. 257
1	PCI-50-689-1-18-30	LUZ MARINA MALDONADO MEDELLIN	3097 2135	MZ 2 CASA 33	PEDRO DAZA	San Marti n				1	1			1	1					7.418,5 93	396. 169
1	PCI-50-689-1-21-14	RICARDO HERNANDEZ SERRANO	1176 475	MZ 1 CASA 14	PEDRO DAZA	San Marti n				1	1			1	1					7.418,5 93	396. 169
1	PCI-50-689-1-26-37	JOSE WILSON VARON ENCISO	8608 0810	MZ 17 CASA 7	PEDRO DAZA	San Marti n		-			1	1	1	1			1			7.027,9 16	5,49 2
1	PCI-50-689-1-30-6	MARTA CECILIA CASTAÑEDA MORALES	2120 1995	MZ 0 CASA 6	PEDRO DAZA	San Marti n					1				1	1	1	1		7.263,1 90	240. 766
2	PCI-50-689-3-3-22	VIVIANA PEÑA ZAMORA	4042 2722	MZ B CASA 22	MOLINOS	San Marti n				1		1		1	1					7.418,5 93	396. 169
2	PCI-50-689-4-1-3	ROSALIA ENCISO	2120 3501	CRA 17 # 11-51	VILLA LUZ	San Marti n				1		1		1	1					7.418,5 93	396. 169
2	PCI-50-689-4-4-7	MARTINIANO ROA ROA	4163 159	DIG 16 # 12-54	VILLA LUZ	San Marti n				1				1	1	1				8.117,6 53	1,09 5,22

Dorado	7	TOTAL VALOR SOBRE TOPE CONTRATO 214-2018	31.3 80.1 89
Guamal	27	VR MAXIMO SUBSIDIO INMUEBLE AÑO 2020	7.02 2.42 4
San Martin	35	USUARIOS DEJADOS DE ATENDER	4 4

Criterio

- Artículos 38 y numeral 1 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019.
- Numerales 9 del Artículo 1 del acuerdo 004 de 2013 (*Manual de contratación*).
- Art. 2.3.4.4.7 del decreto del Decreto 1077 de 2015 "valor máximo de subsidio por beneficiario de 8.23 SMLV"
- Artículo 2 de la CN "Fines esenciales del Estado"

Causa

Inobservancia a las normas que rigen la materia frente a la elaboración del estudio predio al no contemplar el total de tipologías necesarias para la ejecución del PIC "Programa de Conexiones Intradomiciliarias".

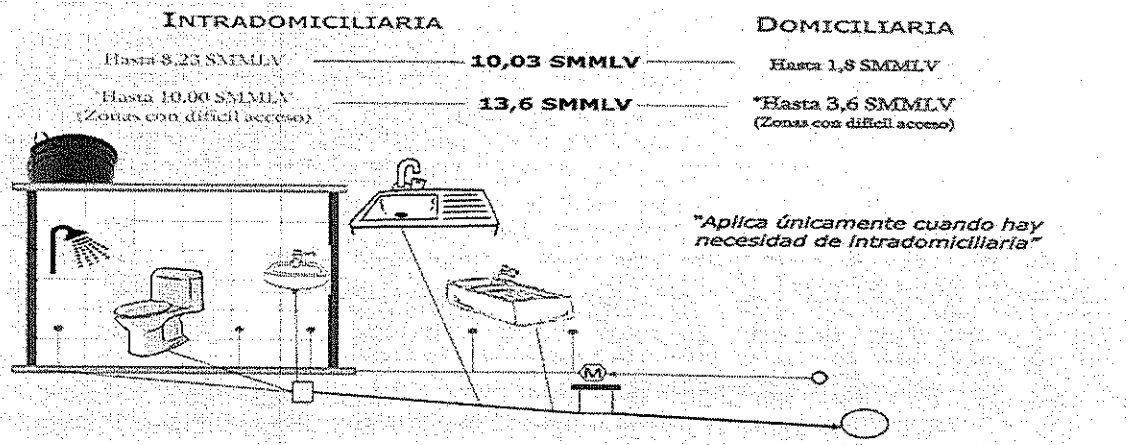
Efecto

Limita la cobertura de más beneficiarios potenciales del programa de PCI, contraviniendo los principios de economía, responsabilidad y planeación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"Se aclara que la inversión de cada vivienda se efectuó según las necesidades que presentaban en materia de conexiones intradomiciliarias, sin superar el valor máximo del subsidio, el cual es 8,23 SMMLV, sin embargo, se debe tener en cuenta que cuando se requirió la instalación de acometida domiciliaria para garantizar el funcionamiento de las redes intradomiciliarias se podía realizar una inversión hasta un tope de 1,8 SMMLV para un valor total máximo de 10,03 SMMLV por inmueble, así:





Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la ley 1450 de 2012 Plan Nacional de Desarrollo (artículo 130), Decreto 1077 de 2015 (capítulo 4), resolución 494 de 2012 (lineamientos), resolución 169 de 2013 (Modificación) y Resolución 0528 del 23 de julio 2018 (Guía metodológica del programa de conexiones intradomiciliarias)

En consecuencia, se solicita respetuosamente al ente de control reconsiderar la observación, ya que los valores de inversión de cada beneficiario se encuentran dentro de los valores máximos establecidos lo cual no hubo falta de planificación."

CONCLUSIÓN

Menciona la entidad que, si bien el valor máximo del subsidio era 8.23 SMLV, se debe tener en cuenta que cuando se requirió la instalación de acometida para garantizar el funcionamiento de la intradomiciliaria se podía realizar una inversión de 1.8 SMLV para un tope total de 10.03 SMLV. "...(...) el valor máximo del subsidio, el cual es 8,23 SMMLV, sin embargo, se debe tener en cuenta que cuando se requirió la instalación de acometida domiciliaria para garantizar el funcionamiento de las redes intradomiciliarias se podía realizar una inversión hasta un tope de 1,8 SMMLV para un valor total máximo de 10,03 SMMLV por inmueble."

Acierta EDESA al mencionar el tope máximo de 10.03 SMLV pero en los casos de solicitar la acometida de acueducto y/o alcantarillado, aclarando que las tipologías relacionadas con acometida de acueducto y alcantarillado están establecidas en la cláusula tercera de los tres contratos (188-2018, 207-2018 y 214 de 2018) así:

PCI 32 Acometida domiciliaria tipo acueducto

PCI 33 Acometida domiciliaria tipo alcantarillado

PCI 34 suministro e instalación micro medidor de ½" incluye caja y registro

PCI 35 Construcción caja de inspección 80 x 80 incluye tapa concreto.

Así, para el caso que nos ocupa (los 757 inmuebles beneficiados en los contratos 188, 207 y 214 de 2018 que excedieron el tope), es importante anotar que ninguno de estos 757 inmuebles relacionados (con sus tipologías) en el informe preliminar, presenta estas o alguna de estas tipologías (acometida tanto en acueducto como alcantarillado), de tal forma que no debían exceder el tope máximo establecido en el artículo 6 de la Resolución 494 de 2012 modificada por la resolución 169 de 2013 y lo establecido en la guía metodológica para el programa de conexiones intradomiciliarias adoptada mediante Resolución 528 de 2018 que define en su alcance . "1.2.2 Alcance del PCI

La intervención de cada vivienda se efectúa según las necesidades que presente en materia de conexiones intradomiciliarias, sin superar el valor máximo del subsidio, el cual es 8,23 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) por inmueble beneficiario. Cuando se requiere la instalación de la domiciliaria para garantizar el funcionamiento de la intradomiciliaria, el valor máximo del subsidio es de 10,03 SMMLV por inmueble. Para municipios de los departamentos de Amazonas, Guainía, San Andrés Islas, Putumayo, Chocó, Vaupés, Vichada y Guaviare, el valor máximo del subsidio de intradomiciliarias es de 10 SMMLV, y para los inmuebles que además requieren la instalación de domiciliaria, el valor máximo del subsidio es de 13,6 SMMLV."

CONCLUSION

Por lo anterior, se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria para el informe definitivo.

Hallazgo administrativa N° 17: con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$ 197.373.560 por no ejecución del contrato N° 48 de 2022.

Condición:

La empresa de servicios públicos del Meta EDESA S.A. ESP celebró el contrato de prestación de servicio N° 048-2022 cuyo objeto es *"Prestar los servicios de análisis fisicoquímico, microbiológico en agua cruda y tratada, aforos, requeridos por la autoridad ambiental competente y entidades de carácter oficial a la empresa de servicios públicos del Meta S.A.P EDESA. S.A.E.S.P"* con Tecno ambiental S.A. por valor total de \$197.373.400.

Este Órgano de control solicitó el expediente íntegro contractual, en el cual evidencio 5 pagos parciales sin el lleno de los requisitos exigidos en el contrato 048-2022, cláusula primera *"Cantidades de análisis fisicoquímicos y microbiológicos a realizar"* y cláusula octava ítem 6 *"Entregar los resultados de análisis de las muestras en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de recibida en el laboratorio y 20 días hábiles para análisis subcontratados en medio físico y magnético con los soportes de acreditación correspondiente"* e ítem 9 *"Presentar informe mensual de los servicios prestados"*, toda vez que no fueron allegados por la empresa de servicios públicos a esta entidad.

A causa de lo anterior, se identifica un posible incumplimiento de los compromisos adquiridos por Tecno ambiental S.A, debido a la ausencia de soportes que acrediten los parámetros y las cantidades de muestras realizadas, adicionalmente, se evidencia deficiencias en la labor del supervisor, al certificar el cumplimiento de las actividades sin el respectivo informe de supervisión y contratista, donde se describa el tipo de análisis, cantidad, ubicación geo referenciada de la toma de las muestras y los respectivos resultados de cada una de ellas, asegurándose de que los documentos estén completos, correctos y respalden adecuadamente los pagos a realizar.

Criterio:

Por lo anterior, se transgrede el Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 *"Facultades y deberes de los supervisores e interventores"*, Ley 80 de 1993 *"Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en Colombia"* en su Artículo 4 ordinal 1 *"Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado"*, Artículo 14 *"De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual"* y Artículo 26 *"Principio de la Responsabilidad"* de la misma normativa, las cláusulas cuarta y octava de la minuta contractual N°48 del 2022, y Los artículos 3 y 6 de la Ley 610 del 2000,

modificado por el artículo 3 del Decreto 403 de 2020

Causa:

Se evidencia deficiencias en la estructuración de los estudios previos, toda vez que no se incluye en la forma de pago, documentos que soporten el cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, se vislumbra una inadecuada gestión del supervisor, teniendo en cuenta que tiene la potestad de solicitar documentos relacionados con la ejecución del contrato, como los informes mensuales del contratista, donde se incluya las muestras realizadas, registro fotográfico, anexos, entre otros. Asegurándose de que los documentos respalden adecuadamente los pagos a realizar.

Así mismo, se observa desconocimiento de las funciones del supervisor, debido a que no se evidencia seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Efecto:

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se configura una Hallazgo administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$197.373.560 por una presunta gestión ineficiente, ineficaz y antieconómica, por incumplimiento al contrato N° 048 de 2022, toda vez que al certificar el cumplimiento sin soportes que acrediten la ejecución, aumenta el riesgo de prácticas fraudulentas o indebidas.

De otra forma, en los análisis expedidos por la secretaria de salud, se evidencia que los municipios de Fuentedeoro, Guamal, Mapiripan, San Carlos de Guaroa y Uribe, las cuales están a cargo de Edesa S.A presentan nivel de riesgo bajo "Agua no apta para consumo", los cuales se observan en el informe definitivo de la Auditoría de Cumplimiento a la Gestión Ambiental realizada por la Administración Central del Departamento del Meta y los veintiocho municipios sujetos de control.

Presuntos Responsables: El Gerente de EDESA para la vigencia 2022, el Supervisor contrato 48 de 2022 y el Contratista: Tecno ambiental S.A.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“La observación administrativa N° 17 hace referencia a un posible incumplimiento del contrato N° 048 de 2022 por parte de la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P. y el contratista Tecno ambiental S.A.

La Contraloría Departamental del Meta sustenta su hallazgo en los siguientes argumentos:

- *La Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P. realizó 5 pagos parciales sin el lleno de los requisitos exigidos en el contrato 048-2022.*
- *Tecno ambiental S.A. no acreditó los parámetros y las cantidades de muestras realizadas.*
- *El supervisor del contrato no certificó el cumplimiento de las actividades sin el respectivo informe de supervisión y contratista.*

En relación con el hallazgo de la Contraloría Departamental del Meta sobre el posible incumplimiento del contrato N° 048 de 2022, la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P. presenta los siguientes elementos de respuesta:

Los pagos parciales realizados se fundamentan en los informes mensuales presentados por el contratista Tecno ambiental S.A.

Los informes mensuales presentados por el contratista Tecno ambiental S.A. contienen la siguiente información:

- *Nombre del municipio*
- *Fecha de toma de muestras*
- *Parámetros analizados*
- *Resultados de los análisis parámetros IRCA*

Esta información es suficiente para acreditar el cumplimiento de las actividades contratadas. Los cuáles se encuentran inmersos en las actas parciales de pago que realizó EDSA S.A. E.S.P, al contratista de forma mensual.

El supervisor del contrato realizó seguimiento a la ejecución del contrato

El supervisor del contrato realizó seguimiento a la ejecución del contrato, conforme a las funciones establecidas en el mismo.

En concreto, el supervisor:

- *Revisó los informes mensuales presentados por el contratista Tecno ambiental S.A.*
- *Realizó visitas de inspección a las plantas de tratamiento de agua potable y agua residual de los municipios de Fuente de oro, Guamal, Mapiripán, San Carlos de Guaroa y Uribe.*

Calidad y excelencia en el control fiscal

Este seguimiento se realizó con el objetivo de verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos para el agua potable.

La Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P. anexa los pagos realizados con sus respectivos soportes que acreditan la ejecución del contrato

La Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P. se permite anexar los siguientes soportes:

- Factura de pago de los servicios prestados por el contratista Tecno ambiental S.A
- Certificación de pago por interventoría o supervisión
- Balance general de la ejecución del contrato
- Certificado de pago seguridad social y parafiscales independientes
- Soporte de la planilla de seguridad social pagada del contratista
- Informes de laboratorio de los análisis realizados
- Demás documentos de soporte que certifican la labor ejercida por el supervisor, todos inmersos en los archivos de actas parciales correspondientes por mes. (Ver Anexos Observación 17.- Expediente CTO 048-2022).

En conclusión, la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P. considera que los argumentos presentados desvirtúan la presunta incidencia disciplinaria y fiscal en la que se ve inmersa.

La Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P. está comprometida con la transparencia y la eficiencia en la prestación de sus servicios. Por lo tanto, está abierta a cualquier investigación que permita esclarecer los hechos y garantizar que el agua que suministra a sus usuarios sea apta para consumo.

Para todos los efectos, se adjuntan los documentos y folios referenciados en la presente respuesta, como soportes de la trazabilidad y contradicción acá presentada.

De manera respetuosa, solicitamos que, en consideración a los argumentos presentados y a los soportes adjuntos, se valoren nuestros descargos de manera positiva y se elimine de éste la connotación administrativa, disciplinaria y penal, con la que fue catalogada.

A continuación, se detallan los argumentos presentados que desvirtúan la presunta incidencia disciplinaria y fiscal:

- Se realizó seguimiento al contrato, conforme a las funciones establecidas en la minuta del mismo.
- Se realizaron los pagos parciales con el lleno de los requisitos exigidos en el contrato.
- Tecnoambiental S.A. acreditó los parámetros y cantidades de muestras realizadas.
- El supervisor del contrato certificó las actividades con el respectivo informe de supervisión y contratista.

Estos argumentos son suficientes para demostrar que el contrato N° 048 de 2022 se cumplió en su totalidad, sin incumplimientos que pudieran generar incidencia disciplinaria o fiscal.

Por lo tanto, solicitamos respetuosamente que se valore de manera positiva nuestros descargos y se elimine de este la connotación administrativa, disciplinaria y penal, con la que fue catalogada”.

CONCLUSIÓN

De acuerdo a los argumentos presentados por el sujeto de control en su derecho a la contradicción, no se evidencia soportes probatorios donde ostente la gestión realizada por el supervisor con el fin de verificar el cumplimiento de los análisis fisicoquímicos, microbiológico en agua cruda y tratadas, aforos, requeridos por la autoridad ambiental competente y entidades de carácter oficial a EDESA S.A.E.S.P.

La contradicción indica, que para dar cumplimiento al seguimiento del supervisor, el funcionario asignado revisó los informes mensuales presentados por el contratista Tecno ambiental S.A y realizo visitas de inspección a las plantas de tratamiento de agua potable agua residual de los municipios de Fuente de oro, Guamal, Mapiiripan, San Carlos de Guaroa y Uribe.

Sin embargo, no se vislumbra actas de visita de las inspecciones realizadas, ni informes detallados realizados por el supervisor, como lo estipula el manual de supervisión vigente en su ítem 7.2.1.1 “Este informe describe el estado actual del proyecto y presenta las recomendaciones para la efectiva ejecución del contrato. El Supervisor e Interventor deben elaborarlo y enviarlo, durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a la oficina de la Coordinación de Interventoría de EDESA S.A. E.S.P., para su conocimiento y demás fines”.

Ahora bien, los parámetros, cantidades y caracterización de muestras realizadas, son evidenciados en el pago parcial 7 y 8 correspondientes a los meses agosto y septiembre, por lo cual será descontado del valor del daño patrimonial indicado inicialmente., sin embargo, no se adjuntan estos soportes en los otros 9 pagos parciales.

Por lo anterior, se **modifica** el hallazgo en su descripción de acuerdo a la validación de los pagos parciales N° 7 y 8, por lo cual el valor del daño patrimonial para el presente hallazgo es de \$183.057.860.

Pago parcial N° 7	7.239.960
-------------------	-----------

Pago parcial N° 8	7.075.740
Valor inicial del daño patrimonial	197.373.560
Total validado	14.315.700
Valor definitivo daño patrimonial	183.057.860

Hallazgo administrativa N° 18: con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$136.669.477, por no ejecución del contrato N° 52 de 2022.

Condición:

La empresa de servicios públicos del Meta EDESA S.A. ESP celebro el contrato de prestación de servicio N° 052-2022 cuyo objeto es "Prestar los servicios de toma de muestras y análisis de calidad de agua residual y superficial incluyendo medición de caudal a los vertimientos y fuentes receptoras de los municipios y centros poblados a cargo de la empresa de servicios públicos del Meta S.A. – EDESAP S.A. E.S.P.". Con la Empresa De Servicios Públicos Del Meta S.A. – EDESAP S.A. E.S.P., por valor total de \$136.669.477.

Este Órgano de control solicito el expediente integro contractual, en el cual evidencio 2 pagos parciales sin el lleno de los requisitos exigidos en el contrato 052-2022, clausula séptima ítem 5 "Entregar los resultados de análisis de las muestras en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de recibida en el laboratorio y 20 días hábiles para análisis subcontratados en medio físico y magnético con los soportes de acreditación correspondiente" e ítem 6 "Presentar informe mensual de los servicios prestados", y los resultados de los parámetros a medir en el punto de vertimiento por cada municipio, toda vez que no fueron allegados por la empresa de servicios públicos a esta entidad.

A causa de lo anterior, se identifica un posible incumplimiento de los compromisos adquiridos por la empresa TADEM Ingeniería del Agua S.A.S, debido a la ausencia de soportes que acrediten los parámetros y las cantidades de muestras realizadas, adicionalmente, se evidencia deficiencias en la labor del supervisor, al certificar el cumplimiento de las actividades sin el respectivo informe de supervisión y contratista, donde se describa el tipo de análisis, cantidad, ubicación geo referenciada de la toma de las muestras y los respectivos resultados de cada una de ellas,

10/1

asegurándose de que los documentos estén completos, correctos y respalden adecuadamente los pagos a realizar.

Criterio:

Por lo anterior, se transgrede el Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Facultades y deberes de los supervisores e interventores", Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en Colombia" en su Artículo 4 ordinal 1 "Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado", Artículo 14 "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual" y Artículo 26 "Principio de la Responsabilidad" de la misma normativa, la cláusula séptima de la minuta contractual N° 052 del 2022, y Los artículos 3 y 6 de la Ley 610 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 403 de 2020

Causa:

Se evidencia deficiencias en la estructuración de los estudios previos, toda vez que no se incluye en la forma de pago, documentos que soporten el cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, se vislumbra una inadecuada gestión del supervisor, teniendo en cuenta que tiene la potestad de solicitar documentos relacionados con la ejecución del contrato, como los informes mensuales del contratista, donde se incluya las muestras realizadas, registro fotográfico, anexos, entre otros. Asegurándose de que los documentos respalden adecuadamente los pagos a realizar.

Así mismo, se observa desconocimiento de las funciones del supervisor, debido a que no se evidencia seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Efecto:

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se configura una Hallazgo administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$136.669.477 por una presunta gestión ineficiente, ineficaz y antieconómica, por incumplimiento al contrato N° 052 de 2022, toda vez que al certificar el cumplimiento sin soportes que acrediten la ejecución, aumenta el riesgo de prácticas fraudulentas o indebidas.

Presuntos Responsables: Gerente EDESA en la vigencia 2022, Supervisor contrato 52 de 2022, Contratista: TADEM Ingeniería del Agua S.A.S

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“Una vez verificado el Expediente Contractual No. 52 del 2022, suscrito con la firma contratista **TADEM INGENIERIA S.A.S.**, y EDESA S.A. E.S.P., cuyo objeto fue “PRESTAR LOS SERVICIOS DE TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA RESIDUAL Y SUPERFICIAL INCLUYENDO MEDICIÓN DE CAUDAL A LOS VERTIMIENTOS Y FUENTES RECEPTORAS DE LOS MUNICIPIOS Y CENTROS POBLADOS A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. – EDESA S.A. E.S.P., el cual reposa en el archivo de la Empresa, se constató que la firma contratista TANDEM INGENIERIA DEL AGUA S.A.S., dio cumplimiento al objeto contractual, por tal razón se controvierte lo manifestado por la Contraloría en el informe preliminar de auditoria en cuanto a la observación No. 18.

Es necesario aclarar que en el momento en que la Contraloría realizó la auditoria, la totalidad de las carpetas concernientes al Contrato 052 de 2022, por error no fueron suministradas al ente de control debido a que se encontraban en un área distinta, respecto de lo cual se tomaron las medidas correctivas a fin de no generarse desgastes administrativos, ya que, debido a dicho impase, la Contraloría visualizó la no ejecución del contrato.

No obstante, a continuación, se realiza la defensa y contradicción de la observación administrativa No. 18, del informe preliminar, con fundamento en las siguientes actuaciones, y documentos enlistados bajo el siguiente orden:

1. **INFORMES MENSUALES DE AVANCE ENTREGADOS POR LA FIRMA CONTRATISTA.**

Al respecto, la firma contratista en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, elaboró y presentó los siguientes informes mensuales de avance físico:

- **Informe mensual No. 01, de febrero de 2022**, entregado a la Empresa, el cual reposa en el citado contrato, y se adjunta a la presente respuesta.
- **Informe mensual No. 02, de marzo de 2022**, entregado a la Empresa, el cual reposa en el citado plenario, y se adjunta a la presente respuesta.

- **Informe mensual No. 03, de abril de 2022**, entregado a la Empresa, el cual reposa en el citado plenario, y se adjunta a la presente respuesta.
- **Informe mensual No. 04, de mayo de 2022**, entregado a la Empresa, el cual reposa en el citado plenario, y se adjunta a la presente respuesta.
- **Informe mensual No. 05, de junio de 2022**, entregado a la Empresa, el cual reposa en el citado plenario, y se adjunta a la presente respuesta.
- **Informe mensual No. 06, de noviembre de 2022**, entregado a la Empresa, el cual reposa en el citado plenario, y se adjunta a la presente respuesta.
- **Informe mensual No. 07, de diciembre de 2022**, entregado a la Empresa, el cual reposa en el citado plenario, y se adjunta a la presente respuesta.

De acuerdo a cada uno de los informes técnicos elaborados por la firma contratista se demuestra el cumplimiento del contrato, ya que en ellos se plasma de forma detallada cada una de las actividades ejecutadas. Adicionalmente dichos informes contienen los datos de las fuentes superficiales respecto de las cuales realizaron la toma de caracterizaciones de aguas residuales, lugar, metodología aplicada, registro fotográfico y demás circunstancias inherentes a la toma de muestras de agua residual. Así las cosas, se refuta las manifestaciones plasmadas en el informe de auditoría observación 18, en cuanto a que se identifica un posible incumplimiento de los compromisos adquiridos por la contratista, toda vez, que a través de los soportes que se entregan en esta oportunidad, se demuestra todo lo contrario, y es precisamente que la firma contratista cumplió a cabalidad con la entrega de los informes mensuales generados durante el desarrollo del contrato.

2. ENTREGA DE CARACTERIZACIONES DE AGUAS RESIDUALES POR PARTE DE LA CONTRATISTA A LA ENTIDAD CONTRATANTE SEGÚN OFICIO DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2022.

Mediante el oficio antes indicado, TANDEM INGENIERIA DEL AGUA S.A.S., radicó en EDESA S.A. E.S.P., bajo el consecutivo 1667 de fecha 03 de junio de 2022, las caracterizaciones físico químicas del agua residual de los siguientes Municipios de:

- Dorado
- Cumaral
- San Carlos de Guaroa

Al respecto, se debe aclarar al Despacho que, los resultados de las caracterizaciones contienen los parámetros exigidos por la Autoridad Ambiental CORMACARENA, y adicionalmente están acompañadas del informe contentivo

de la información técnica recolectada en cada una de las fuentes receptoras, los parámetros analizados conforme a lo establecido en el contrato, metodología utilizada para la recolección de la muestra, coordenadas, y todo el trabajo de campo, así también relaciona los equipos utilizados para la toma de muestras.

Es pertinente explicar que las caracterizaciones se realizaban de forma programada y teniendo en cuenta las distancias entre los municipios y las implicaciones que tiene la toma de muestras, ya que éstas se realizan en un término de 24 horas, donde los profesionales deben estar durante esas horas, en el sitio de la muestra, no era posible desarrollarlas en un solo tiempo, razón por la cual, a medida que la firma Contratista entregaba productos, así mismo, se hacía el pago parcial, considerando que el Contrato estableció en la forma de pago, pagos parciales hasta un 80%.

3. PAGO PARCIAL No. 1, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la firma contratista hizo entrega de los productos correspondientes a los municipios del el Dorado, Cumaral y San Carlos de Guaroa, radicó ante la empresa el paquete con la documentación exigida para el respectivo pago. En este sentido, tenemos que el pago parcial 1, se encuentra soportado de los siguientes documentos.

- Lista de chequeo firmada por la supervisión del contrato
- Factura electrónica por valor de \$ 27.480.789, en la cual describe los análisis realizados en cada uno de los municipios descritos anteriormente.
- Formato denominado "**Certificado para pago por Interventoría o supervisión**"
- Informe para pago parcial 01, de fecha mayo de 2022.
- Certificación de la cuenta bancaria del contratista
- Certificación de cumplimiento según artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003
- Certificación de antecedentes disciplinarios expedidos por la junta central de contadores
- Pagos de seguridad social
- Orden de pago No 711 de 2022
- Comprobante de egreso No. 801, por valor de \$ 20.997.789.

Tal y como se puede acreditar, la firma contratista hizo entrega de las caracterizaciones y de los demás requisitos legales exigidos para el pago, con lo cual se demuestra que el pago parcial N. 1, contó con los soportes correspondientes, y previo **Certificado para pago por Interventoría o supervisión**, emitido por la supervisión del Contrato, tal y como lo indica la Clausula Tercera

del Contrato de la siguiente manera: " El valor del contrato se cancelará en pagos parciales hasta un 80%, incluido IVA, previa certificación de cumplimiento emitida por la supervisión del contrato".

Así las cosas, se demuestra que el citado pago cumplió los requisitos exigidos contractualmente, en tanto que la supervisión del contrato dio entero cumplimiento a su gestión, con lo cual se desvirtúa lo indicado por la Contraloría en cuanto a que se vislumbra una inadecuada gestión por parte de la supervisión. Al respecto se debe aclarar que el certificado de cumplimiento, es un documento que contiene el informe de actividades del periodo a facturar, contiene así mismo, el balance financiero, y recibe a satisfacción el producto, ya que da cumplimiento con lo especificado en el contrato, resaltando que dicho certificado de pago, se encuentra soportado por las caracterizaciones realizadas en ese periodo, aunado al informe técnico rendido por la firma contratista. Así las cosas, se debe precisar muy respetuosamente al Despacho que no existe deficiencia alguna en la labor del supervisor del contrato.

De otra parte, se evidencia que el contrato contó con suspensión debido a que la Autoridad Ambiental expidió la Resolución PS-GJ 1.2.6.22.0014 de fecha 24 de febrero de 2022, en la cual establecía que las caracterizaciones se debían realizar en época seca esto era en los meses de diciembre, enero, y febrero, por lo que, bajo este sentido, se hizo necesario suspender las actividades de toma de muestras para ser reanudadas en la época de sequía.

4. ENTREGA DE CARACTERIZACIONES DE AGUAS RESIDUALES POR PARTE DE LA CONTRATISTA A LA ENTIDAD CONTRATANTE SEGÚN OFICIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2022.

Posteriormente, la firma contratista radicó ante EDESA S.A. E.S.P., el **Oficio de fecha 28 de junio de 2022**, mediante el cual hizo entrega de los resultados de las caracterizaciones de agua residual tomadas en el mes de mayo de 2022, correspondiente a los Municipios de:

- Puerto Lleras
- Puerto Rico
- Puerto Concordia
- La Uribe

Al respecto, se debe precisar que los resultados de las referidas caracterizaciones están acompañadas del informe del contratista, el cual aclaro, contiene los parámetros exigidos por la Autoridad Ambiental Cormacarena, y adicionalmente están acompañadas del informe contentivo de la información técnica recolectada en cada una de las fuentes receptoras, los parámetros analizados conforme a lo establecido en el contrato, metodología utilizada para la recolección de la muestra, coordenadas, y todo el trabajo de campo, así también relaciona los equipos utilizados para la toma de muestras.

Vemos aquí, que la firma Contratista hace otra entrega de resultados físico químicos junto con el informe técnico correspondiente, así también allega los documentos legales requeridos al contratista para este tipo de actividades.

Una vez más, nos damos cuenta que la firma contratista de forma organizada hizo las entregas de los resultados de análisis físico químicos, los cuales reitero, reposan en las carpetas de contrato en mención.

5. PAGO PARCIAL No. 2, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2022.

- Lista de chequeo firmada por la supervisión del contrato
- Factura electrónica por valor de \$ 35.597.184, en la cual describe los análisis realizados en cada uno de los municipios descritos anteriormente.
- Formato denominado "**Certificado para pago por Interventoría o supervisión**"
- Informe para pago parcial 01, de fecha junio de 2022.
- Certificación de la cuenta bancaria del contratista
- Certificación de cumplimiento según artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003
- Certificación de antecedentes disciplinarios expedidos por la junta central de contadores
- Pagos de seguridad social
- Orden de pago No 800 de 2022
- Comprobante de egreso No. 913, por valor de \$ 28.883.184.

Tal y como se acredita, la firma contratista hizo entrega de las caracterizaciones de agua residual y de los demás requisitos legales exigidos para el pago según el avance ejecutado, pues en el expediente reposa cada una de las caracterizaciones de los municipios de Puerto Lleras, Puerto Rico, Puerto Concordia y la Uribe. Así mismo, obra el informe técnico de cada una de las caracterizaciones y el informe para el pago, con todo lo cual se garantiza la ejecución de los recursos que fueron destinados para esta actividad de caracterizaciones de aguas residual las cuales fueron posteriormente entregadas a la Autoridad Ambiental Cormacarena en cumplimiento de las obligaciones

emanadas en los Planes de Saneamiento y manejo de Vertimientos de los respectivos municipios. Así las cosas, se demuestra que la supervisora del Contrato cumplió a cabalidad las funciones propias de la supervisión.

Del mismo modo, se evidencia en la ejecución del presente contrato, que el pago parcial No. 2, se hizo atendiendo a los productos entregados durante el periodo respectivo, luego entonces, en ningún momento se puso en riesgo los recursos públicos destinados para esta actividad, pues a medida que la contratista iba efectuando la entrega de productos (caracterizaciones y análisis), así mismo, la Entidad contratante realizaba el pago.

6. ENTREGA DE CARACTERIZACIONES DE AGUAS RESIDUALES POR PARTE DE LA CONTRATISTA A LA ENTIDAD CONTRATANTE SEGÚN OFICIO DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2022.

La firma contratista radicó ante EDESA S.A. E.S.P., **Oficio de fecha 12 de diciembre de 2022**, mediante el cual hizo entrega de los resultados de las caracterizaciones de agua residual tomadas en el mes de noviembre de 2022, correspondiente a los Municipios de:

- Cabuyaro
- Centro poblado Surimena
- Centro poblado Palmeras

En el mismo sentido se informa que la entrega de estas caracterizaciones se encuentra soportada con los respectivos informes técnicos de la información recolectada en cada una de las fuentes receptoras, los parámetros analizados conforme a lo establecido en el contrato, metodología utilizada para la recolección de la muestra, coordenadas, y todo el trabajo de campo, así también relaciona los equipos utilizados para la toma de muestras, documentación con la cual se constata fehacientemente el cumplimiento del objeto contractual, desvirtuándose así, lo manifestado por la Contraloría en cuanto a la presunta gestión ineficiente, ineficaz y antieconómica, por parte del suscrito gerente, la supervisión y la firma Contratista.

Bajo este sentido, se demuestra que en el caso en mención no se presentó ningún tipo de incumplimiento respecto a este contrato, por tal razón se desvirtúan las manifestaciones que realiza el órgano de control en cuanto al presunto incumplimiento del objeto contractual, y del mismo modo queda demostrado la gestión realizada por la supervisión del contrato, pues en cabeza de ella, se encontraba la programación de las tomas de muestras, revisión e interpretación

de los análisis físico químicos y elaboración de las autodeclaraciones de vertimientos para la posterior entrega a la Autoridad Ambiental CORMACARENA.

7. ENTREGA DE CARACTERIZACIONES DE AGUAS RESIDUALES POR PARTE DE LA CONTRATISTA A LA ENTIDAD CONTRATANTE SEGÚN OFICIO DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

Continuando con la verificación de documentos que obran en el expediente contractual que nos ocupa, se evidencia el **OFICIO DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2022**, mediante el cual la firma contratista hizo entrega de las caracterizaciones de agua residual doméstica correspondiente a los municipios de:

- Fuente de Oro
- San Juan de Arama, caño Cunumía
- San Juan de Arama, caño Malpaso
- Guamal
- Altos de Pompeya

Obra documentalmente, los informes técnicos presentados por la firma contratista, respecto a cada una de las caracterizaciones de los citados municipios, en los cuales indica todo lo concerniente de la información recolectada en cada una de las fuentes receptoras, los parámetros analizados conforme a lo establecido en el contrato, metodología utilizada para la recolección de la muestra, coordenadas, y todo el trabajo de campo, así también relaciona los equipos utilizados para la toma de muestras, documentación con la cual se constata fehacientemente el cumplimiento del objeto contractual, desvirtuándose así, lo manifestado por la Contraloría en cuanto a la presunta gestión ineficiente, ineficaz y antieconómica, por parte del suscrito gerente, la supervisión y la firma Contratista.

Al respecto, es procedente aclarar que el contrato se ejecutó de conformidad a las condiciones pactadas entre las partes, en donde se constata el cumplimiento por parte de la Contratista toda vez que hizo entrega de la totalidad de las caracterizaciones de agua residual doméstica pactadas en el contrato.

Queda igualmente demostrado que en el caso en mención no se presentó ningún detrimento patrimonial, habida cuenta que cada uno de los pagos se encuentran soportados con las caracterizaciones de agua residual, los informes del contratista y el certificado de pago expedido por la supervisión del contrato.

8. ACTA DE TERMINACIÓN DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

Debido a que, a diciembre 30 de 2022, la firma Contratista culminó el objeto del contrato, habiendo hecho entrega de cada una de las caracterizaciones físico químicas de agua residual doméstica, tal y como se describió precedentemente, aunado a la presentación de los informes, se procedió a suscribir ACTA DE TERMINACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, entre supervisor y contratista, en la cual consta que el contratista cumplió a cabalidad el objeto del contrato.

De la misma manera reposa en el expediente contractual, el oficio de fecha 30 de enero de 2023, por medio del cual la firma contratista muy responsablemente allegó nuevamente de forma consolidada cada una de las caracterizaciones, arrojando un total de 15 caracterizaciones físico químicas de agua residual llevadas a cabo durante el año 2022, oficio el cual me permito anexar como prueba de lo aquí manifestado, y con el cual se prueba una vez más, el cumplimiento total y responsable en la ejecución de este contrato.

9. ACTA DE LIQUIDACIÓN DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2023.

Que, habiendo cumplido el objeto contractual, y luego de firmarse el acta de terminación del contrato, se procedió a firmar acta de liquidación en la cual las partes se declaran a paz y salvo por el objeto contractual.

10. PAGO FINAL, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2023.

Teniendo en cuenta los productos finales entregados por la firma contratista en el mes de diciembre de 2022, con los cuales se dio cumplimiento total del objeto contractual, la Contratista allegó el paquete con la documentación exigida por la empresa para el pago final, la cual relaciono a continuación:

- Lista de chequeo firmada por la supervisión del contrato
- Factura electrónica por valor de \$ 73.591.504, en la cual describe los análisis realizados en cada uno de los municipios descritos anteriormente.
- Formato denominado "**Certificado para pago por Interventoría o supervisión**"
- Informe de liquidación de fecha diciembre de 2022.
- Certificación de la cuenta bancaria del contratista
- Certificación de cumplimiento según artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003
- Certificación de antecedentes disciplinarios expedidos por la junta central de contadores
- Pagos de seguridad social

- Orden de pago No 20230135
- Comprobante de egreso No. 20230332, por valor de \$ 58.470.392.

De acuerdo a lo antes expuesto y teniendo en cuenta los soportes aquí allegados con los cuales se prueba el cumplimiento total de las actividades pactadas en el contrato, solicito con todo respeto se elimine la observación No. 18 establecida en el informe de auditoría con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, ya que en ningún momento hubo una gestión ineficiente, ineficaz y antieconómica por parte del suscrito Gerente, y tampoco por parte de la funcionaria que ejerció la supervisión y la firma contratista, por lo que el presunto detrimento formulado por el órgano de control establecido en la suma de \$ 136.669.477 no existe, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 610 de 2000, en ninguno de estos hechos se presentó menoscabo de los recursos públicos, pues a contrario sensu, se afirma que con el cumplimiento del contrato se pudo dar cumplimiento a las obligaciones y/o requerimientos establecidos por la Autoridad Ambiental CORMACARENA habida cuenta que las caracterizaciones realizadas bajo el contrato en mención, fueron entregadas a CORMACARENA en cada uno de los expedientes de los Planes de Saneamiento y Manejo de vertimientos de cada municipio operado por esta Empresa.

En este sentido, y para efectos de acreditar el cumplimiento del Contrato 052 de 2022, me permito adjuntar los documentos que soportan cada una de las actividades de caracterizaciones fisicoquímicas de agua residual doméstica realizadas en las fuentes receptoras de municipios operados por EDESA S.A. E.S.P., los cuales reposan en las carpetas correspondientes al Contrato 052 de 2022, así mismo, se hace entrega de los informes técnicos elaborados por la firma Contratista, los pagos realizados junto con los respectivos requisitos, en el siguiente orden:

1. Siete (7) informes mensuales de avance físico de las actividades, presentados por la firma contratista, a EDESA S.A. E.S.P., durante la ejecución del Contrato.
2. Quince (15) Caracterizaciones físico químicas de agua residual doméstica realizadas en las fuentes receptoras de los municipios operados por EDESA SA ESP, para el cumplimiento de los requerimientos efectuados por CORMACARENA.
3. Pago parcial No. 1, de fecha 30 de junio de 2022, incluye lista de chequeo, informes técnicos, certificado de pago suscrito por la supervisión del contrato, y demás documentos legales.
4. Pago parcial No. 2, de fecha 28 de julio de 2022, incluye lista de chequeo, informes técnicos, certificado de pago suscrito por la supervisión del contrato, y demás documentos legales.
5. Acta de terminación de fecha 30 de diciembre de 2022.
6. Acta de liquidación de fecha 10 de febrero de 2023

7. Oficio de fecha 30 de enero de 2023, suscrito por la firma contratista, a través del cual hace entrega nuevamente de 15 caracterizaciones.
8. Pago final de fecha 31 de marzo de 2023".

CONCLUSIÓN

De acuerdo a los argumentos presentados por el sujeto de control en su derecho a la contradicción, se evidencia en los anexos de los soportes probatorios el cumplimiento de la toma de muestras y análisis de calidad de agua residual y superficial incluyendo medición de caudal a los vertimientos y fuentes receptoras de los municipios y centros poblados a cargo de la empresa de servicios públicos.

Ahora, teniendo en cuenta que la información no se encuentra cargada en la plataforma Secop y que inicialmente no fue adjuntada, se modifica el presente hallazgo, confirmando el hallazgo con incidencia disciplinaria al omitir el cargue de la información en la plataforma Secop.

Por lo anterior, se **modifica** el hallazgo en su descripción y tipificación, retirando la incidencia fiscal, de la siguiente manera:

"Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Presunta gestión ineficiente e ineficaz por omitir el cargue de la información en la plataforma Secop del contrato de prestación de servicio N° 052 de 2022".

Hallazgo administrativa N° 19: con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$ 3.501.778.944, por no ejecución del contrato N° 154 de 2022.

Condición:

La Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P Celebro el contrato de obra No. 154-2022 con la unión Temporal Redes Sanitarias Guamal 2022, cuyo objeto es "Construcción del colector sanitario para la expansión n° 6 y el interceptor caño palo marcado en el municipio de Guamal", por valor total de \$7.003.557.889 de lo cual se evidencia el pago de anticipo por \$3.501.778.944.

Este Órgano de control solicito el expediente integro contractual, en el cual no se evidencia del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del contratista ya que no se encontraron las memorias de cálculo georeferenciada con sus abscisas. Adicionalmente, en la información

cargada por la entidad en el SIA Contraloría y SECOP II, no existen informes de supervisión que reflejen la correcta ejecución del contrato.

Al no existir documentos que demuestren la correcta inversión del patrimonio público se presume una gestión ineficiente, ineficaz y antieconómica en la planeación, ejecución y control del contrato 154-2022.

Criterio:

Por lo anterior, se transgrede el Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Facultades y deberes de los supervisores e interventores", Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en Colombia" en su Artículo 4 ordinal 1 "Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado", Artículo 14 "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual" y Artículo 26 "Principio de la Responsabilidad" de la misma normativa.

Adicionalmente, se infringe el ítem 38 "Apertura al inicio del contrato el libro Bitácora de obra donde se llevará la memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, que permita la comprensión general de la obra y se pueda apreciar el avance de la misma conforme a la programación de obra aprobada. Así mismo, debe reflejar la ejecución del anticipo, conforme al plan de inversión del mismo" y 39 "Presentar informes mensuales dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes. El informe debe contener la información administrativa, legal, financiera, técnica y ambiental del contrato, así mismo, aspectos del avance físico y financiero de obra, análisis del resultado de las actividades programadas y cantidades de obra ejecutadas" del contrato 154 de 2022, y Los artículos 3 y 6 de la Ley 610 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 403 de 2020

Causa:

Se evidencia desconocimiento de las funciones del supervisor, debido a que no se evidencia seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Asegurándose de que los documentos respalden adecuadamente los pagos realizados en el anticipo.

Efecto:

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se configura una Hallazgo administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de

\$3.501.778.944 correspondiente al valor del girado como anticipo, por una presunta gestión ineficiente, ineficaz y antieconómica, por incumplimiento al contrato N° 154 de 2022, toda vez que, 11 meses después de suscribir el contrato no hay informes detallados del supervisor que acrediten la ejecución correspondiente al valor girado del anticipo, aumentando el riesgo de prácticas fraudulentas o indebidas.

Presuntos Responsables: Gerente EDESA S.A en la vigencia 2022, Supervisor contrato 154 de 2022 y el Contratista: Unión Temporal Redes Sanitarias Guamal 2022

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"Ahora bien, una vez analizado por parte de la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A E.S.P. frente a la observación realizada nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

- i. La Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA.S.A. E.S.P., el 29 de diciembre de 2022 realiza la suscripción de Contrato de Obra N°154 de 2022, con la Unión Temporal Redes Sanitarias Guamal 2022 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR SANITARIO PARA LA ZONA EXPANSIÓN N.º 6 Y EL INTERCEPTOR CAÑO PALO MARCADO EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL. (Ver Anexos Observación 19. Minuta Obra 154-2023).
- ii. De acuerdo con lo anterior, la Empresa EDESA SA ESP requiero realizar un adecuado control y vigilancia de la ejecución del proyecto, mediante la suscripción del contrato de interventoría núm. 051 de 2023, con la Unión Temporal Interpalomarcado, cumpliendo con el objetivo principal de realizar una interventoría técnica, legal, financiera, administrativa, ambiental, social, institucional y jurídico de la obra, supervisando la calidad de las inversiones y la estabilidad de la obra, a través de un adecuado sistema de supervisión y control dando aplicación y cumplimiento a la norma RAS... Entre otros. (Ver Anexos Observación 19. Minuta Interventoría 051-2023).
- iii. Que la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA.S.A. E.S.P., tiene su propio manual de contratación, sin embargo, adopta lo establecido en la ley, y que conforme al artículo 83 de la ley 1474 de 2011:
 - a. *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

- b. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.
- c. Por regla general, **no serán concurrentes en relación con un mismo contrato**, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal...
- iv. Para el caso específico del presente del presente proceso, la vigilancia y control quedo establecida en el marco de la minuta contractual del Contrato de Interventoría núm. 051 de 2023, sin dividir funciones con la supervisión.
- v. El contrato de Interventoría es supervisado por un funcionario de la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA.S.A. E.S.P., en este caso por el Coordinador de Interventorías.
- vi. En relación a las memorias de cálculo del proyecto me permito manifestar que la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA.S.A. E.S.P., en cumplimiento del principio de planeación, adelanto el Contrato de Consultoría N° 095 suscrito el 21 de diciembre de 2020 cuyo objeto es: "Estudios y diseños para la construcción de obras de redes e infraestructura de acueducto alcantarillado en los Municipio de Departamento del Meta", suscrito con la empresa ACUADATOS, proceso que se encuentra publicado en el SECOP I, a través del siguiente link

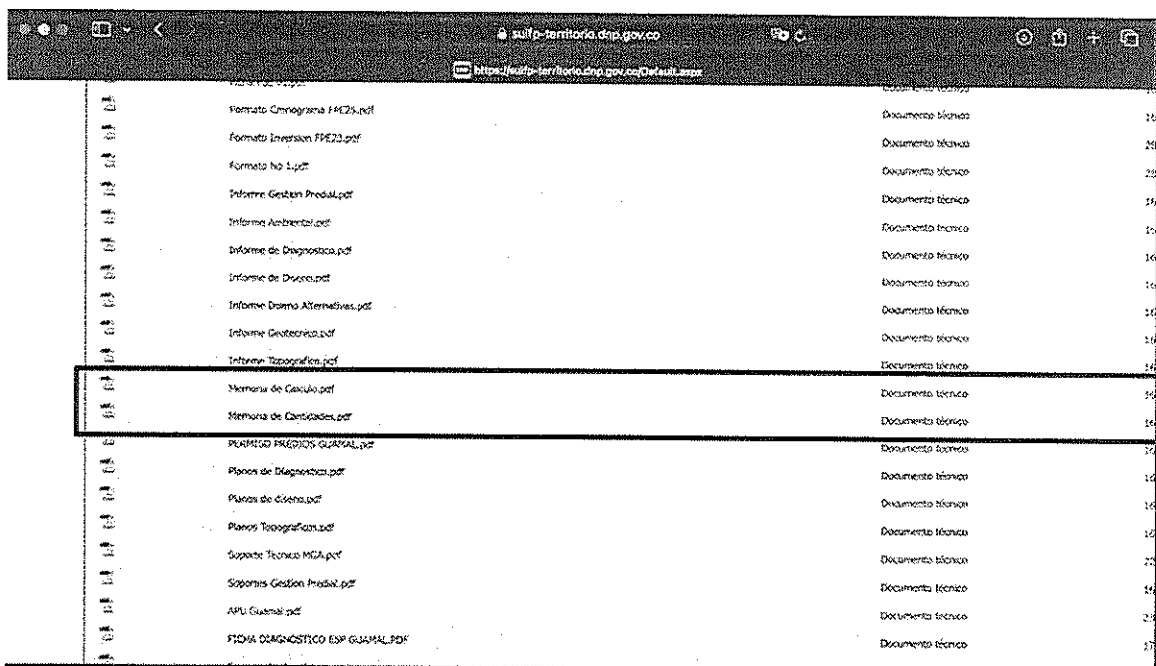
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-15-11281517&a-recaptcha-response=03AFcWeA7oZVG1R5wypl3pZaHlcy-Rdc6KVMokC6yTv5OeHqsv5QtCbtMkMbTkMij93T-R3zoPE JIrgQv3Ez3GJrbXg2ijD2pFF xnNw50AHkESg4l7XhMjs12u3mzDMrZcmYxZFrhikNfsYSNQLrYwbmt3slGi8X8yc tg8wk6P6 XMoj4x18Bcym4lQSyEQFKPIY RHaDARxIpc_r5Cb J8tgOPVkyRZkxy8diC89IYGE3RNbzKqXEgdnOKByJR9g1lidVJl3lRkcOWBhZb51z6-wnhPWSHmDBKmSYcn7QJ9Y3lPytc3BOdgDd5anaqP-Lan4nlvo14Y8xiOE1PQsJp6aeg06zSI3Hh5CWGYmyOw619KJezVou8Q5HAWZSgNXehAWU4lrfPOkIiNTbTv_RGLd7tk42uONQ4EuV8Ug6h3oTYxUsS4P46LUTNWp PQdyZKFSocxmkA9aSiPyLAZzQS3 ZZwlw1ADU97LKYveAV05EuA6luOf6WWWarjUIFvxOglNMT_6Ek-maknhBEtnQGvOmaNivLuvBRrW92PJCTJCQT WbiOkymWOVQW RDUqk8XBz5gb2BwMFDZMvBcJo66uag

En ese sentido, en el cual, dentro de su alcance y entrega de productos se encuentran los estudios y diseños que soportan el proyecto CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR SANITARIO PARA LA ZONA EXPANSIÓN N.º 6 Y EL INTERCEPTOR CAÑO PALO MARCADO EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL.

Motivo por el cual, el proyecto que se encuentra debidamente registrado en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas (SUIFP) el cual integra los procesos asociados a cada una de las fases del ciclo de la inversión pública, acompañando los proyectos de inversión desde su formulación hasta la entrega de los productos, articulándolos con los programas de gobierno y las políticas públicas. En razón a que este proyecto se encuentra financiado con recursos propios, se realiza el registro en el banco de programas y proyectos de inversión departamental BPPID bajo el número 2022005500130, registro que integra la totalidad de los estudios y diseños que respaldan la ejecución de las obras entre ellas las memorias de cálculo de las actividades a desarrollar, tal como se puede identificar en la siguiente imagen tomada de la plataforma de SUIFP.

En virtud de lo anterior, se resalta que el proyecto CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR SANITARIO PARA LA ZONA EXPANSIÓN N.º 6 Y EL INTERCEPTOR CAÑO PALO MARCADO EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL, cuenta con todos los estudios, diseños y permisos pertinentes que permiten ejecutar las actividades establecidas en el marco de la minuta contractual cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente.

Anexo presente escrito, se anexan las memorias de cálculo que hacen parte integral del proyecto. (Ver Anexos Observación 19. Memorias Iniciales).



Documento	Descripción
Formato Cronograma FIC25.pdf	Documento técnico
Formato Inversion FPE23.pdf	Documento técnico
Formato Ho 1.pdf	Documento técnico
Informe Gestión Predial.pdf	Documento técnico
Informe Ambiental.pdf	Documento técnico
Informe de Diagnóstico.pdf	Documento técnico
Informe de Diseño.pdf	Documento técnico
Informe Domo Alternativas.pdf	Documento técnico
Informe Geotécnico.pdf	Documento técnico
Informe Topográfico.pdf	Documento técnico
Memoria de Cálculo.pdf	Documento técnico
Memoria de Cantidades.pdf	Documento técnico
PLANEACIÓN PRELIMINAR GUAMAL.pdf	Documento técnico
Planes de Diagnóstico.pdf	Documento técnico
Planes de Diseño.pdf	Documento técnico
Planes Topográficos.pdf	Documento técnico
Supuesto Técnico MGA.pdf	Documento técnico
Supuestos Gestión Predial.pdf	Documento técnico
APU Guamal.pdf	Documento técnico
FIOMA DIAGNOSTICO ESP GUAMAL.PDF	Documento técnico

Ilustración 1. imagen de la plataforma de SUIFP territorio del Departamento Nacional de Planeación.

Fuente: Plataforma SUIFP

- vii. Frente a los informes mensuales se entregan informes correspondientes a los periodos de abril, mayo, junio y julio del contrato de obra 154 de 2022, los cuales reposan en el archivo de gestión de la empresa, el informe agosto fue radicado a la pero presenta observaciones pendientes por subsanar, los demás periodos septiembre, octubre y noviembre no han sido presentados ente la empresa, por tanto, el supervisor realizo requerimiento de entrega inmediata de los mismos para ser trasladados a la contraloría departamental del meta. (Ver Anexo Observación 19. Informes).
- viii. Frente a la presentación de informe de la inversión del anticipo, nos permitimos manifestar que conforme a la cláusula sexta de la minuta contractual del contrato de obra 154 de 2022:

El contratista de interventoría presenta solicitud de pago parcial ante la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P. el día dieciséis (16) de agosto del 2023 del contrato de obra, del periodo comprendido del doce (12) de abril del 2023 al 30 de junio del 2023, con un porcentaje de ejecución física de avance del 51.26% amortizando el 50% del anticipo.

De igual manera presenta INFORME DE INVERSIÓN Y BUEN MANEJO DE ANTICIPO en los formatos del sistema de gestión de calidad IN-FT-15, soportando tanto con cuentas de cobros de personas naturales que no están obligadas a facturar electrónicamente con su respectivo comprobante de egreso, facturas electrónicas de compra, y presenta 4 contratos tanto de mano de obra como de suministro y de transporte y maquinaria, aportando el contrato suscrito donde se identifica que el dinero girado obedece en calidad de anticipo, por tanto en la siguiente pago parcial deberá legalizar ese monto, presentando la correspondiente facturación electrónica, tal como se muestra en el siguiente cuadro resumen, con sus respectivos anexos. (Ver Anexo Observación 19. Informe de Inversión y buen manejo 154-2022).

Cabe resaltar que para dar trámite al acta parcial presentada el contratista presento los documentos correspondientes a la lista de chequeo para pago parcial de obra de nuestro sistema de gestión, IN-FT-33, donde además de informes técnicos, de seguridad y salud en el trabajo, pruebas de calidad, informe de imprevistos, acta de pago parcial acompañada con las respectivas memorías de cálculo de cada uno de los ítem y la cantidad a cobrar, indicando volúmenes, áreas y demás información correspondiente a las actividades ejecutadas.

PAGO PARCIAL NUM 1									
DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN	COSTO UNITARIO POR PROYECTO	RELACION DE PAGOS EFECTUADOS	FECHA ACTA	VALOR TOTAL ACTA	AMORTIZACIÓN	NETO PARCIAL	ACUMULADO	SALDO POR PAGAR

24

BPIN202200 05500130	RECURSOS PROPIOS	\$ 7.003.557. 889,00	ANTICIPO 50%	21/04/ 2023	\$3.501.77 8.944,50	\$ -	\$3.501.77 8.944,50	\$3.501.77 8.944,50	\$ 3.501.778 .944,50
			VALOR PRESENTE ACTA	28/08/ 2023	\$3.589.77 9.651,00	\$1.794.88 9.825,50	\$1.794.88 9.825,50	\$5.296.66 8.770,00	\$ 1.706.889 .119,00

RESUMEN LEGALIZACION DEL ANTICIPO						
FECHA	DENOMINACION	NOMBRE	NOMBRE	VALOR	TOTAL	SOPORTES DE LEGALIZACION
22/04/2023	SALARIOS, HONORARIOS, MANO DE OBRA	U.T REDES SANITARIAS GUAMAL 2022	YISELL LUCIA ESCOBAR CAICEDO	\$ 2.200.000,00	\$370.350.000,00	CUENTA COBRO, COMPROBANTE E DE EGRESO
			ALEJANDRO VILLAMIL MORA	\$22.500.000,00		CUENTA COBRO, COMPROBANTE E DE EGRESO
			DANIEL ALEJANDRO GOMEZ LOPEZ	\$ 20.500.000,00		CUENTA COBRO, COMPROBANTE E DE EGRESO
			YINETH LISETH MELO ORTIZ	\$12.000.000,00		CUENTA COBRO, COMPROBANTE E DE EGRESO
			JENNY JOHANA CASTAÑEDA MENDOZA	\$ 9.850.000,00		CUENTA COBRO, COMPROBANTE E DE EGRESO.
			FANNY CASTAÑEDA MENDOZA	\$12.500.000,00		CUENTA COBRO, COMPROBANTE E DE EGRESO
			DIANA MARISOL TORO	\$19.300.000,00		CUENTA COBRO, COMPROBANTE E DE EGRESO
			ROBYN STEWARD JUNCO ARENAS	\$175.000.000,00		CUENTA COBRO POR CONCEPTO DE ANTICIPO CONTRATO MANO DE

						OBRA
			MARIA JULIANA PEREZ MEDINA	\$20.500.000,00		CUENTA COBRO, COMPROBANT E DE EGRESO
			MARIA FERNANDA SUAREZ SANABRIA	\$18.200.000,00		CUENTA COBRO, COMPROBANT E DE EGRESO
			JUAN PABLO CONTRERAS	\$57.800.000,00		CUENTA COBRO, COMPROBANT E DE EGRESO
	TRASPORTE Y MAQUINARIA		GLOBAL SERVICIOS INTEGRALES SAS	\$105.000.000,00	\$676.357.456,00	FACTURA FE N°47
			GLOBAL SERVICIOS INTEGRALES SAS	\$571.357.456,00	0	CONTRATO N° 001 ANTICIPO
	SUMINISTRO DE MATERIALES DE OBRA		TU BODEGA	\$519.303.743,00	\$576.472.055,00	FACTURA N° FE1T209441
			TU BODEGA	\$57.168.312,00	0	FACTURA N° FE1T22741
18/05/2023	SALARIOS, HONORARIOS, MANO DE OBRA		YISELL LUCIA ESCOBAR CAICEDO	\$ 4.700.000,00	\$366.930.000,00	CUENTA COBRO
			OLIVER RICO	\$26.775.000,00	0	FACTURA N° OLR290
			JUAN CARLOS YEPES	\$16.135.000,00		CUENTA COBRO, COMPROBANT E DE EGRESO
			MARIA EUGENIA YEPES	\$ 8.820.000,00		CUENTA COBRO, COMPROBANT E DE EGRESO
			ROBYN STEWARD JUNCO ARENAS	\$237.000.000,00		CUENTA COBRO POR CONCEPTO DE ANTICIPO CONTRATO MANO DE OBRA
			MARIA JULIANA PEREZ MEDINA	\$20.500.000,00		CUENTA COBRO, COMPROBANT

					E DE EGRESO
			ANGELICA MARIA ROBAYO CASTILLO	\$53.000.000,00	CUENTA COBRO, COMPROBANT E DE EGRESO
18/05/2023	TRANSPORTE Y MAQUINARIA		DIEGO ALEXANDER GUTIERREZ	\$178.500.000,00	CUENTA COBRO POR CONCEPTO DE ANTICIPO, COMPROBANT E DE EGRESO, CONTRATO NUM 004
			GLOBAL SERVICIOS INTEGRALES SAS	\$500.000.000,00	CUENTA COBRO POR CONCEPTO DE ANTICIPO; COMPROBANT E DE EGRESO, CONTRATO NUM 004
			CONSTRUCOMERCIAL	\$55.607.000,00	FACTURA N° FE5703
			FERRETERIA GUAMAL CAS	\$112.130.706,00	FACTURA N° 0617
18/05/2023	SUMINISTRO DE MATERIALES DE OBRA		TRITURADOS MINA LA ISLA SAS	\$238.283.900,00	CUENTA COBRO POR CONCEPTO DE ANTICIPO, COMPROBANT E DE EGRESO, CONTRATO DE SUMINISTRO NUM 002
			TRITURADOS Y TRITURADOS SAS	\$250.837.125,00	CUENTA COBRO POR CONCEPTO DE ANTICIPO; COMPROBANT E DE EGRESO, CONTRATO DE SUMINISTRO NUM 003
SUMATORIA TOTAL SOPORTADA					\$ 3.325.468.242,00

VALOR ANTICIPO GIRADO	\$ 3.256.654.418,3 8	-
DIFERENCIA PENDIENTE POR LEGALIZAR	\$ 68.813.823,62	-

Por lo tanto, solicitamos a la Contraloría Departamental del Meta que desestime la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal N° 19”.

CONCLUSIÓN

De acuerdo a los argumentos presentados por el sujeto de control en su derecho a la contradicción, se identifica que las memorias de cálculo allegadas, no corresponden a las memorias del avance realizado, sino a lo diseñado inicialmente en los estudios previos, así como el resumen de legalización del anticipo no presenta verificación del plan de inversión del anticipo con sus soportes adecuados.

Ahora bien, teniendo en cuenta que solo adjuntan informes de abril a julio del 2023 realizados por la U.T Inter Palomarcado sin verificación detallada del supervisor, no se evidencia soportes suficientes que den por hecho el cumplimiento del anticipo entregado.

Por lo anterior, se **Confirma** el hallazgo en su descripción y tipificación.

Hallazgo administrativa N° 20 con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$824.870.961, por no ejecución del contrato N° 62 de 2022.

Condición:

La empresa de servicios públicos del Meta EDESA S.A. ESP celebro el contrato de prestación de servicio N° 062-2022 cuyo objeto es *“Suministro de productos químicos para el proceso de potabilización del agua y control operacional en los acueductos operados por la empresa de servicios públicos del meta EDESA. S.A. E.S.P”*. Con la Empresa Química Integrada S.A. -QUINSA S.A., por valor total de \$824.870.961.

Este Órgano de control solicito el expediente integro contractual, en el cual evidencio la liquidación del mismo, sin el lleno de los requisitos exigidos en el contrato 062-2022, clausula novena ítem 4 *“Realizar entrada al almacén de la Empresa de los productos suministrados”* y 5 *“Los insumos químicos deben*

al

ser certificados y anexar ficha técnica al momento de la entrega", toda vez que no fueron allegados por la empresa de servicios públicos a esta entidad.

A causa de lo anterior, se identifica un posible incumplimiento de los compromisos adquiridos por la empresa Química Integrada S.A. -QUINSA S.A., debido a la ausencia de soportes que acrediten los productos y cantidades adquiridas, adicionalmente, se evidencia deficiencias en la labor del supervisor, al certificar el cumplimiento de las actividades sin el respectivo informe de supervisión y contratista, donde se describa detalladamente lo suministrado, asegurándose de que los documentos estén completos, correctos y respalden adecuadamente los pagos a realizar.

Criterio:

Por lo anterior, se transgrede el Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Facultades y deberes de los supervisores e interventores", Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en Colombia" en su Artículo 4 ordinal 1 "Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado", Artículo 14 "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual" y Artículo 26 "Principio de la Responsabilidad" de la misma normativa, la cláusula novena de la minuta contractual N° 062 del 2022, y Los artículos 3 y 6 de la Ley 610 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 403 de 2020

Causa:

Se evidencia deficiencias en la estructuración de los estudios previos, toda vez que no se incluye en la forma de pago, documentos que soporten el cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, se vislumbra una inadecuada gestión del supervisor, teniendo en cuenta que tiene la potestad de solicitar documentos relacionados con la ejecución del contrato, como los informes del contratista, donde se incluya detalladamente los insumos químicos adquiridos. Asegurándose de que los documentos respalden adecuadamente los pagos a realizar.

Así mismo, se observa desconocimiento de las funciones del supervisor, debido a que no se evidencia seguimiento técnico, administrativo,

financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Efecto:

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se configura una Hallazgo administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$824.870.961 por una presunta gestión ineficiente, ineficaz y antieconómica, por incumplimiento al contrato N° 062 de 2022, toda vez que certifican el cumplimiento del objeto contractual, sin soportes que acrediten la ejecución, aumentando el riesgo de prácticas fraudulentas o indebidas.

Presuntos Responsables: Gerente EDESA S.A. en la vigencia 2022, Supervisor del contrato 062 de 2022 y el Contratista: Química Integrada S.A. -QUINSA S.A

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"En atención a la observación administrativa N.º 20, emitida por la Contraloría Departamental del Meta, en la que se señala que el Contrato de Prestación de Servicios N° 062-2022, celebrado entre EDESA S.A. ESP y la Empresa Química Integrada S.A. -QUINSA S.A., se liquidó sin el lleno de los requisitos exigidos en la cláusula novena ítem 4 "Realizar entrada al almacén de la Empresa de los productos suministrados" y 5 "Los insumos químicos deben ser certificados y anexar ficha técnica al momento de la entrega", toda vez que no fueron allegados por EDESA a esta entidad, los abajo firmantes, en representación de EDESA S.A. ESP, presentamos la siguiente respuesta con el fin de desvirtuar la presunta incidencia disciplinaria y fiscal:

Como se señala en la observación administrativa, el órgano de control evidenció que la liquidación del contrato 062-2022 no contaba con los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos en la cláusula novena ítem 4 y 5. Sin embargo, es importante aclarar que estos documentos sí existen en el archivo de gestión de la empresa.

En particular, las entradas por almacén de los productos suministrados por QUINSA S.A. se encuentran debidamente registradas en el sistema de inventarios de EDESA S.A. ESP. Dichos registros se encuentran debidamente soportados con las facturas de compra de los insumos químicos, los informes del contratista y el certificado para pago por interventoría o supervisión. Dicha información se

encuentra inmersa en las actas parciales que se pagaron y que se adjuntan adelante de este documento.

En base a lo expuesto, concluimos que la presunta incidencia disciplinaria y fiscal señalada por el órgano de control no se configura. En efecto, los documentos que acreditan el cumplimiento del contrato 062-2022 sí existen en el archivo de gestión de EDESA S.A.E.S.P. (Ver Anexo Expediente Cto. 062-2022)

Por lo tanto, solicitamos a la Contraloría Departamental del Meta que desestime la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal".

CONCLUSIÓN

No se acepta la explicación dada por EDESA S.A que permita retirar la observación, debido a que no anexan información suficiente que sustente la ejecución del contrato, como informes de supervisión e informe de contratista donde acredite el cumplimiento del contrato en calidad, cantidad y destino final.

Lo anterior transgrede lo estipulado en el manual de supervisión vigente en su numeral 7 "Funciones de supervisión", ítem 7.2.1.1 "Informe de seguimiento mensual" y lo acorde a lo señalado en los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993, en lo concerniente a los derechos y deberes de las entidades estatales para la consecución de sus fines, la continua y eficiente prestación del servicio y efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Por lo anterior, se **Confirma** el hallazgo en su descripción y tipificación.

4. ANEXO

4.1. ANEXO 1. TABLA DE HALLAZGOS


CLASIFICACIÓN DE HALLAZGOS							
No.	A.	D.	F.	P.	DESCRIPCIÓN	PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL	PÁGINA DEL INFORME
MACROPROCESO FINANCIERO							
1	X				Sobreestimación en Activos por no cumplir con la condición de Propiedades de Inversión.		34
2					Retirado del informe definitivo.		38

3	X			Sobreestimación en Pasivos por inadecuada clasificación de registros contables según Catálogo de Cuentas de la Contaduría General de la Nación.		39
4	x	x	x	Edesa S.A. E.S.P. pagó sanciones por extemporaneidad e intereses de mora en la presentación de ICA, en cuantía de \$10.024.000 en 12 municipios del Meta. Los pagos se autorizaron mediante las Resoluciones 296 a 307 del 23 de junio de 2022. El valor de las sanciones asciende a \$7.301.000, y \$2.723.000 corresponden a intereses moratorios. Presuntos responsables fiscales: Gerente, Director Financiero, Contador y Tesorero para la época de los hechos (marzo a junio de 2022).	\$10.024.000	42
5	X	X	X	Edesa S.A. E.S.P. pagó multas por \$75.119.166 a Superservicios, toda vez que incumplió parámetros exigibles del suministro de agua en ocho (8) municipios del Departamento del Meta durante la vigencia 2018, lo que conllevó a imponer sanción. Los pagos se hicieron en cumplimiento a la Resolución SSPD- 20225370252235 del 25 de marzo de 2022. Presuntos responsables fiscales: El Gerente para la época de los hechos, que sucedieron entre abril y noviembre de 2018.	\$75.119.166	45
6	x	x	x	Edesa S.A. E.S.P. pagó sanciones a Cormacarena en cuantía de \$575.123.621 en cumplimiento a la Resolución 553 del 29 de noviembre de 2022. Presuntos responsables fiscales: Los Gerentes que fungieron para la época de los hechos, entre los periodos 2013 y 2018.	\$575.123.621	48
MACROPROCESO PRESUPUESTAL						
7	X	X		La Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P. a diciembre 31 de 2022, comprometió recursos por encima de lo recaudado, presentando un déficit presupuestal, contraviniendo la ley del presupuesto.		53
8	X	X		EDESA S.A. E.S.P dejó Cuentas por pagar de la vigencia 2021 que no se pagaron en la vigencia 2022, incumpliendo los deberes del Numeral 1 artículo 38 ley 1952 de 2019.		57
9	X			La Entidad no dispone de Plan Estratégico o Plan Corporativo, que le señale el logro de las metas, el cumplimiento de los objetivos, que permita mejorar la calidad del servicio.		59
10	X	X		Publicación extemporánea y no publicar documentos de los contratos 39-2022, 40-2022, 91-2022, 100-2022, 107-2022, 108-2022, 120-2022, 32-2022, 43-2022 y 44-2022 en el aplicativo Secop.		62
11	X	X		Falta de control a la evasión de recursos parafiscales en los pagos de los contratos 39-2021, 100-2022, 129-2022 (Obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones).		66
12	X	X		Deficiencias en la supervisión al no verificar la afiliación del contratista a la ARL por parte de la empresa y su cobertura en los contratos 39-2022, 91-2022, 100-2022, 108-2022, 40-2022, 120-2022, 129-2022.		71



13	X	X	X	Mayor valor pagado en elementos adquiridos mediante el contrato 43 de 2022. Presuntos responsables fiscales: El Gerente de EDESA SA ESP firmante del contrato, el director operativo quien elaboró los estudios previos.	\$33.029.863	74
14	X			Falta de supervisión en la ejecución del contrato 44-2022		78
15	X	X		Incluir nuevas tipologías en el Programa de Conexiones Intradomiciliarias (PCI) en la ejecución de los contratos 188-2018, 207-2018 y 214-2018		80
16	X	X		Sobrepasar el valor máximo en 757 inmuebles beneficiados con subsidio del programa de conexiones intradomiciliarias de agua potable y saneamiento básico (PCI), en la ejecución de los contratos 188-2018, 207-2018 y 214-2018.		88
17	X	X	X	Presunta gestión ineficiente, ineficaz y antieconómica, en cuantía de \$183.057.860, por ausencia de soportes en la ejecución del contrato N° 048 de 2022. Presuntos Responsables: El Gerente de EDESA para la vigencia 2022, el Supervisor contrato 48 de 2022 y el Contratista: Tecno ambiental S.A.	\$183.057.860	121
18	X	X		Presunta gestión ineficiente e ineficaz por omitir el cargue de la información en la plataforma Secop del contrato de prestación de servicio N° 052 de 2022.		127
19	X	X	X	Presunta gestión ineficiente, ineficaz y antieconómica, en cuantía de \$3.501.778.944 correspondiente al valor del girado como anticipo, por no ejecución del contrato de obra N° 154 de 2022. Presuntos Responsables: Gerente EDESA S.A en la vigencia 2022, Supervisor contrato 154 de 2022 y el Contratista: Unión Temporal Redes Sanitarias Guamal 2022	\$3.501.778.944	138
20	X	X	X	Presunta gestión ineficiente, ineficaz y antieconómica, en cuantía de \$824.870.961, por no ejecución del contrato de prestación de servicio N° 062 de 2022. Presuntos Responsables: Gerente EDESA S.A. en la vigencia 2022, Supervisor del contrato 062 de 2022 y el Contratista: Química Integrada S.A. -QUINSA S.A	\$824.870.961	147
A.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS				19	
D.	HALLAZGOS DISCIPLINARIOS				15	
F.	HALLAZGOS FISCALES				7	
P.	HALLAZGOS PENALES				0	
TOTAL HALLAZGOS					19	
TOTAL HALLAZGOS FISCALES					\$ 5.217.320.129	

4.2. ANEXO 2. TABLA DE BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

		CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META					CODIGO: 600.02.438 VERSIÓN: 4.0	
TABLA DE BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL								
ENTIDAD AUDITADA: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P. VIGENCIA: 2022								
Nº	ORIGEN	DESCRIPCIÓN DEL ORIGEN	ACCIONES DEL SUJETO AUDITADO	DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO	TIPO DE BENEFICIO	VALOR	FECHA DE APROBACIÓN DEL BENEFICIO	
1	Seguimiento al Plan de mejoramiento	Hallazgo de auditoría a la vigencia 2020	Capacitar sobre la Normatividad ambiental vigente, control y seguimiento a las obligaciones del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de los Municipios, a los funcionarios de la Entidad de las áreas de Planeación, Operativa y Jurídica.	Con posterioridad a la vigencia 2022 y corte a 15 de mayo de 2023, no reposan multas en CORMACARENA en contra de EDESA S.A. E.S.P.	Cualificable		27/12/2023	
2	Observación	Teniendo en cuenta que en la auditoría anterior se configuró un hallazgo por adicionar recursos sin la existencia de éstos, se procedió a solicitar certificación expedida por el jefe de presupuesto, contador o tesorero, para corroborar la existencia del recurso en las adiciones realizadas en la vigencia 2022.	Documento expedido por el Contador, donde certifica la existencia de la Factura FEED385 a nombre del Departamento del Meta, por \$3.850.898.345.	El valor adicionado al presupuesto en septiembre de 2023, está certificado por el área responsable.	Cualificable		27/12/2023	
3	Hallazgo administrativo disciplinario Nº 14	Hallazgo administrativo disciplinario Nº 14	El contratista devolvió a EDESA \$137.000	Como resultado de una observación administrativa por falta de controles en la supervisión del contrato	Cualificable		27/12/2023	
VALOR TOTAL BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL						0,0		
NUMERO TOTAL BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL						3		



4.3. ANEXO 3. ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P.
EDESA S.A. E.S.P.
NIT: 822.006.587-0
ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACION FINANCIERA
COMPARATIVO DEL 01 DE DICIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE 2022 - 2021



		2022	2021	VARIACION	%
ACTIVO					
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	5	19.608.918.948	13.989.656.578	5.619.262.369	40%
DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	3.1	19.608.918.948	13.989.656.578	5.619.262.369	40%
CUENTAS POR COBRAR	7	2.986.952.722	4.971.898.154	(2.034.945.432)	-41%
PRESTACIÓN DE SERVICIOS - ASISTENCIA TÉCNICA		5.376.741	5.376.741	0	00%
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	7.1	2.922.218.273	3.137.900.859	(215.282.286)	-7%
SUBVENCIÓN POR COBRAR		-	1.829.920.295	(1.829.920.295)	-100%
OTRAS CUENTAS POR COBRAR		9.357.408	4.477.000	4.880.408	109%
INVENTARIO	9	1.377.203.753	430.701.279	946.502.474	220%
MERCANCIAS EN EXISTENCIA		1.092.112.187	341.019.746	751.092.420	220%
MATERIALES Y SUMINISTROS		285.091.566	89.681.533	195.410.033	218%
OTROS ACTIVOS		50.858.044.002	44.838.719.773	6.019.324.229	13%
AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS		49.232.410.025	41.760.359.398	7.462.050.627	18%
ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS Y CONT.		1.624.233.977	3.078.160.374	(1.443.926.397)	-44,9%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		74.779.719.425	64.230.975.784	10.548.743.641	16%
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	5	-	392.517.122	(392.517.122)	-100%
EFFECTIVO DE USO RESTRINGIDO	3.2	-	392.517.122	(392.517.122)	-100%
CUENTAS POR COBRAR	7	1.243.358.021	1.590.530.820	(337.172.805)	-21%
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	7.1	2.317.883.629	2.262.063.598	55.820.231	2%
OTRAS CUENTAS POR COBRAR		828.048.434	389.638.440	438.409.994	110%
DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)		(1.903.174.242)	(1.010.571.212)	(892.603.030)	18%
INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	6	55.850.000	55.850.000	-	0%
INVERSIONES EN TÍTULOS DE PARTICIPACION	6.1	55.850.000	55.850.000	0	0%
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	10	2.934.993.859	3.048.098.555	(113.134.696)	-4%
BIENES MUEBLES EN BODEGA		17.485.158	12.881.719	5.404.439	42%
EDIFICACIONES		711.758.143	711.758.143	0	0%
MAQUINARIA Y EQUIPO		459.508.627	371.446.604	88.062.023	24%
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA		932.595.043	299.692.776	632.902.267	112%
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN		195.375.858	140.818.692	54.557.166	40%
EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN		3.597.763.620	3.597.763.620	0	0%
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQ		(2.379.717.190)	(2.084.657.999)	(295.059.121)	14%
OTROS ACTIVOS		330.086.350.241	438.099.198.351	(102.006.842.110)	-23%
BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO		133.843.096	212.130.049	(78.181.553)	-37%
DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTIA		714.225.196	111.709.074	602.517.122	539%
PROPIEDADES DE INVERSIÓN	13	335.074.199.827	438.291.828.241	(103.157.428.414)	-24%
ACTIVOS INTANGIBLES	14	175.488.747	47.477.511	129.611.236	272%
AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)		(165.370.102)	(2.610.000)	(162.760.102)	3937%
ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS		92.863.476	92.863.476	0	00%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		340.320.328.121	443.789.994.854	(103.449.666.733)	-23%
TOTAL ACTIVO		415.109.047.546	508.006.970.638	(92.900.923.092)	-18%



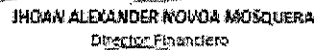
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P.
EDESA S.A. E.S.P.
NIT: 822.006.587-0
ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
COMPARATIVO DEL 01 DE DICIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE 2022 - 2021

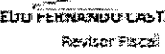


	2022	2021	VARIACION	%
PASIVO				
PASIVO CORRIENTE				%
CUENTAS POR PAGAR	4.582.159.574	10.876.049.721	(5.893.890.147)	-54%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	174.370.109	1.798.818.158	(1.624.548.049)	-90%
RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	1.397.101.557	2.413.391.963	(1.146.290.404)	-47%
DESCUENTOS DE NÓMINA	113.208.579	113.713.379	(504.800)	0%
RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	371.829.768	725.513.322	(354.483.554)	-48%
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	1.308.780.610	1.349.944.950	(141.164.340)	-10%
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA	307.005.388	168.500.133	138.765.255	82%
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	1.540.703.569	4.398.427.812	(2.765.724.243)	-64%
DEBUCACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	1.229.310.157	1.440.834.523	(211.524.366)	-15%
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	1.229.310.157	1.440.834.523	(211.524.366)	-15%
OTROS PASIVOS	4.087.403.375	4.290.807.825	(203.204.250)	-5%
AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	932.499.925	1.189.806.853	(237.306.927)	-19%
PASIVOS POR IMPUESTOS DEFERIDOS	92.863.476	92.863.476,00	-	0%
RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	3.631.771.008	2.631.771.905,00	1.000.000	0%
INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	400.268.968	376.168.249	24.100.717	6%
TOTAL PASIVO CORRIENTE	10.298.873.105	16.607.491.889	(6.308.618.784)	-38,0%
CUENTAS POR PAGAR	679.342.291	1.851.986.932	(1.172.644.641)	100%
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	679.342.291	1.851.986.932	(1.172.644.641)	100%
PASIVOS ESTIMADOS	3.255.940.241	3.821.413.847	(365.473.606)	-10%
LITIGIOS Y DEMANDAS	3.255.940.241	3.821.413.847	(365.473.606)	-10%
OTROS PASIVOS	397.480.770.804	490.181.365.360	(92.700.594.562)	-19%
RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	397.480.770.804	490.181.365.360	(92.700.594.562)	-19%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	401.410.053.336	495.634.786.145	(94.238.712.809)	-19%
TOTAL PASIVO	411.714.926.441	512.262.258.014	(100.547.331.573)	-20%
PATRIMONIO				
PATRIMONIO INSTITUCIONAL	3.385.121.104	(4.261.287.376)	7.646.408.481	-179%
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	4.537.531.615	1.037.551.615	3.600.000.000	347%
RESERVAS	448.548.240	448.548.240	-	0%
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(4.894.180.133)	(5.320.704.071)	826.317.938	-15%
RESULTADOS DEL EJERCICIO	3.955.207.399	(326.683.167)	3.219.850.566	-1420%
TOTAL PATRIMONIO	3.385.121.104	(4.261.287.376)	7.646.408.481	-179%
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	415.100.047.546	508.000.970.638	(92.900.923.092)	-18%


HECTOR ANDRÉS CASTRO RIVA
GERENTE


YENNY MARCELA CASTRO CASTELBLANCO
Contadora
TP 179383-T


JUAN ALEXANDER NOVOA MOSQUERA
Director Financiero


ALFREDO FERNANDO CASTAÑEDA CAMACHO
Revisor Fiscal
TP 117385-T

